GOBIERNO DEL ESTADO PODER LEGISLATIVO

DECRETO del Honorable Congreso del Estado, por el que expide la LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE PUEBLA, para el Ejercicio Fiscal 2014.

Al margen un sello con el Escudo Nacional y una leyenda que dice: Estados Unidos Mexicanos.- LVIII Legislatura.- H. Congreso del Estado de Puebla.

RAFAEL MORENO VALLE ROSAS, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Puebla, a sus habitantes sabed:

Que por la Secretaría del H. Congreso, se me ha remitido el siguiente:

EL HONORABLE QUINCUAGÉSIMO OCTAVO CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA

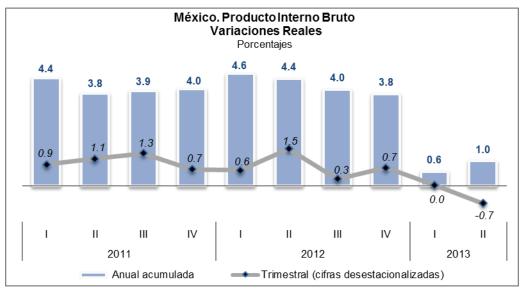
CONSIDERANDO

Que en Sesión Pública Ordinaria de esta fecha, Vuestra Soberanía tuvo a bien aprobar el Dictamen con Minuta de Ley emitido por la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, por virtud del cual se expide la Ley de Ingresos del Estado de Puebla, para el Ejercicio Fiscal dos mil catorce.

SITUACIÓN ECONÓMICA Y FINANZAS PÚBLICAS DEL GOBIERNO FEDERAL 2013

Como resultado de un entorno internacional adverso, el cual estuvo liderado por la recesión en Europa, el laxo crecimiento de los Estados Unidos y el debilitamiento de las economías emergentes, principalmente la de China, la actividad económica mundial en 2012 se contrajo y registró un crecimiento menor al año previo. La fortaleza de los fundamentos macroeconómicos de la economía mexicana permitió que durante 2012, el crecimiento económico del país registrara una cifra positiva de 3.8 por ciento.

Sin embargo, en el primer semestre de 2013, la economía nacional experimentó un impacto negativo por el deterioro de la demanda externa, lo cual se tradujo en una importante desaceleración en el crecimiento del PIB, el cual reportó una tasa real de 1.0 por ciento respecto al año anterior. Cabe señalar que al segundo trimestre del año, la atonía de la actividad económica se intensificó, a partir de una ralentización del crecimiento que comenzó a presentarse en el tercer trimestre del año anterior.



Fuente: INEGI

Lunes 16 de diciembre de 2013

Por grandes grupos, y en términos reales, el PIB de las Actividades Primarias aumentó 0.4 por ciento a tasa anual durante el primer semestre del año, como consecuencia del avance mostrado en la agricultura principalmente. El PIB de las actividades secundarias reportó un retroceso anual de 1.1 por ciento, resultado de las disminuciones en 2 de sus 4 sectores (Construcción y Minería). Finalmente, el PIB de las actividades terciarias fue superior en 2.3 por ciento.

El comportamiento observado evidencia la debilidad del sector industrial, la cual ha influido negativamente en la inversión productiva, y sobre todo por la contracción de la construcción, ya que es uno de sus principales componentes.

En este contexto la inversión total mostró una menor tasa de expansión a la registrada en 2012, ya que al mes de julio se ubicó en una cifra de -0.2 por ciento frente al 6.3 por ciento en el mismo periodo de un año antes. A ello han contribuido las menores tasas de crecimiento de las exportaciones petroleras y no petroleras, así como la reducción del gasto público.

Ante esta realidad, las perspectivas de economía mexicana provocaron un ajuste en el crecimiento del PIB a una tasa de 1.8 por ciento; sin embargo, derivado del impacto de los huracanes Ingrid y Manuel, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público estimó una caída adicional de 0.1 puntos, de tal forma que el crecimiento económico al finalizar el año sería de 1.7 por ciento.

La oferta y demanda agregada registraron una desaceleración económica en términos anuales, con un crecimiento de sólo 1.8 por ciento en el segundo trimestre del año. En el caso de la oferta, el incremento se debió a un crecimiento del PIB de 1.5 por ciento y de 2.8 en las importaciones; mientras que por el lado de la demanda, el consumo aumentó 3.0 por ciento, en tanto que la inversión bruta fija mostró un avance de 0.4 por ciento y las exportaciones de 2.7 por ciento. Sin embargo, el crecimiento del consumo no logró compensar el menor dinamismo de la demanda externa en el crecimiento económico y fue menor al registrado en el año previo en el mismo trimestre.

En materia de finanzas públicas, los ingresos presupuestarios del Sector Público al tercer trimestre del año sumaron 2 billones 694 mil 667 millones de pesos, cifra inferior en 0.1 por ciento real a la registrada en el mismo periodo de 2012. Por sus componentes, los ingresos tributarios se incrementaron en 4.3 por ciento, y los no tributarios disminuyeron en 6.1 por ciento.

Por otro lado, el gasto total del sector público en el lapso enero-septiembre de este año fue de 2 billones 892 mil 388 millones de pesos, mayor en 0.47 por ciento real respecto a 2012. Por su parte, el gasto programable tuvo una tasa de variación real negativa de 0.1 por ciento anual y el no programable un incremento real de 4.5 por ciento. De esta manera, el balance presupuestario arrojó un déficit de 188 mil 424 millones de pesos en los nueve meses transcurridos de 2013.

En lo que se refiere al sector externo, la balanza comercial acumuló un déficit de 2 mil 877 millones de dólares en el periodo enero-septiembre. Por el lado de las exportaciones se registró un crecimiento anual acumulado de 2.2 por ciento al concluir el mes de septiembre de este año. En su interior, se observó una disminución de 7.2 por ciento en las ventas de productos petroleros, mientras que las exportaciones manufactureras registraron un incremento de 4.2 por ciento.

Por su parte, las importaciones de mercancías presentaron una expansión anual acumulada de 4.0 por ciento en su valor nominal. En el periodo que se reporta, las importaciones de bienes de consumo e intermedios crecieron a una tasa anual de 8.0 por ciento y 3.5 por ciento, respectivamente; en tanto las importaciones de bienes de capital registraron un aumento de 2.4 por ciento.

Al noveno mes del año la generación de empleos mostró una desaceleración, de manera que al 30 de septiembre de 2013 había 16 millones 508 mil 845 trabajadores afiliados al IMSS, lo que representó un crecimiento anual de 3.0 por ciento, a diferencia del año anterior en el cual el indicador avanzó 4.6 por ciento. La razón de la menor expansión del empleo residió en la profundización del deterioro en los sectores de la construcción y el comercio.

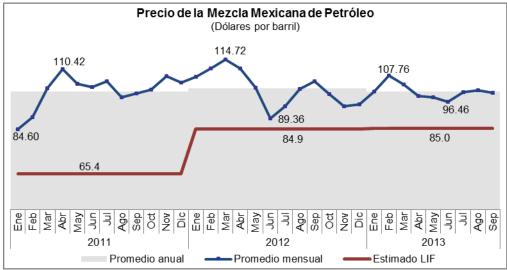
A nivel nacional, la tasa de desempleo fue de 5.29 por ciento en el mes de septiembre, mayor en 0.28 puntos porcentuales a la del mismo mes de 2012.

Después de que el tipo de cambio mostrara una tendencia a la apreciación en los primeros cuatro meses del año, a partir de mayo de 2013 dé la tendencia se revirtió de tal forma que en junio y julio la cotización del peso frente al dólar americano alcanzó los niveles de 12.96 y 12.76 pesos por dólar (ppd). Este comportamiento se derivó principalmente del anuncio de la Reserva Federal de Estados Unidos sobre un posible endurecimiento de la política monetaria, que desencadenó un nuevo periodo de volatilidad de los mercados financieros globales.

Al cierre del noveno mes del año, el tipo de cambio se ubicó en 13.10 ppd, lo que implicó una depreciación de 1.8 y 6.3 por ciento con relación al cierre de diciembre de 2012 y el de mayo de 2013, respectivamente. Al finalizar el año se espera que el tipo de cambio se ubique en 12.79 ppd, según los resultados del Banco de México en la Encuesta Sobre las Expectativas de los Especialistas en Economía del Sector Privado del mes de septiembre.

Respecto al comportamiento del nivel de precios, al cierre de 2012 la inflación anual fue de 3.6 por ciento, ello a pesar de los choques de naturaleza transitoria que se registraron en algunos meses de dicho año, los cuales impactaron en los precios de algunas mercancías y productos agropecuarios.

En 2013, se ha observado una disminución en la inflación ante la ausencia de presiones en la demanda agregada, de manera que en el mes de septiembre se observó una tasa anual de 3.4 por ciento. Sin embargo, se anticipa un repunte temporal en los precios de algunos productos agropecuarios como consecuencia de los desastres naturales Ingrid y Manuel, por lo que se alcanzaría una tasa de 3.6 por ciento al cierre del año.



Fuente: SENER y SHCP

Por lo que se refiere al mercado de los hidrocarburos, la cotización del crudo de referencia West Texas Intermediate (WTI) durante el periodo enero-septiembre de 2013 presentó una tendencia positiva, al pasar de 94.57 dólares por barril (dpb) en el primer mes a 106.33 dpb en septiembre.

Por su parte, el Precio de la Mezcla Mexicana de Exportación (MME) se ha desarrollado bajo un escenario de volatilidad a lo largo del año, y en general ha experimentado una tendencia negativa para registrar en el mes de junio su precio más bajo de 96.46 dpb, mientras que en el periodo enero a septiembre promedió 100.95 dpb. Este comportamiento reflejó la menor demanda de energéticos, con base en los reportes de algunos indicadores de China que muestran su desaceleración, y por otro, la suficiente oferta en países como Estados Unidos.

PERSPECTIVA ECONÓMICA DE MÉXICO 2014

Las perspectivas económicas para 2013 se desenvuelven en un contexto de disminución del ritmo de crecimiento de la actividad económica mundial y la elevada volatilidad en los mercados financieros internacionales.

El Fondo Monetario Internacional, en la actualización de las Perspectivas de la Economía Mundial publicadas en el mes de octubre, redujo las proyecciones de crecimiento económico presentadas en julio, de manera que estimó

que el PIB mundial registrará una expansión anual de 3.6 por ciento en 2014, superior al crecimiento esperado para 2013 en 0.7 puntos porcentuales. Así mismo, el entorno económico actual continúa marcado por la desaceleración en prácticamente todas las regiones, aunque las economías emergentes continuarán teniendo una mayor contribución en la expansión de la economía mundial.

De conformidad con el Paquete Económico para el ejercicio fiscal 2014, presentado por el Ejecutivo Federal al H. Congreso de la Unión el pasado 8 de septiembre, y las modificaciones aprobadas por la Cámara de Diputados el 18 de octubre, el comportamiento esperado de las principales variables se describe en el siguiente marco macroeconómico:

Marco Macroeconómico ^{e/}	
Concepto	2014
Crecimiento real del PIB (por ciento)	3.9*
Inflación (Variación INPC dic./dic.)	3.0
Balance fiscal -sin inversión de PEMEX- (por ciento del PIB)	-1.5
Déficit de cuenta corriente (por ciento del PIB)	1.5
Tipo de cambio nominal promedio (pesos por dólar)	12.9
Tasa de interés promedio CETES 28 días (por ciento)	4.0
Precio Promedio de la Mezcla Mexicana de Petróleo (dls./barril)	85
Plataforma de Producción Promedio (miles de barriles diarios)	2,520
Crecimiento real del PIB de EE.UU.	2.6

e/ Estimado

Fuente: Dictamen aprobatorio de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2014. H. Congreso de la Unión. 31 de octubre de 2014.

En estas circunstancias, las previsiones se encuentran sujetas a un conjunto de restricciones que están fuertemente vinculadas con los riesgos a la baja y el entorno prevaleciente que podrían desestabilizar la economía mexicana. En particular destacan:

- La incertidumbre sobre las medidas de política económica y la evolución del crecimiento de los Estados Unidos debido a su impacto en los mercados financieros internacionales, ya que el papel del estímulo monetario ha sido crucial para apoyar la recuperación de esa economía; y
 - La situación financiera y fiscal de la zona del euro y de algunas economías emergentes.

No obstante lo anterior, el espacio que ha dado la probable aprobación de las reformas en materia fiscal, energética y financiera, ha generado la posibilidad de vincular su efecto sobre un crecimiento económico mayor al previsto, por lo que en 2014 se impulsaría a la economía mexicana mediante un incremento en la demanda interna.

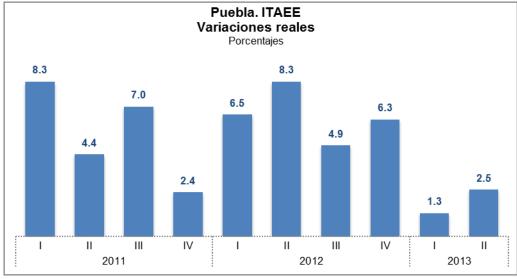
Adicionalmente, de presentarse una adecuada implementación de política económica respecto a la situación fiscal de Estados Unidos, el alivio de las condiciones económicas en la zona del euro, así como en las economías emergentes, se promovería el crecimiento de la economía mundial, el cual se expresaría en un avance importante de la demanda externa para nuestro país.

EVOLUCIÓN RECIENTE DE LA ECONOMÍA DEL ESTADO DE PUEBLA

La fuerte recuperación de la economía poblana durante 2011 y 2012, que en este último alcanzó el lugar número 2 entre las entidades federativas con mayor crecimiento en su actividad económica; ha enfrentado una disminución en el primer trimestre de 2013 como consecuencia de la situación nacional y el impacto negativo en la demanda externa.

El Indicador Trimestral de la Actividad Económica Estatal (ITAEE) al segundo trimestre de 2013 creció 2.5 por ciento a tasa anual, por arriba del resultado nacional que reportó una variación positiva de 1.5 por ciento.

^{*} Esta estimación considera el efecto de las reformas estructurales aprobadas y en consideración por el Poder Legislativo.



Fuente: INEGI

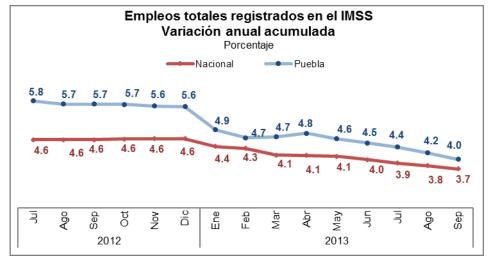
Por componentes, la economía poblana mostró un retroceso en las actividades primarias de 2.1 por ciento, en tanto que para las actividades secundarias se registró un aumento discreto de apenas de 0.1 por ciento. A diferencia de lo anterior, las actividades terciarias se incrementaron en 4.3 por ciento, respecto al mismo trimestre del año anterior.

Sin considerar la minería petrolera, el sector industrial de la Entidad cayó 1.2 por ciento en el segundo trimestre de 2013, lo que originó que el ITAEE no tuviera un mayor avance, debido a que dicho sector es el pilar de crecimiento económico del Estado.

En ese sentido, cabe destacar que en 2012 el Índice de Volumen Físico de la Producción Manufacturera, publicado por el INEGI, reportó una variación anual acumulada de 9.8 por ciento, ubicando a Puebla en el tercer lugar a nivel nacional, en tanto que el primer semestre de 2013, exhibió una variación anual acumulada 1.0 por ciento.

Este resultado se explica principalmente por el comportamiento de la industria automotriz, en la cual el Consorcio Volkswagen ha presentado un ritmo de crecimiento más bajo en variables clave, de manera que en el comparativo anual, al mes de julio registró un retroceso de 37.1 por ciento en las ventas de exportación, un crecimiento de 19.0 por ciento en las ventas internas y una variación negativa de 36.3 por ciento en su producción.

En lo que se refiere a la dinámica del empleo, la tasa de crecimiento mostró una ligera tendencia a la baja, ya que en septiembre 2012 se obtuvo un crecimiento de 5.7 por ciento, mientras que el mismo mes de 2013 la variación fue de 4.0 por ciento. No obstante este comportamiento, Puebla continúa con niveles superiores al nacional.

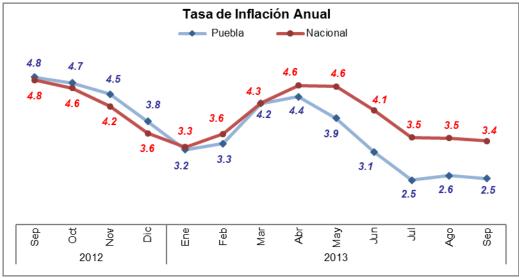


Fuente: Secretaría del Trabajo y Previsión Social

Al cierre de 2012, el Índice Nacional de Precios al Consumidor en la Ciudad de Puebla creció en 3.8 por ciento, mientras que a nivel nacional registró una variación de 3.6 por ciento. A partir de dicho año, la inflación en Puebla ha mostrado una tendencia a la baja y en 2013 continúa ese comportamiento, incluso más pronunciada respecto a la de 2012, ya que al finalizar el mes de septiembre tuvo un incremento de 2.5 por ciento.

La evolución futura del crecimiento de la Entidad estará influenciada por la magnitud y los alcances del deterioro que se observe en la economía nacional y ésta a su vez de la economía mundial.

Debido a la correlación en sectores clave, quedará sujeta a un escenario de estancamiento de las economías de la Zona Euro y bajo crecimiento en los Estados Unidos, la volatilidad en los mercados financieros internacionales y por lo tanto, los efectos se transmitirían a través del sector real, sobre todo por la vía del comercio internacional.



Fuente: INEGI

POLÍTICA DE INGRESOS 2014

El desempeño económico del país en 2014 estará sujeto a la evolución de las condiciones internacionales, en espera de que se reduzcan los factores de riesgo en la Zona Euro y los Estados Unidos de América; así como al efecto que la aprobación e implementación de las reformas estructurales planteadas por el Gobierno Federal, tengan sobre la actividad productiva.

Por lo tanto, en ese entorno de incertidumbre, el adecuado manejo de las finanzas públicas que ha realizado la actual Administración, se convierte en el fundamento que permitirá impulsar los proyectos de infraestructura y desarrollo económico para avanzar al ritmo de los primeros tres años de gobierno.

Con el propósito de obtener los recursos públicos necesarios que coadyuven a fomentar el crecimiento económico de la Entidad y fortalecer las acciones implementadas en materia de desarrollo social, la Política de Ingresos del ejercicio fiscal 2014 estará dirigida a:

- 1. Distribuir la carga fiscal entre un mayor número de contribuyentes, con un programa permanente de verificaciones de campo en las principales zonas comerciales, industriales y de servicios.
- 2. Fomentar la cultura y conciencia fiscal por medio del desarrollo de mecanismos formativos para generar conocimiento y valores en materia fiscal.
- 3. Fortalecer los sistemas de vigilancia de obligaciones y procesos de fiscalización, con el mejoramiento en el control de la cartera de créditos y la aplicación del procedimiento de cobro coactivo.

- 4. Reducir la evasión y elusión fiscales, por medio del análisis de la información para establecer sanciones ejemplares y elevar la percepción de riesgo.
- 5. Combatir la informalidad e ilegalidad en materia de comercio exterior, a través de un mayor número de operativos, conjuntos con autoridades federales y locales, para obtener más recursos a través de participaciones.

La Ley de Ingresos del Estado de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2014, está conformada por ocho Títulos, veintiséis Capítulos y noventa y seis Artículos, con las siguientes características:

De las Disposiciones Generales

En cumplimiento con la reforma a la Ley General de Contabilidad Gubernamental para transparentar y armonizar la información financiera de los distintos órdenes de gobierno, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 12 de noviembre de 2012, así como con la Norma para armonizar la presentación de la información adicional a la Ley de Ingresos, emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable, publicada en el citado órgano de difusión el 3 de abril de 2013, en el artículo 1 de la Ley se señalan las fuentes y montos de los ingresos que percibirá el Estado durante el Ejercicio Fiscal 2014.

Por otro lado, se establece que el pago de los servicios por conceptos de Derechos y Productos se realizará aplicando las disposiciones legales y normatividad vigentes al momento de efectuar el trámite de que se trate, con la finalidad de otorgar seguridad jurídica y transparencia en la aplicación de la Ley.

Para garantizar el manejo y registro adecuados de los ingresos establecidos en la Ley, se dispone que las Dependencias que los recauden en forma directa, deberán concentrarlos en la Secretaría de Finanzas y Administración en un plazo no mayor a dos días a partir del día siguiente en que los hayan recaudado.

La Ley señala de manera expresa que por los servicios que las Dependencias estén obligadas a prestar y no se haya fijado cuota o tarifa en la Ley de Ingresos, Decreto o Acuerdo de Ingresos Extraordinarios, no se realizará cobro alguno.

Finalmente, se mantiene la disposición que obliga a la Secretaría de Finanzas y Administración a distribuir entre las Dependencias, Entidades y lugares donde se emitan las órdenes de cobro, los listados de los conceptos, cuotas, tasas y tarifas con la finalidad de que se coloquen a la vista del público en general.

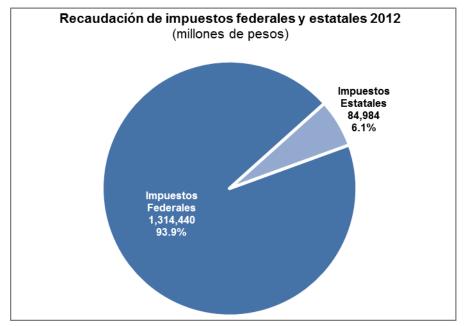
De los Impuestos

A partir de 1980, con el establecimiento del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal (SNCF), los gobiernos estatales cedieron al federal sus potestades tributarias, a cambio de que les transfirieran una porción de la recaudación federal participable. Mediante reformas legales realizadas en años posteriores se introdujeron las aportaciones federales o Ramo 33.

Una de las consecuencias de este Sistema es la alta dependencia que tienen los Estados de las transferencias del Gobierno Federal: en promedio, el 80.0% de los ingresos estatales provienen de transferencias y el 20.0% se financia con recursos propios.

De acuerdo con el estudio "Perspectivas para una Reforma Fiscal" elaborado por el Instituto Mexicano de la Competitividad (IMCO), entre 1990 y 2011 las transferencias federales aumentaron de 18 a 41% del gasto federal programable, y en el mismo lapso el promedio de la recaudación fiscal estatal como porcentaje de los ingresos estatales se redujo de 32.0% a sólo 10.0% del total.

Este esquema provocó que las entidades tuvieran un esfuerzo fiscal muy bajo, no sólo por los incentivos creados en el SNCF, sino porque las fuentes de ingresos con que cuentan son muy limitadas, con una base gravable reducida y de mínimo potencial recaudatorio.

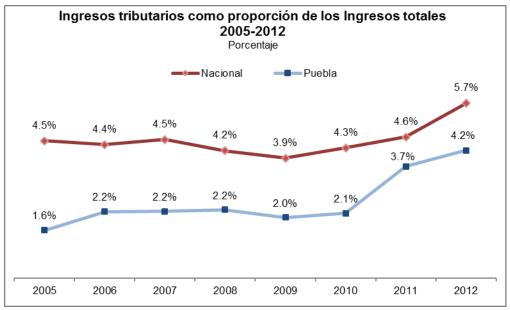


Fuente: Secretaría de Finanzas y Administración con datos del INEGI

En efecto, durante 2012 el Gobierno Federal recaudó 1 billón 314 mil 440 millones de pesos por concepto de impuestos, en tanto que el conjunto de los 31 Estados y el Distrito Federal obtuvieron únicamente 84 mil 984 millones de pesos. Lo anterior significa que para los gobiernos locales sólo está disponible el 6.0 por ciento de los recursos tributarios nacionales, en tanto que la Federación recauda el 94.0 por ciento.

En lo que se refiere a la estructura de los ingresos estatales, para ese mismo año, a nivel nacional los ingresos tributarios tuvieron una participación promedio de 3.9 por ciento, sin incluir al Distrito Federal, ya que esta Entidad recauda los impuestos que en los Estados son de competencia municipal.

En el periodo 2005-2012 se puede observar una ligera tendencia a la alza de los ingresos tributarios como proporción de los ingresos totales, y de esa forma a nivel nacional se registró una cifra de 5.7 por ciento, mientras que para el caso de Puebla se exhibió un 4.2 por ciento.



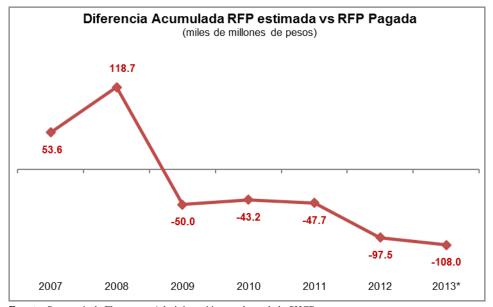
Fuente: INEGI

De manera específica, en lo que se refiere al llamado "Impuesto Sobre Nóminas", para el total de las entidades federativas en 2012, representó el 3.2 por ciento de los ingresos totales, mientras que para nuestro Estado pasó de

1.1 por ciento en 2005 a 2.2 por ciento en 2012; las entidades que tienen mayor peso en este impuesto en relación a sus ingresos totales son el DF y Campeche con el 9.8% y el 5.2%.

El centralismo tributario observado en México hace que los gobiernos locales sean altamente vulnerables a las fluctuaciones económicas nacionales e internacionales, ya que su estabilidad financiera está sujeta a los impactos que las variables macroeconómicas tienen en los ingresos del Gobierno Federal.

De esta manera, desde la crisis económica mundial de 2009 la recaudación federal participable que se utiliza para determinar las participaciones de las entidades federativas y los municipios, que además sirve de referencia para fijar el monto de cuatro fondos del Ramo 33, año con año ha sido menor a la estimada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. En el escenario de condiciones económicas adversas al cierre de 2013 e inicios de 2014, se esperarían menores trasferencias de recursos para los Estados.



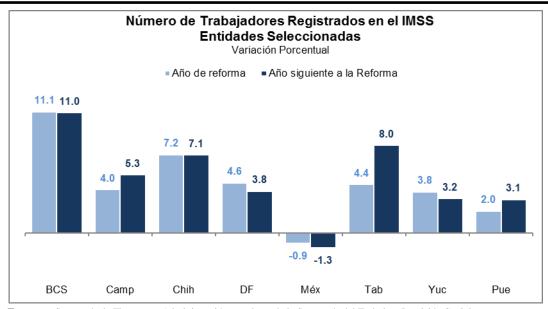
Fuente: Secretaría de Finanzas y Administración con datos de la SHCP.

Derivado de lo anterior, con el propósito de fortalecer la estructura fiscal del Gobierno del Estado de Puebla y continuar con la ejecución de obras de infraestructura y acciones de impacto social como las emprendidas desde el inicio de la actual Administración, en la presente Ley se establece que el Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal, se pagará a una tasa de 3.0 por ciento en el ejercicio fiscal 2014.

Dentro de las implicaciones de política económica, un aspecto que debe tomarse en consideración es el efecto que tiene la política fiscal sobre la competitividad, debido a que el canal de transmisión es el impacto de los impuestos en las variables reales.

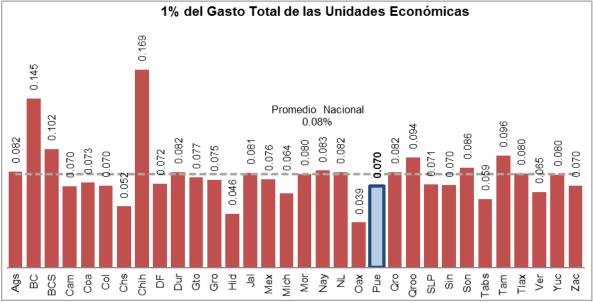
Debe destacarse que aquellas entidades federativas en las que se ha instrumentado el incremento en la tasa del mencionado gravamen no han perdido competitividad, tal como se muestra en el Indicador de Competitividad Estatal del IMCO. Al respecto, en 2008, Baja California Sur y Puebla se mantuvieron en la misma posición con relación al año en que implementaron la reforma al impuesto; en tanto que Campeche y Tabasco que modificaron su tasa impositiva en 2010, mejoraron su posición en el Índice de Competitividad 2012, ya que pasaron del lugar 12 al 6 y del 29 al 25, respectivamente. En ese mismo año, el Distrito Federal mantuvo su primer lugar, y sólo Yucatán descendió un lugar, al pasar del 18 al 19.

Así mismo, el efecto en el nivel de empleo no se ha visto afectado, ya que su evolución está ligada a otros factores de carácter económico. En efecto, la evidencia muestra que en los años en que las entidades federativas incrementaron sus tasas impositivas no se registró una caída en la generación de empleos, ya que esa situación se presentó sólo en 2008 y 2009, que corresponden al periodo de la crisis financiera mundial.



Fuente: Secretaría de Finanzas y Administración con datos de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

Adicionalmente, es necesario evaluar el impacto del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal en la actividad de las unidades económicas. De esta manera, de acuerdo con la información disponible de los Censos Económicos que realiza el INEGI, cada punto en la tasa del impuesto mencionado equivale al 0.08 por ciento del gasto total de las unidades económicas en el país, y para el cual Puebla se ubica por debajo de ese nivel, ya que únicamente representaría el 0.07 por ciento.



Fuente: Secretaría de Finanzas y Administración con datos del INEGI.

La transparencia y rendición de cuentas han sido pilares fundamentales en la actuación del actual Gobierno, que en materia hacendaria se demuestran no sólo con el manejo honesto y eficiente de los recursos que aportan los habitantes del Estado, sino con su aplicación en beneficio de la sociedad.

En tal virtud, el Ejecutivo del Estado propone que la recaudación adicional que se genere por la implementación de la tasa del 3.0 por ciento en el Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal, se destine a financiar el Programa de Canje de Placas para los vehículos del servicio particular inscritos en el Registro Estatal Vehicular, que deberá ponerse en marcha durante el ejercicio fiscal 2014, de manera que el mismo no tenga ningún costo para los propietarios y propietarias de automóviles en la Entidad.

(Primera Sección)

Al respecto, es necesario señalar que de acuerdo con la normatividad de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes del Gobierno Federal, la vigencia de las placas de circulación es de tres años, de manera que los canjes totales deberían realizarse cada trienio.

En la entidad poblana, la última acción realizada en ese sentido se instrumentó en 2006, de manera que a la fecha es el Estado con el mayor rezago en el cumplimiento de las disposiciones mencionadas anteriormente.

Con relación al Impuesto Sobre Servicios de Hospedaje, con el fin de promover la actividad turística y consolidar al Estado de Puebla como uno de los principales destinos dentro de la República Mexicana, distintos a los de playa, se propone establecer la tasa de cero por ciento para el pago del mismo, a partir del ejercicio fiscal 2014. Con esta medida, el precio final de los servicios de hospedaje será menor en comparación con otras entidades, lo que permitirá atraer a un mayor número de visitantes y aumentar la derrama económica en la Entidad.

En materia del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos los rangos y cuotas para automóviles nuevos destinados al transporte hasta de quince pasajeros, vehículos usados de 1 a 9 años modelo de antigüedad y motocicletas nuevas, se actualizan por primera vez desde el ejercicio fiscal 2011, de conformidad con el artículo 47 de la Ley de Hacienda del Estado Libre y Soberano de Puebla, el cual establece que el ajuste se realizará cuando el Índice Nacional de Precios al Consumidor acumule una variación de 10.0 por ciento.

Adicionalmente, como se propuso desde el ejercicio fiscal 2011, los contribuyentes del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos que se encuentren al corriente de sus obligaciones fiscales, gozarán de los beneficios del Programa de Apoyo del 100 por ciento en el pago de dicho gravamen correspondiente a 2014.

No obstante lo anterior, para dotar al Estado del marco jurídico que permita cobrar el impuesto a aquellos propietarios de vehículos que no cumplan con los requisitos del Programa señalado en el párrafo anterior, se establecen las tarifas y cuotas aplicables a este tributo.

Por otro lado, en concordancia con las medidas adoptadas por esta Administración en materia del Impuesto Sobre Adquisición de Vehículos Automotores Usados (cambio de propietario), se mantiene la reducción de su tasa en 100 por ciento, lo que permitirá facilitar la actualización de los datos de los contribuyentes en el Registro Estatal Vehicular.

Por lo que se refiere a los Impuestos Sobre Loterías, Rifas, Sorteos y Concursos; así como Sobre la Realización de Juegos con Apuestas y Sorteos, esta Ley no considera la modificación de las tasas establecidas en 2013.

De los Derechos

En la integración de esta Ley, se consideraron las adecuaciones a las estructuras orgánicas y facultades de las dependencias y entidades de la Administración Pública del Estado, por lo que los servicios que causan derechos se ubican en los artículos de las unidades responsables de su prestación, según los ordenamientos jurídicos vigentes. En este sentido, las principales modificaciones son las siguientes:

- Los servicios del Registro del Estado Civil de las Personas se trasladan al apartado del Instituto Registral y Catastral del Estado de Puebla.
- En la Secretaría de Finanzas y Administración se actualiza la denominación y se adicionan los conceptos del Memorial la Piedad, que prestaba el extinto Instituto de Asistencia Pública del Estado de Puebla.
- Debido a que el organismo denominado Centro de Convenciones Puebla administrará los Parques Ecológico Revolución Mexicana, Bicentenario, Miratoyac, Ecoparque Metropolitano Puebla y Centro Cívico Cultural 5 de Mayo Los Fuertes, estos servicios no se incluyen en la Ley de Ingresos.
- · Los conceptos a cargo de las Secretarías de Desarrollo Rural y de Sustentabilidad Ambiental y Ordenamiento Territorial se incluyen en la actual Secretaría de Desarrollo Rural, Sustentabilidad y Ordenamiento Territorial.

De igual forma, se propone la inclusión de los conceptos de Derechos, establecidos mediante los Acuerdos de Ingresos Extraordinarios emitidos durante 2013, en los casos que a continuación se indican:

- En la **Secretaría de Educación Pública**, a través del *Instituto Poblano de Cultura Física y Deporte*, por lo servicios del *Polideportivo de San Andrés Cholula* y el *Polideportivo del Parque Ecológico "Revolución Mexicana"*.
 - En el *Instituto Tecnológico Superior de Teziutlán*, por la cuota mensual en los Diplomados que ofrece la institución.

Adicionalmente, en estricto apego a la legislación vigente en el Estado, y de conformidad con las facultades y atribuciones de las dependencias y entidades de la Administración Pública, se establecen en la Ley los siguientes conceptos:

• En la Secretaría de Transportes:

- o Se adiciona la cuota por los servicios que presta la Dependencia por el análisis jurídico, técnico, operativo y financiero que sirva como base a la autoridad para el otorgamiento de una concesión a las personas morales que se constituyan para la prestación del servicio público de transporte, en la modalidad de Sistema de Transporte Público Masivo, por cada vehículo.
- o Se incluye el servicio de elaboración de Estudios para la Autorización a las unidades del servicio público de transporte federal para que transiten en tramos de la infraestructura vial de caminos de jurisdicción estatal.
- o Se establece el servicio de arrastre con grúa dentro de la ciudad de Puebla, para los depósitos vehiculares que administra la Dependencia.
- Para la **Secretaría de Desarrollo Rural, Sustentabilidad y Ordenamiento Territorial**, se establece el concepto de modificación a las resoluciones y autorizaciones en materia de residuos de manejo especial.
- Dentro de la **Secretaría de Infraestructura**, se establece la cuota por daños a obras complementarias, tales como cunetas, contracuneta, guarniciones, bordillos, lavaderos, cabezotes de obra de drenaje y muro de contención.
 - Con relación a la **Secretaría de Educación Pública**, se establecen por primera vez:
 - o En la Escuela Superior de Ciencias y Humanidades, los servicios de:
 - Reinscripción a semestre académico.
 - Expedición de constancia de término de estudios.
 - Trámite de examen a título de suficiencia.
 - Expedición de constancia de proceso de titulación.
 - Reposición de tarjetón de servicio social.
 - Reposición de carnet de egreso.
 - Expedición de duplicado de actas de examen profesional y/o exención profesional.
 - Reposición de carta de pasante.
 - o En el Instituto Poblano de la Juventud, los conceptos de:
 - Talleres de Ofimática, en diferentes niveles, de lunes a viernes o sabatinos.

- Cursos de aprendizaje de física, matemáticas, sobre modelos cuantitativos e investigación de operaciones, biología y ciencias económicas y administrativas.
- o En el *Instituto Poblano de Cultura Física y Deporte*, por lo que hace a la Unidad Deportiva "Mario Vázquez Raña", se incluye la cuota por el uso de espacios para cafetería.
- El servicio de expedición de constancia de identificación vehicular se integra en la **Procuraduría General de Justicia del Estado**.
- En los artículos correspondientes a los organismos públicos descentralizados del Estado, se incluyeron los servicios que actualmente prestan en funciones de derecho público por los cuales no se había establecido la cuota respectiva.

Por otro lado, para los conceptos que permanecen en esta Ley en comparación con la Ley de Ingresos del Estado de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2013, las cuotas y tarifas establecidas en esta última, se actualizan con la inflación anual estimada al mes de diciembre de 2013, que es de 4.0 por ciento. El resultado de esa operación se ajustó al múltiplo de 5 pesos inmediato superior.

Sin embargo, en lo que se refiere al pago de los derechos previstos por la consulta de información y documentación que realicen los particulares en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, las cuotas establecidas en 2013 no tienen ninguna modificación.

De los Productos

En materia de Productos, además de la actualización de las denominaciones de la **Secretaría de Finanzas y Administración** y la **Secretaría de Desarrollo Rural, Sustentabilidad y Ordenamiento Territorial**, es de resaltar que los servicios prestados por el **Consejo Estatal para la Cultura y las Artes** mantienen el mismo costo que en 2013.

De los Aprovechamientos

A partir del ejercicio fiscal 2013, en la Ley de Ingresos del Estado se redujeron los factores para el pago de recargos, con el propósito apoyar la regularización de la situación fiscal de los contribuyentes, y aumentar el cumplimiento voluntario.

En tal virtud, para 2014 esta Ley propone mantener las tasas vigentes, es decir:

- 1.0 por ciento por cada mes de mora, y
- 1.0 por ciento mensual para pago en parcialidades.

De los Estímulos Fiscales

De conformidad con el Plan Estatal de Desarrollo 2011-2017, desde el inicio de la actual Administración, en las leyes de ingresos del Estado para cada ejercicio fiscal, se ha establecido un apartado específico de estímulos fiscales para fomentar la actividad económica.

Para 2014, con la finalidad de apoyar el desarrollo económico del Estado, los estímulos fiscales propuestos en la Ley de Ingresos son:

- Para los contribuyentes del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal:
- Las personas físicas o morales que tengan hasta cuatro empleados, tendrán un beneficio del 25 por ciento del impuesto causado.

- o Para quienes generen de manera directa empleos permanentes, se amplía la reducción del 50% al 100% del impuesto causado por los nuevos empleos.
- o Quienes empleen a personas con discapacidad y de la tercera edad, gozarán de un beneficio del 100 por ciento del impuesto causado por esas contrataciones.
- o Las personas físicas o morales que opten por pagar de manera anticipada el impuesto de todo el ejercicio fiscal, tendrán una reducción del 7 por ciento.
- o Los que realicen nuevas contrataciones para emplear a personas sin experiencia laboral, gozarán de una reducción del 100 por ciento del Impuesto que causen las remuneraciones pagadas a dichas personas, para fomentar el primer empleo.
 - En lo que se refiere al Registro Público de la Propiedad y del Comercio:
 - o La cuota por la inscripción de la constitución de sociedades y aumentos de capital se establece en \$780.00.
- o El costo del servicio por el registro de la adquisición y construcción de vivienda se reduce en 25, 50 y 75 por ciento, de acuerdo con el valor del inmueble.
- o Para la cancelación de la inscripción de hipotecas se otorga una reducción del 50 por ciento de la cuota establecida en la Ley.
- o Las personas físicas que soliciten los servicios de valuación o inscripción de terrenos con valor catastral de hasta \$150,000.00, gozarán de la reducción del 100 por ciento de la cuota respectiva.

INGRESOS DEL ESTADO DE PUEBLA PARA 2014

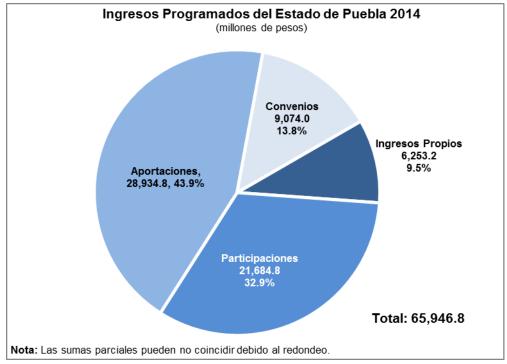
Las expectativas económicas descritas en los anteriores apartados de esta Exposición de Motivos condicionarán el desarrollo de las actividades productivas en el país y en la Entidad, lo que a su vez se reflejará en el potencial de recaudación a obtener por cada orden de gobierno.

De igual manera, la Reforma Hacendaria que entrará en vigor a partir del ejercicio fiscal 2014, propuesta por el Ejecutivo Federal y aprobada por el Congreso de la Unión, debido al esquema de federalismo fiscal adoptado en México, determinará en gran parte los recursos que recibirán las entidades federativas, por lo que deberá evaluarse el monto de ingresos adicionales que genere la reforma mencionada.

Los ingresos programados para el Estado de Puebla durante el ejercicio fiscal 2014 ascienden a la cantidad de 65 mil 946 millones 802 mil pesos. Los montos por cada rubro son:

- Impuestos: 3 mil 352 millones 640 mil pesos, que representan el 5.1 por ciento de los ingresos totales del Estado, que se integran por:
 - o Los impuestos sobre los ingresos, de los que se obtendrán 13 millones 697 mil pesos.
 - o Los impuestos sobre el patrimonio, que generarán 1 mil 289 millones 364 mil pesos.
 - o Los ingresos por los impuestos sobre nóminas y asimilables ascenderán a 2 mil 35 millones 296 mil pesos.
 - o Por concepto de accesorios de los impuestos se recaudarán 14 millones 282 mil pesos.
- Derechos: 1 mil 620 millones 566 mil pesos, que contribuyen con el 2.5 por ciento del monto total y de los cuales provienen:

- o Por la prestación de servicios de las Dependencias del Poder Ejecutivo, 1 mil 39 millones 641 mil pesos.
- o Por los servicios prestado por el Poder Judicial, 175 mil pesos.
- o Por los servicios a cargo de los Organismos Públicos Descentralizados, 574 millones 217 mil pesos.
- o Por los accesorios de estas contribuciones, 6 millones 534 mil pesos.
- Productos: 326 mil 134 pesos, con una relevancia menor al 0.01 por ciento del total.
- Aprovechamientos: 1 mil 279 millones 648 mil pesos, lo que significa el 1.9 por ciento de los ingresos totales.



Fuente: Secretaría de Finanzas y Administración.

Los conceptos descritos anteriormente, que constituyen los Ingresos Propios del Gobierno del Estado, suman la cantidad de 6 mil 253 millones 182 mil pesos y representan el 9.5 por ciento de los ingresos totales del Estado.

- Participaciones: 21 mil 684 millones 829 mil pesos, que aportan el 32.9 por ciento del total.
- Aportaciones: 28 mil 934 millones 790 mil pesos, que significan el 43.9 por ciento de los ingresos totales.
- Convenios: 9 mil 74 millones 2 mil pesos, es decir, el 13.8 por ciento del monto esperado para todo el año.

En observancia al artículo 61, fracción I, inciso b) de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, se señala que la presente Ley de Ingresos del Estado de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2014 no prevé monto alguno por la contratación de deuda pública a cargo del Ejecutivo Local, tal y como se ha realizado en los tres años de esta Administración.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción III, 57 fracción I, 63 fracción I, 64, 67 y 79 fracción VI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 123 fracción III, 134, 135, 144, 218 y 219 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 45, 46 y 48 fracción III del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, se expide la siguiente:

LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE PUEBLA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014

TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO ÚNICO

ARTÍCULO 1.- Los ingresos de la Hacienda Pública del Estado de Puebla durante el Ejercicio Fiscal comprendido del día primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil catorce, serán los que se obtengan por concepto de los impuestos, derechos, productos, aprovechamientos, participaciones en ingresos federales, fondos y recursos participables, los incentivos económicos, fondos de aportaciones federales, las reasignaciones de ingresos provenientes de la Federación con motivo de los programas de descentralización que realice ésta hacia el Estado, así como los ingresos extraordinarios que se decreten o autoricen en términos de las leyes fiscales del Estado.

En el ejercicio fiscal de 2014, se percibirán los ingresos provenientes de los conceptos citados en el párrafo anterior y en las cantidades estimadas que se establecen en la presente Ley:

Concepto	Monto (pesos)
Ingresos Totales (1+2+3+4+5)	65,946,802,066
1 Impuestos	3,352,640,460
1.1 Impuesto sobre los Ingresos	13,697,310
1.1.1 Sobre loterías, rifas, sorteos y concursos	6,678,215
1.1.2 Sobre la realización de juegos con apuestas y sorteos	7,019,095
1.2 Impuestos sobre el Patrimonio	1,289,364,271
1.2.1 Estatal sobre tenencia o uso de vehículos	1,289,364,271
1.2.2 Sobre adquisición de vehículos automotores usados	0
1.3 Impuesto sobre la producción, el consumo y las transacciones	0
1.3.1 Sobre servicios de hospedaje	0
1.4 Impuestos sobre Nóminas y Asimilables	2,035,296,451
1.4.1 Sobre erogaciones por remuneraciones al trabajo personal	2,035,296,451
1.5 Accesorios	14,282,428
1.5.1 Recargos	14,282,428

Periódico	Oficial	del	Estado	de Pi	iehla
I CHOUICO	Onciai	ucı	Lstauv	ucı	icnia

2 Derechos	1,620,566,532
2.1 Derechos por prestación de servicios	1,614,032,667
2.1.1 Poder Ejecutivo	1,039,640,563
2.1.1.1 Secretaría General de Gobierno	73,032,000
2.1.1.2 Secretaría de la Contraloría	31,681,678
2.1.1.3 Secretaría de Infraestructura	3,988,100
2.1.1.4 Secretaría de Transportes	270,643,420
2.1.1.5 Secretaría de Educación Pública	82,184,959
2.1.1.6 Procuraduría General de Justicia	32,776,333
2.1.1.7 Secretaría de Seguridad Pública	9,735,043
2.1.1.8 Secretaría de Finanzas y Administración	436,115,496
2.1.1.9 Secretaría de Desarrollo Rural, Sustentabilidad y Ordenamiento Territorial	99,483,534
2.1.2 Poder Judicial	175,263
2.1.3 Organismos Públicos Descentralizados	574,216,841
2.2 Accesorios	6,533,865
2.2.1 Recargos	6,533,865
3 Productos	326,134
3.1 Productos de tipo corriente	326,134
4 Aprovechamientos	1,279,648,385
4.1 Aprovechamientos de tipo corriente	1,279,648,385
4.1.1 Incentivos derivados de la colaboración fiscal	1,241,186,090
4.1.1.1 Impuesto Sobre la Renta	141,550,996
4.1.1.1 ISR Fiscalización	75,404,038
4.1.1.1.2 ISR Enajenación de Inmuebles	66,146,958
4.1.1.2 Impuesto al Valor Agregado (Fiscalización)	60,211,122

4.1.1.3 Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios	ción) 19
	709,803,132
4.1.1.3.1 IEPS por la venta final de gasolinas	709,803,132
4.1.1.4 Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	309,908,849
4.1.1.5 Impuestos al Comercio Exterior	656,499
4.1.1.6 Multas Administrativas No Fiscales	5,202,613
4.1.1.7 5 al millar por Inspección y Vigilancia de Obra Púb.	13,852,879
4.1.2 Multas y penalizaciones	38,462,295
5 Participaciones y Aportaciones	59,693,620,555
5.1 Participaciones	21,684,829,010
5.1.1 Fondo General de Participaciones	18,576,574,002
5.1.2 Fondo de Fomento Municipal	1,256,937,875
5.1.3 20% IEPS cerveza, refresco y alcohol, 8% tabaco	358,781,731
5.1.4 Fondo de Compensación ISAN	95,000,991
5.1.5 Fondo de Fiscalización y Recaudación	1,055,495,429
5.1.6 Fondo de Compensación (FOCO)	342,038,982
5.2 Aportaciones	28,934,789,636
5.2.1 Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal	15,125,082,115
5.2.2 Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud	2,772,584,894
5.2.3 Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social	4,722,035,190
5.2.3.1 Infraestructura Social Estatal	572,379,216
5.2.3.2 Infraestructura Social Municipal	4,149,655,974
5.2.4 Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del D.F.	2,982,048,739

1,066,211,018

568,184,444

338,212,170

159,814,404

5.2.5 Fondo de Aportaciones Múltiples

5.2.5.2 Infraestructura Educativa Básica

5.2.5.3 Infraestructura Educativa Superior

5.2.5.1 Asistencia Social

5.2.6 Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos	229,756,212
5.2.6.1 Educación Tecnológica	124,199,174
5.2.6.2 Educación para Adultos	105,557,038
5.2.7 Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal	302,543,005
5.2.8 Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas	1,734,528,463
5.3 Convenios	9,074,001,909
5.3.1 Benemérita Universidad Autónoma de Puebla	3,302,794,910
5.3.2 Programa de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento en Zonas Urbanas (APAZU)	229,646,544
5.3.3 Programa de Infraestructura Básica para la Atención de los Pueblos Indígenas (PIBAI)	321,373,390
5.3.4 Programa de Desarrollo Humano Oportunidades	342,899,315
5.3.5 Fondo Metropolitano	349,283,962
5.3.6 Fondo Regional	367,009,026
5.3.7 Programa de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento en Zonas Rurales (APAZUR)	76,239,548
5.3.8 CNA - Programa Agua Limpia	2,810,943
5.3.9 CNA - Consejo de Cuencas	1,684,743
5.3.10 CNA - Cultura del Agua	633,072
5.3.11 Seguro Popular	4,060,385,098
5.3.12 Socorro de Ley	19,241,358

ARTÍCULO 2.- Los derechos y productos por los servicios que prestan las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, así como los Poderes Legislativo y Judicial del Estado, se causarán y pagarán conforme a las disposiciones, tarifas y cuotas establecidas en esta Ley, tomando en consideración el momento en que se realice la prestación del servicio de que se trate.

Los ingresos que recauden las Dependencias del Estado en el ejercicio de sus funciones de derecho público o privado, deberán concentrarse invariablemente en la Secretaría de Finanzas y Administración, en un plazo que no excederá de dos días hábiles contados a partir del día siguiente a aquél en el que se reciban los citados ingresos.

Cuando los ingresos a que se refiere esta Ley, sean recaudados a través de instituciones bancarias y/o establecimientos autorizados, éstos deberán concentrarse en la Secretaría de Finanzas y Administración, en los

términos y plazos que se fijen en los contratos que para estos efectos se suscriban en términos del Reglamento Interior de dicha Dependencia, en ningún caso, los mencionados plazos podrán ser mayores al citado en el párrafo anterior.

Las Dependencias de la Administración Pública del Estado que se encuentran obligadas a prestar servicios en funciones de derecho público que no se hayan establecido en esta Ley o en algún Decreto o Acuerdo de Ingresos Extraordinarios, deberán otorgarlos en forma gratuita.

La Secretaría de Finanzas y Administración a través de la Subsecretaría de Ingresos vigilará en el ámbito de su competencia, el cumplimiento de los contratos que se suscriban relacionados con la recaudación de los ingresos a que se refiere esta Ley.

Tratándose de los ingresos de las Entidades de la Administración Pública Paraestatal y de los Poderes del Estado a que se refiere el Título Tercero de esta Ley, la recaudación se hará a través de la Secretaría de Finanzas y Administración, de conformidad con los convenios que para tal efecto se suscriban.

El pago de los impuestos, derechos, productos y aprovechamientos a que se refiere esta Ley, deberá realizarse ante o a través de:

- I.- Instituciones bancarias y establecimientos autorizados;
- II.- Oficinas Receptoras de Pago; y
- III.- Medios electrónicos.

La ubicación de los lugares de pago, así como los procedimientos, medios electrónicos y horarios de atención, los dará a conocer la Secretaría de Finanzas y Administración mediante Reglas de Carácter General que deberán publicarse en el Periódico Oficial del Estado.

Los pagos a que se refiere este artículo deberán hacerse conforme a los procedimientos a que se refiere el párrafo anterior, utilizando las formas oficiales que para estos efectos autorice y publique la citada Dependencia.

Para que las autoridades fiscales reconozcan la validez del pago de los conceptos de ingresos a que se refiere este ordenamiento, el contribuyente deberá obtener y exhibir el recibo de la institución o establecimiento autorizado, el comprobante fiscal electrónico de pago o el recibo oficial que expida la Oficina Receptora en los que conste el pago, según sea el caso.

Para estos efectos, tratándose de pagos por transferencia electrónica de fondos, con cargo a cuenta de cheques o con tarjeta de crédito, el contribuyente deberá obtener el comprobante de pago vía Internet que emite la Secretaría de Finanzas y Administración a través del Sistema de Recaudación en Línea.

Los contribuyentes que presenten declaraciones y realicen pagos por medios electrónicos, podrán solicitar la certificación correspondiente en cualquiera de las Oficinas Recaudadoras y de Asistencia al Contribuyente, debiendo pagar, en este último caso, los derechos que establece esta Ley.

La Secretaría de Finanzas y Administración distribuirá entre las Dependencias y Entidades de la Administración Pública del Estado, así como en los lugares donde se emitan las órdenes de cobro, los listados de los conceptos, cuotas, tasas y tarifas correspondientes a los servicios que presten cada uno de éstos, los cuales deberán fijarse por las citadas Unidades Administrativas en lugar visible al público en general.

La Secretaría de Finanzas y Administración, será la encargada de adquirir, suministrar, controlar y destruir las formas oficiales valoradas y las formas oficiales de reproducción restringida que se utilicen en la prestación de los servicios a cargo de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública del Estado.

ARTÍCULO 3.- La Secretaría de la Contraloría del Estado, vigilará permanentemente el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ley por parte de los servidores públicos del Estado y para el caso de que determine el incumplimiento de la misma, procederá en los términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Puebla y las demás disposiciones aplicables.

ARTÍCULO 4.- Para la determinación de los impuestos, derechos, productos y aprovechamientos que señalen las leyes fiscales del Estado se aplicarán las tasas, tarifas y cuotas que dispone la presente Ley y la normatividad aplicable, en los casos que proceda.

ARTÍCULO 5.- Quedan sin efecto las disposiciones que contengan exenciones totales o parciales, o consideren a personas como no sujetos de contribuciones estatales, otorguen tratamientos preferenciales o diferenciales en materia de ingresos y contribuciones estatales, a excepción de los establecidos en el Código Fiscal del Estado de Puebla, Ley de Hacienda del Estado Libre y Soberano de Puebla, decretos del Ejecutivo del Estado, acuerdos de las Autoridades Fiscales y demás leyes en materia de impuestos, derechos, productos y aprovechamientos.

Lo dispuesto en el párrafo anterior también será aplicable cuando las disposiciones estatales o federales que contengan exenciones totales o parciales, o consideren a personas como no sujetos de contribuciones estatales, otorguen tratamientos preferenciales o diferenciales en materia de ingresos y contribuciones estatales, se encuentren contenidos en normas jurídicas que tengan por objeto la creación de Organismos Públicos Descentralizados, Empresas de Participación Estatal Mayoritaria, Fideicomisos Públicos, Comisiones y demás órganos de carácter público que conforman la Administración Pública Paraestatal.

ARTÍCULO 6.- La recaudación proveniente de las contribuciones a que se refiere esta Ley, podrá ser bursatilizada o fideicomitida, en términos de lo dispuesto en la legislación de la materia y en las demás disposiciones y normatividad que resulten aplicables.

TÍTULO SEGUNDO DE LOS IMPUESTOS

CAPÍTULO I DEL IMPUESTO SOBRE EROGACIONES POR REMUNERACIONES AL TRABAJO PERSONAL

CAPÍTULO II DEL IMPUESTO SOBRE TENENCIA O USO DE VEHÍCULOS

ARTÍCULO 8.- El Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos a que se refiere la Ley de Hacienda del Estado Libre y Soberano de Puebla, se causará y pagará de conformidad con lo siguiente:

I.- Automóviles nuevos, destinados al transporte hasta de quince pasajeros, y vehículos usados de 1 a 9 años modelo de antigüedad:

TARIFA			
Límite inferior	Límite superior	Cuota fija	Tasa para aplicarse sobre el excedente del límite inferior
	Valor total de	l vehículo	
\$	\$	\$	%
0.01	579,323.56	0	3
579,323.57	1,114,876.00	17,379.70	8.7
1,114,876.01	1,498,516.94	63,972.77	13.3
1,498,516.95	1,882,157.88	114,997.01	16.8
1,882,157.89	En adelante	179,448.69	19.1

II.- Motocicletas nuevas:

	TARIF	A	
Límite inferior	Límite superior	Cuota fija	Tasa para aplicarse sobre el excedente del límite inferior
	Valor total de la	motocicleta	
\$	\$	\$	%
0.01	242,726.00	0	3
242,726.01	333,805.21	7,281.78	8.7
333,805.22	448,671.21	15,205.66	13.3
448,671.22	En adelante	30,482.84	16.8

III.- Vehículos eléctricos y vehículos híbridos eléctricos o con motor accionado por hidrógeno o por cualquier

IV.- Vehículos usados de más de diez años modelo de antigüedad:

a) Vehículos destinados al servicio particular:	
1 Motocicletas	\$135.00
2 Hasta 4 cilindros	\$240.00
3 De 5 y 6 cilindros	\$385.00
4 De más de 6 cilindros	\$515.00
b) Vehículos destinados al servicio público:	
1 Hasta 4 cilindros	\$275.00
2 De 5 y 6 cilindros	\$440.00
3 De más de 6 cilindros	\$515.00
V Embarcaciones, veleros, esquís acuáticos motorizados, motocicletas acuáticas motor	
VI Aeronaves nuevas:	

a) Aeronaves de pistón, turbohélice y helicópteros)5.00
b) Aeronaves de reacción	15.00

VII.- Aeronaves de más de diez años de fabricación:

TAI	BLA
Tipo de Vehículo	Cuota
Aeronaves	\$
Pistón (hélice)	2,305.00
Turbohélice	12,730.00
Reacción	18,395.00
Helicópteros	2,830.00

Los sujetos de este impuesto que cumplan con los requisitos establecidos en la Ley de Hacienda del Estado Libre y Soberano de Puebla, gozarán del apoyo en el pago del 100% de esta contribución, en los términos que señala el citado ordenamiento legal.

Para efectos del párrafo anterior, la Secretaría de Finanzas y Administración publicará las disposiciones administrativas de carácter general que tengan por objeto facilitar a los sujetos de este impuesto el acceso a dicho apoyo; así como para propiciar e incentivar el cumplimiento de las obligaciones fiscales.

CAPÍTULO III DEL IMPUESTO ESTATAL SOBRE ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES USADOS

ARTÍCULO 9.- El pago del Impuesto Sobre Adquisición de Vehículos Automotores Usados, será la cantidad que resulte de aplicar a la base a que se refiere la Ley de Hacienda del Estado Libre y Soberano de Puebla, el factor del 0

CAPÍTULO IV DEL IMPUESTO SOBRE SERVICIOS DE HOSPEDAJE

CAPÍTULO V DEL IMPUESTO ESTATAL SOBRE LOTERÍAS, RIFAS, SORTEOS Y CONCURSOS

CAPÍTULO VI DEL IMPUESTO ESTATAL SOBRE LA REALIZACIÓN DE JUEGOS CON APUESTAS Y SORTEOS

ARTÍCULO 13.- El Impuesto Estatal Sobre la Realización de Juegos con Apuestas y Sorteos, se causará y pagará aplicando a la base a que se refiere la Ley de Hacienda del Estado Libre y Soberano de Puebla, la tasa del6%.

TÍTULO TERCERO DE LOS DERECHOS

CAPÍTULO I DE LOS DERECHOS POR LOS SERVICIOS PRESTADOS POR LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

ARTÍCULO 14.- Los derechos por los servicios prestados por la **Secretaría General de Gobierno** a través de la **Dirección General de Gobierno**, se causarán y pagarán de conformidad con las cuotas siguientes:

I Por la legalización de firmas en títulos profesionales de Instituciones oficiales y particulares de educación superior, así como en certificados en todos los niveles educativos y en actas de exámenes profesionales de instituciones oficiales o particulares de educación superior, por cada documento incluyendo forma oficial\$200.00
II Por la inscripción ante la autoridad correspondiente de títulos profesionales de instituciones oficiales o particulares
III Por la legalización con apostille por cada documento, incluye forma oficial
ARTÍCULO 15 Los derechos por los servicios prestados por la Secretaría General de Gobierno a través del Archivo de Notarías , se causarán y pagarán de conformidad con las cuotas siguientes:
I Por la anotación de la expedición de testimonios en los protocolos respectivos, por cada una
II Por la expedición de testimonios por cada hoja
III Por el cotejo de cada una de las hojas en los testimonios y copias certificadas

ARTÍCULO 16.- Los derechos por los servicios prestados por la Secretaría General de Gobierno a través del Periódico Oficial del Estado, se causarán y pagarán de conformidad con las cuotas siguientes:

I Por publicaciones:
a) Por plana (de 131 a 250 palabras)
b) Por media plana (de 71 a 130 palabras)
c) Por cuarto de plana (hasta 70 palabras)
II Por suscripción y ejemplares del Periódico Oficial del Estado:
a) Por suscripción semestral \$1,125.00
b) Por venta de ejemplar del día, hasta de 20 páginas
c) Por venta de ejemplar del día, por más de 20 páginas
Por cada ejemplar atrasado se pagará el doble de las cuotas vigentes señaladas en los incisos b) o c) de esta fracción.
III Por la búsqueda de publicaciones en el archivo del Periódico Oficial, por año
IV Por ejemplares de leyes y publicaciones del Estado, las cuotas que determine el Secretario de Finanzas y Administración a propuesta del Secretario General de Gobierno, tomando en consideración los costos de impresión y reproducción de las mismas.
V Por expedición de copias de leyes y publicaciones del Estado, sólo aquéllas que el archivo del Periódico Oficial reporte como agotadas:
a) Copia simple, por hoja\$6.00
b) Por copia certificada, por hoja\$20.00
CAPÍTULO II DE LOS DERECHOS POR LOS SERVICIOS PRESTADOS POR LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
ARTÍCULO 17 Los derechos por los servicios prestados por la Secretaría de Seguridad Pública , se causarán y pagarán de conformidad con las cuotas siguientes:
I Por arrastre de vehículos con grúa dentro de la Ciudad de Puebla:
a) Automóviles
b) Camionetas y remolques
c) Camiones, autobuses, omnibuses, microbuses, minibuses y tráileres
II Por el resguardo de vehículos en encierros del Estado, administrados por esta Dependencia, por día \$60.00

Este servicio deberá solicitarse 30 días hábiles anteriores al vencimiento de la vigencia de la citada autorización.

fracción III del artículo 33 de esta Ley. \$21,740.00

IV.- Por el análisis y diagnóstico de la documentación del personal, para ingresar a la empresa de seguridad

ARTÍCULO 18.- Los derechos por los servicios prestados por la **Secretaría de Seguridad Pública**, a través de la **Dirección del Heroico Cuerpo de Bomberos**, se causarán y pagarán de conformidad con las cuotas siguientes:

I.- Por la visita y expedición o revalidación en su caso, de la constancia por la verificación sobre medidas preventivas contra incendios en:

a) Industria:

	Municipio	Interior
	de Puebla	del Estado
a) Grande	\$1,885.00	\$2,535.00
b) Mediana	\$1,515.00	\$2,175.00
c) Pequeña	\$775.00	\$1,430.00
d) Micro	\$385.00	\$1,055.00

b) Sitios públicos o privados de:

	Municipio	Interior
	de Puebla	del Estado
a) Alto riesgo	\$670.00	\$1,325.00
b) Mediano riesgo	\$570.00	\$1,210.00
c) Bajo riesgo	\$370.00	\$1,015.00

Para los efectos de esta fracción se considerará:

Industria:

- Grande.- De 251 empleados en adelante.
- Mediana.- De 51 a 250 empleados.
- Pequeña.- De 11 a 50 empleados.
- Micro.- Hasta 10 empleados.

Sitios públicos o privados de:

Alto riesgo.- Hoteles, centros comerciales, bodegas, almacenes, salas de espectáculos, centros recreativos, hospitales, estaciones de servicio de gasolina, diesel, gas L.P. para carburación y todos aquellos similares.

Mediano riesgo.- Talleres, tiendas de abarrotes, baños públicos, papelerías, restaurantes, ferreterías, tlapalerías, tintorerías, panificadoras, tortillerías y todos aquellos similares.

Bajo riesgo.- Oficinas, recauderías, locales comerciales, cocinas económicas, tendejones, taquerías, boneterías, carnicerías y todos aquellos similares.

Lunes 16 de diciembre de 2013	Periódico Oficial del Estado de Puebla	(Primera Sección)	27
presentaciones artísticas, musical	uridad y prevención de incendios en eventos les y otros similares que se lleven a cabo en l de la Dirección del Heroico Cuerpo de Bomber	forma masiva y que requie	
a) Hasta por 6 horas		\$5,	020.00
b) Por cada hora adicional		\$	865.00
particulares el personal de instruc	medidas preventivas contra incendios y todo tipo cción de la Dirección del Heroico Cuerpo de E por persona	Bomberos, con duración de	5 días
	ulacro al final del curso sobre medidas preventiv do proporcione el material necesario		
el personal de instrucción de la D	primeros auxilios y atención médica de urgencia Pirección del Heroico Cuerpo de Bomberos, con	duración de 5 días hábiles a	ı razón
	R LA SECRETARÍA DE TRANSPOR nos por los servicios prestados por la Secretarí uotas siguientes:		sarán y
I Por expedición de licencia	provisional para automovilista y motociclista cor	_	
canje o reposición por igual plazo	, incluyendo forma oficial	\$	335.00
II Por expedición de licen reposición, incluyendo forma ofic	ncias de automovilista, motociclista y chofer ial:	particular, así como su ca	anje o
a) 3 años		\$	540.00
b) 5 años		\$	850.00
III Por la expedición, canje o	o reposición de licencias:		
=	lico de transporte y chofer de servicio de transp	_	
=	el servicio de transporte público y servicio me		
IV Por la expedición de dupl	licado, en caso de robo o pérdida de:		
a) Licencias de automovilista,	motociclista y chofer particular, incluyendo form	na oficial\$	310.00

El trámite a que se refiere esta fracción, no implicará la ampliación de la vigencia señalada en la licencia que se duplica.

28	(Primera Sección)	Periódico Oficial del Estado de Puebla	Lunes 16 de diciembre de 2013
		, reposición o duplicado del gafete de identificantil de taxi, incluyendo forma oficial:	cación de chofer del servicio de
a)	6 meses		\$160.00
b)	3 años		\$260.00
		amen médico de agudeza audiovisual como req o particular, público y mercantil	
requis servic	sito para la expedición, canjo io de transporte mercantil o	examen toxicológico, psicométrico y de alcoho e o reposición de licencia de chofer de servicio p o transitoria de chofer para el servicio de transpor	público de transporte, de chofer de rte público y servicio mercantil de
	_	camen de conocimientos teóricos como requisito	
otorga	amiento de una concesión o	, técnico, operativo y financiero que sirva co o permiso del servicio público de transporte y so lquiler o taxi o de taxi local	ervicio de transporte mercantil de
otorga transp	amiento de una concesión a porte, en la modalidad de Si	técnico, operativo y financiero que sirva co las personas morales que se constituyan para la istema de Transporte Público Masivo establecido	prestación del servicio público de o por el Gobierno del Estado, por
transr	nisión o cesión de las con	écnico, operativo y financiero que sirva como ba cesiones o permisos del servicio público de tr alidades de alquiler o taxi o de taxi local	ransporte y servicio de transporte
		o será aplicable a las concesiones otorgadas para Sistema de Transporte Público Masivo establecio	
placas	s del servicio público de trai	endiente a verificar que no han variado las con- nsporte en todas sus modalidades y de servicio d taxi o de taxi local, por cada vehículo	e transporte mercantil de personas
	-	l cambio de vehículo atendiendo al modelo, capa	-
alfanı		re esta fracción implica, en todos los casos, solic ehicular, independientemente del pago de la cu	
		ra el cambio de modalidad del vehículo con qu refiere la fracción anterior, implica cambio en el	
		n, así como de las fracciones XI y XIII de o blacas de circulación vigentes, título y tarjetón de	
		de vehículo y/o de placas del servicio público en sus modalidades de alquiler o taxi o de taxi loc	
		reposición del tarjetón que identifica a los vel on de los automóviles del servicio de transpor	

XVIII.- Por la expedición o reposición de título o tarjetón de concesión o permiso del Servicio Público de Transporte XX.- Por la expedición, reposición, y en su caso, canje de placas de los vehículos de los servicios de transporte público en todas sus modalidades y del servicio de transporte mercantil de personas en sus modalidades de alquiler o Para que la autoridad entregue placas y calcomanía alfanumérica de identificación vehicular a que se refiere esta fracción, es requisito indispensable que los solicitantes comprueben que se encuentran al corriente en el pago del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos Federal o Estatal, del Impuesto Sobre Adquisición de Vehículos Automotores Usados y de los Derechos por Servicios de Control Vehicular en los casos que proceda, además de pagar o demostrar haber pagado los Derechos a que se refieren las fracciones IX y XII de este artículo, según sea el caso. Para la realización del canje de placas a que se refiere esta fracción, el concesionario o permisionario deberá cumplir, además, con los requisitos que apruebe y dé a conocer la Secretaría de Transportes del Estado. No se otorgará tarjeta de circulación, placas o cualquier otro documento que permita la circulación vehicular, ni se aceptará el pago del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos Federal o Estatal, en los casos en que no se acredite ante la Secretaría de Finanzas y Administración la legal estancia en el país de los vehículos en régimen de importación definitiva. El titular de la concesión o permiso, deberá haber cumplido con el programa de actualización de documentos y cambio de placas del servicio público de transporte y servicio de transporte mercantil de personas en su modalidad de alquiler o taxi. XXII.- Por cada curso de capacitación y adiestramiento impartido a los prestadores del servicio público del transporte y del servicio mercantil, que incluye el derecho a presentar examen y comprobante de aprobación en su caso, por cada persona \$505.00 La cantidad a que se refiere esta fracción se causará y pagará independientemente de que se otorgue o no la concesión. XXIV.- Por la elaboración y expedición de dictámenes técnicos en materia de comunicación vial \$1,360.00 XXV.- Por la elaboración de estudios para la autorización de bases, sitios y/o terminales del servicio público de pasajeros de ruta fija y/o de servicio mercantil. \$5,555.00 XXVI.- Por la elaboración de estudios de ampliación de ruta y/o recorrido del servicio público de transporte de XXVII.- Por la elaboración de Estudios Técnicos para que unidades del servicio público de transporte federal XXVIII.- Por la elaboración de estudio de ampliación del parque vehicular en una ruta del servicio público de XXXII.- Por la expedición de la constancia para que un vehículo destinado al servicio público de transporte

XXXIII.- Arrastre con grúa dentro de la Ciudad de Puebla:

a) Automóviles
b) Camionetas y remolques
c) Camiones, autobuses, omnibuses, microbuses, minibuses y trailers\$1,000.00
XXXIV Por el resguardo de vehículos del servicio público de transporte y del servicio público mercantil en depósitos del Estado administrados por esta Dependencia, se pagará diariamente
XXXV Por la expedición de la constancia de autorización para que los vehículos destinados al servicio público de transporte, porten publicidad en el interior o en el medallón, por cada vehículo

El plazo para el pago de los derechos a que se refieren las fracciones XII y XVI de este artículo, será el mismo que se señale para el pago de los Derechos por Servicios de Control Vehicular, debiendo cubrirse conjuntamente.

Para que la autoridad fiscal reciba los pagos de los derechos a que se refieren las fracciones IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVIII, XIX y XX de este artículo, el particular deberá presentar el oficio de autorización que para estos efectos emita la Secretaría de Transportes.

La expedición, reposición o canje de placas de circulación de los vehículos destinados a la prestación del servicio de transporte mercantil, en modalidades distintas a las de alquiler o taxi o de taxi local, estará sujeta a que el particular presente ante la autoridad fiscal el tarjetón a que se refiere la fracción XVI de este artículo.

CAPÍTULO IV DE LOS DERECHOS POR LOS SERVICIOS PRESTADOS POR LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN

ARTÍCULO 20.- Los derechos por los servicios prestados por la **Secretaría de Finanzas y Administración**, se causarán y pagarán de conformidad con las cuotas y tarifas siguientes:

APARTADO A DEL CONTROL VEHICULAR

- I.- De las placas de circulación:
- a) Por la expedición, reposición y canje de placas de circulación, que incluye calcomanía alfanumérica de identificación vehicular:

1 Servicio particular	
2 Remolques	\$565.00
3 Motocicletas	\$305.00

No se otorgará tarjeta de circulación, placas o cualquier otro documento que permita la circulación vehicular, ni se aceptará el pago del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos Federal o Estatal en los casos en que no se acredite ante la Secretaría de Finanzas y Administración la legal estancia en el país de los vehículos en régimen de importación definitiva.

Para el otorgamiento de las placas de demostración, los solicitantes deberán cumplir con los requisitos que mediante Reglas de Carácter General autorice y publique en el Periódico Oficial del Estado la Secretaría de Finanzas y Administración.

La revalidación de las placas a que se refiere este inciso deberá realizarse por año calendario durante los primeros tres meses.

Para que la autoridad fiscal entregue placas o calcomanía alfanumérica de identificación vehicular y la tarjeta de circulación a que refiere este artículo, es requisito indispensable la comprobación de estar al corriente en el pago del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos Federal o Estatal, según corresponda, o que demuestre haber gozado de algún beneficio en esta materia; del Impuesto Sobre Adquisición de Vehículos Automotores Usados y de los derechos por servicios de control vehicular, en los casos que procedan.

El plazo para el pago de los derechos a que se refiere esta fracción, será el mismo que se señale para el pago del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos. Tratándose de vehículos automotores del servicio público y particular, el entero de dichas contribuciones deberá realizarse en un mismo acto.

Los Derechos por Servicios de Control Vehicular, invariablemente se pagarán en los siguientes casos:

- a) Cuando se inscriba algún vehículo en el Registro Estatal Vehicular;
- **b**) Cuando se expidan placas de circulación, salvo que por el vehículo de que se trate se haya realizado el pago de esta contribución en el mismo ejercicio fiscal;
- c) Cuando los concesionarios o permisionarios del servicio público de transporte y del servicio mercantil, soliciten el cambio de modalidad o de vehículo, salvo que por el vehículo de que se trate se haya realizado el pago de esta contribución en el mismo ejercicio fiscal en el Estado.

La autoridad fiscal no recibirá el pago de los Derechos por Servicios de Control Vehicular en el supuesto de que, por el automotor de que se trate, se tengan créditos fiscales provenientes de sanciones por no respetar los límites de velocidad establecidos para las vías públicas en las que se encuentre cualquier dispositivo o medio tecnológico de captación de infracciones.

- III.- Por la expedición o reposición de tarjeta de circulación para cualquier vehículo del servicio particular \$360.00

APARTADO B DE OTROS SERVICIOS

I.- Por el resguardo de vehículos o mercancía que se hayan almacenado con motivo del inicio del Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera o de bienes embargados dentro del Procedimiento Administrativo de Ejecución, se pagará diariamente, a partir del día siguiente a aquél en que la autoridad los ponga a disposición del interesado:

a) Vehículos	0.00)
--------------	------	---

- b) Mercancías y otros bienes, por metro cúbico. \$35.00

Esta constancia se referirá al cumplimiento formal de obligaciones fiscales, así como a la inexistencia de créditos fiscales determinados en materia de ingresos estatales y federales coordinados.

III.- El uso, goce y aprovechamiento de los inmuebles propiedad del Gobierno del Estado, que no se encuentren previstos en esta Ley, se regirá conforme a la normatividad que emita y publique la Secretaría de Finanzas y Administración.

(Primera Sección)

IV.- Por las bases en materia de obra pública y servicios relacionados con la misma, así como de adquisiciones, arrendamientos y servicios, el costo será fijado por el Secretario de Finanzas y Administración en razón de la recuperación de las erogaciones realizadas por la publicación de la convocatoria y documentos que se entreguen, el cual se dará a conocer en la citada publicación.

V.- Por la reposición del gafete oficial que acredita a los servidores públicos como trabajadores del Gobierno del

ARTÍCULO 21.- Los derechos por los servicios prestados por la Secretaría de Finanzas y Administración, a través del Memorial la Piedad, se causarán y pagarán de conformidad con las cuotas siguientes:

I Capillas de Velación No. 1 o No. 2, por día	\$1,460.00
II Capilla de Velación No. 3, por día	\$1,990.00
III Capilla para misa	\$665.00
IV Carroza para cortejo	\$915.00
V Ataúd madera adulto	\$820.00
VI Ataúd adulto color	\$1,420.00
VII Ataúd infantil:	
a) De 60 u 80 cm. de madera	\$665.00
b) 1.20 mts. de madera	\$535.00
c) 1.60 mts	\$795.00
d) 1.80 mts.	\$730.00
VIII Bolsa para cadáver	\$235.00
IX Fosa que incluye título:	
a) Zona A	\$13,240.00
b) Zona B	\$16,550.00
c) Zona C	\$19,860.00
d) Deudor	\$3,995.00
X Cambio de titular	\$1,660.00
XI Reposición de título	\$535.00
XII Sellado	\$145.00
XIII Trámite ante Registro Civil:	
a) Local	\$730.00
b) Foráneo	\$1,060.00
XIV Equipo de velación	\$665.00

XV Traslado:	
a) Local	\$470.00
b) Foráneo, por km.	\$26.00
XVI Encortinado chico	\$585.00
XVII Encortinado grande	\$1,165.00
XVIII Encortinado de nicho	\$270.00
XIX Banqueta	\$465.00
XX Banqueta y encortinado	\$930.00
XXI Incineración:	
a) Feto	\$1,620.00
b) Restos áridos	\$1,620.00
c) Adulto	\$2,520.00
d) Párvulo	\$1,920.00
XXII Inhumación	\$1,330.00
XXIII Reinhumación	\$665.00
XXIV Paquete de cremación adulto	\$5,960.00
XXV Exhumación	
XXVI Internación de restos o cenizas	
XXVII Nicho.	
XXVIII Urnas:	
a) Acero inoxidable	\$1.280.00
b) Acero inoxidable Dark.	
c) Con columna modelo emperador	
d) Cofre	
e) Cubo amartillado	
f) Infantil madera	
g) Madera caoba C/M repujado	
h) Madera alternativa	
i) Madera chapa raíz	\$1,470.00
j) Jasper	\$795.00
k) Tributo	\$695.00

4 (Filliela Seccioli)	1 eriodico Oficial del Estado de 1 debia	Lulies 10 de diciembre de 2013
l) Maple cedro tinto		\$1,110.00
m) Mármol torre		\$1,240.00
n) Mármol modelo atena		\$1,240.00
ñ) Metálica bronce satinado		\$1,980.00
o) Suprema madera columnas		\$1,530.00
XXIX Por la expedición de la o	constancia de la autorización para la construcc	ión:
a) 1 a 2 días		\$110.00
b) 3 a 4 días		\$270.00
c) 5 a 10 días		\$395.00
d) 11 a 20 días		\$600.00
XXX Por la construcción de ga	aveta:	
a) De ladrillo especial		\$3,050.00
b) De gaveta párvulo		\$1,525.00
XXXI Por juego de lozas		\$730.00
XXXII Reparación de bóveda		\$1,190.00
XXXIII Mantenimiento anual	de bóveda	\$270.00
XXXIV Demolición:		
a) Grande		\$925.00
b) Chica		\$625.00
c) Con limpieza de fosa		\$3,315.00
DE LOS DEI	CAPÍTULO V RECHOS POR LOS SERVICIOS PI	RESTADOS

POR LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA

ARTÍCULO 22.- Los derechos por los servicios prestados por la Secretaría de la Contraloría, se causarán y pagarán de conformidad con las cuotas siguientes:

I Por la expedición de constancias de no inhabilitado para el desempeño de un empleo, cargo o comisión en el servicio público, incluyendo forma oficial, en su caso
II Por la expedición de constancias de no inhabilitado de personas físicas o jurídicas para participar en procedimientos de adjudicación o para suscribir contratos de obra pública o servicios relacionados con la misma, o de adjudicación, arrendamiento y servicios del sector público estatal
III Por la expedición de constancias de inscripción para formar parte del Padrón de Proveedores del Gobierno del Estado o su revalidación

IV.- Contratistas Calificados y de Laboratorios de Pruebas de Calidad:

a) Por expedición de constancias de calificación o revalidación de la misma	\$5,245.00
---	------------

(Primera Sección)

b) Por el análisis de la solicitud para ampliación de especialidades y en su caso, emisión de oficio de autorización \$710.00

V.- Por el seguimiento de la inversión, así como de la adquisición de bienes, arrendamientos y de la prestación de servicios que se realicen con recursos estatales y en su caso, con recursos convenidos entre el Estado y los Municipios, cuando en este último caso el Estado sea el ejecutor, los Contratistas, Arrendadores, Proveedores y Prestadores de Servicios, con quienes el Gobierno del Estado, celebre contratos o convenios, pagarán un derecho equivalente al 5 al millar sobre el importe de cada una de las estimaciones o de los pagos, según corresponda.

La Secretaría de Finanzas y Administración, y en su caso, las Entidades Paraestatales, al cubrir cada una de las estimaciones o pagos, retendrán el importe correspondiente a la aplicación del derecho a que se refiere esta fracción.

CAPÍTULO VI DE LOS DERECHOS POR LOS SERVICIOS PRESTADOS POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL, SUSTENTABILIDAD Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

ARTÍCULO 23.- Los derechos por los servicios prestados por la Secretaría de Desarrollo Rural, Sustentabilidad y Ordenamiento Territorial, se causarán y pagarán de conformidad con las cuotas siguientes:

APARTADO A **DEL CONTROL AMBIENTAL**

I Por el análisis jurídico, técnico, operativo y financiero para el funcionamiento de Centros de Verificación de emisión de gases contaminantes que cuenten con un equipo analizador de gases para la revisión de vehículos automotores registrados y emplacados en el Estado de Puebla, en el caso a que se refiere el artículo 122 de la Ley para la Protección del Ambiente Natural y el Desarrollo Sustentable del Estado de Puebla
II Por cada equipo adicional
III Por la certificación anual de las condiciones a que se refiere la fracción I de este artículo
IV Por la revalidación anual de cada equipo adicional explotado
El pago de los derechos a que se refieren las fracciones III y IV de este artículo, deberá enterarse durante los seis primeros meses del ejercicio fiscal de que se trate.
V Por las bases de licitación para la concesión del servicio de verificación vehicular
VI Por la expedición y control a los Centros de Verificación de:
a) Certificados y hologramas de verificación de emisión de gases contaminantes
b) Constancias de no haber aprobado\$50.00
VII Reposición de los hologramas y certificados de verificación de emisión de gases contaminantes, a que se refiere la fracción anterior, por cada uno
VIII Por la elaboración de la evaluación del informe preventivo
IX Por la elaboración de la evaluación de manifestación de impacto ambiental:
a) Particular
b) Regional
X Por la evaluación de estudios de riesgo:
a) Análisis preliminar de riesgo

b) Análisis de riesgo\$7,855.00
c) Análisis detallado de riesgo\$8,485.00
XI Por la expedición de constancias de excepción de estudio de impacto ambiental
XII Por la evaluación del Plan de Manejo de Residuos de Manejo Especial
XIII Por la revalidación anual de la evaluación del Plan de Manejo de Residuos de Manejo Especial \$420.00
XIV Por la evaluación del Plan de Manejo de Residuos de Construcción:
a) Menores a 150 m2
b) De 150 a 500 m2
c) De 501 a 1000 m2
d) Mayores a 1000 m2
XV Por la evaluación de Transporte de Residuos de Manejo Especial
XVI Por la revalidación anual de la evaluación de Transporte de Residuos de Manejo Especial
XVII Por la evaluación de Programas de Recolección de Residuos de Manejo Especial
XVIII Por la revalidación anual de la evaluación de Programas de Recolección de Residuos de Manejo Especial
XIX Por la evaluación del expediente para la autorización de acopio y almacenamiento de Residuos de Manejo Especial
XX Por la revalidación anual de la evaluación para la autorización de acopio y almacenamiento de residuos de manejo especial
XXI Por la evaluación del expediente para la autorización de la reutilización y reciclaje de residuos sólidos de manejo especial
XXII Por la revalidación anual de la evaluación para autorizar la reutilización y reciclaje de residuos de manejo especial
XXIII Por la evaluación del expediente para la autorización del sitio para la disposición final de residuos de manejo especial
XXIV Por la revalidación anual de la autorización de sitio para la disposición final de residuos de manejo especial
XXV Por la evaluación, expedición y certificación anual de fuentes fijas de competencia estatal que emitan humos, polvos, gases, vapores, olores u otros a la atmósfera, de acuerdo al tipo de equipo y/o actividad en cada proceso de la industria, comercio o servicio:
a) Por cada equipo de combustión\$2,460.00
b) Por cada equipo extractor\$1,235.00
c) Por cada actividad y/o proceso que genere partículas, polvos, olores u otros similares\$7,380.00
XXVI Por expedición de constancia de acreditación, que incluye credencial, como técnico en verificación, supervisor técnico y como responsable del Centro de Verificación Vehicular

WWW.D. 111/1 / 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	1 11 /
XXVII Por expedición de constancia de la autorización para la combustión a cie pacitación de personal de combate de incendios	
XXVIII Por expedición de constancia de la autorización de programas de prempetencia estatal	
XXIX Por la solicitud de modificación, ampliación, cambio de razón social y vige spacto y riesgo ambiental, por cada una	
XXX Por la modificación a las resoluciones y autorizaciones en materia de residuos de	e manejo especial\$100.00
XXXI Por dictamen de uso del suelo, según clasificación:	
a) Vivienda:	
1 De tipo residencial, mayor a 751 m2, por cada uno	\$1,790.00
2 De tipo medio, de 351 m2 a 751 m2, por cada uno	\$515.00
3 De tipo popular o de interés social, menor a 351 m2, por cada uno	\$235.0
b) Industria	\$1,285.0
c) Administración y servicios	\$1,285.0
d) Comercio:	
1 De 1 a 100 m2	\$340.0
2 De 101 a 500 m2	\$910.0
3 De 501 a 1,000 m2	\$1,885.0
4 Más de 1,000 m2	\$3,080.0
e) Uso mixto	\$1,025.0
XXXII Factibilidad de uso del suelo, que incluye formato de solución	\$340.0
XXXIII Constancia de no afectación y/o de derecho de preferencia	\$170.0
XXXIV Por dictamen de congruencia	\$1,560.0
XXXV Por la expedición de certificación de planos por metro lineal	\$125.0
APARTADO B POR EL USO DE MAQUINARIA DE APOYO	
	Por hectárea \$
I Tractor y subsolador de 7 cinceles	155.0
II Tractor y arado de 4 discos	
III Tractor y rastra de tiro de levante de 20 discos	105.0
IV Tractor y rastra especial para agricultura de conservación	
V Tractor y sembradora	

VI Tractor y cultivadora rotativa para 4 surcos
VII Tractor y aspersora
VIII Tractor y cosechadora de un solo surco
IX Tractor y desvaradora
X Tractor y rastrillo
XI Tractor y niveladora hidráulica NHK-8
XII Tractor y niveladora laser LS-12
XIII Tractor y molino
XIV Tractor y trituradora de piedra
XV Alzadora de caña
XVI Tractor y empacadora, por pieza, no incluye alambre
XVII Tractor y remolque forrajero, por día
XVIII Remolque cama baja, por día
XIX Camión de volteo, por día
XX Cosechadora rotativa de un surco, por hora

Los sujetos que soliciten los servicios a que se refieren las fracciones anteriores, pagarán el costo por concepto de combustibles y honorarios de los operadores de las máquinas, de conformidad con los dictámenes que emita la Secretaría de Desarrollo Rural, Sustentabilidad y Ordenamiento Territorial.

ARTÍCULO 24.- Los derechos por los servicios prestados por la Secretaría de Desarrollo Rural, Sustentabilidad y Ordenamiento Territorial, en las Áreas Recreativas, se causarán y pagarán de conformidad con las cuotas siguientes:

APARTADO A DEL "PARQUE ECOLÓGICO RECREATIVO GRAL. LÁZARO CÁRDENAS" (FLOR DEL BOSQUE)

I Por el acceso, con fines recreativos, académicos o de investigación:
a) General \$25.00
b) Menores de tres años, maestros con credencial, personas con credencial del Instituto Nacional de Personas Adultas Mayores (INAPAM) y personas con discapacidad
c) Los días lunes, previa autorización de la Secretaría los grupos escolares de instituciones oficiales de educación básica, por persona
II Por el uso de espacios e instalaciones, por día:
a) Aula\$1,580.00
b) Cabaña, hasta 7 personas\$1,315.00
1 Por persona adicional \$100.00

c) Palapa (con capacidad de 50 personas)	\$1,120.00
d) Palapa (con capacidad de 100 personas)	\$1,575.00
e) Asador	
f) Área del Jurásico, para eventos	\$765.00
g) Paquete "Flor del Bosque nocturno", para un mínimo de 100 personas, por persona	
Este paquete incluye entrada al parque, recorrido turístico, muro de mapache, sendero halcón cara cara, fogata y palapa.	
h) Para uso de actividades turísticas ambientales:	
1 Paquete para un mínimo de 5 personas, que incluye travesía turística con duración de de mapache, sendero del venado y caída del halcón cara cara, por persona	
2 Paquete para un mínimo de 8 personas, que incluye travesía turística en la reserva cor muro de mapache, sendero del venado, caída del halcón cara cara, tirolesa y campamento, sin persona	casa de campaña, por
3 Paquete para un mínimo de 8 personas, que incluye travesía turística en la reserva cor muro de mapache, sendero del venado, caída del halcón cara cara, tirolesa, fogata y cabaña, po	
4 Paquete para un mínimo de 8 personas, que incluye travesía turística con duración de 4 ho sendero del venado, caída del halcón cara cara, tirolesa y campamento sin casa de campaña, por per	
i) Capilla, por hora	\$550.00
III Por el uso de espacios en la "Plaza de desafíos" (Juegos extremos), por persona:	
a) Pasos Altos	\$80.00
b) Tirolesa	\$45.00
c) Tirolesa infantil	\$10.00
d) Muro de Escalar, salto de lince, por cada uno	\$35.00
e) Paseo en bicicleta familiar, por 15 minutos.	\$15.00
f) Paquete que incluye pasos altos, 2 tirolesas, muro de escalar y salto de lince	\$210.00
g) Paquete para un mínimo de 5 personas, que incluye juegos de integración y tirolesa	\$95.00
h) "Paquetesubas", que incluye pasos aéreos y tirolesa	\$105.00
IV Paquete para un mínimo de 5 personas, que incluye muro de mapache, sendero de halcón cara cara, por persona	•
V Paquete para un mínimo de 5 personas, que incluye tirolesa, salto de lince, pasos a muro de mapache, sendero del venado y caída del halcón cara cara, por persona	
VI Paquete para un mínimo de 5 personas, que incluye tirolesa, salto de lince, muro de	
venado y caída del halcón cara cara, por persona	•
venado y caída del halcón cara cara, por persona	\$125.00

IX Por el uso de otros espacios en las instalaciones del parque:
a) Con fines diversos, por metro cuadrado, por mes
b) Área de campamento sin casa de campaña, por noche, por persona
c) De estacionamiento:
1 Por día
2 Por mes
d) Por caballo en servicio, por mes
e) Para la impartición de clases de zumba, aerobics, yoga, tai chi, tae kwon do, karate, atletismo y similares, por mes
X Por curso de hidroponía, por módulo, por persona
XI Por la expedición del tarjetón de identificación a los expendedores de diversos productos o prestadores de servicios dentro de las instalaciones del Parque, pagarán por mes
XII Por la reposición del tarjetón de identificación a los expendedores de diversos productos o prestadores de servicios dentro de las instalaciones del Parque, pagarán

- XIII.- Por el uso de los espacios destinados a restaurantes, tienda de artículos varios y demás no comprendidos en el presente artículo, se causarán y pagarán las cuotas que apruebe el Secretario de Finanzas y Administración a propuesta de la Secretaría de Desarrollo Rural, Sustentabilidad y Ordenamiento Territorial del Gobierno del Estado, tomando en consideración el área a utilizar y las condiciones de uso de los mismos.
- **XIV.-** Por los cursos de verano se causarán y pagarán las cuotas por alumno que apruebe el Secretario de Finanzas y Administración a propuesta de la Secretaría de Desarrollo Rural, Sustentabilidad y Ordenamiento Territorial del Gobierno del Estado, tomando en consideración el área a utilizar, el tiempo y el material para la impartición de los mismos.

El uso de los espacios a que se refiere este artículo, estará sujeto a las fechas y condiciones que establezca la Secretaría de Desarrollo Rural, Sustentabilidad y Ordenamiento Territorial del Gobierno del Estado.

APARTADO B DEL ÁREA NATURAL PROTEGIDA RESERVA ESTATAL "SIERRA DEL TENTZO"

CAPÍTULO VII DE LOS DERECHOS POR LOS SERVICIOS PRESTADOS POR LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA

ARTÍCULO 25.- Los derechos por los servicios prestados por la **Secretaría de Infraestructura**, se causarán y pagarán de conformidad con las cuotas siguientes:

I Por reparación de daños ocasionados a la infraestructura de las carreteras y demás vialidades a cargo	del Estado:
a) Señal de información general, por pieza	\$5,935.00
h) Señalamiento preventivo y restrictivo, por pieza de 71x71 cm	\$1.585.00

d) Señalamiento de información general SIG-11
e) Señalamiento de información general SIG-7
f) Señalamiento de información de destino, de 10 m. SID-15
g) Señalamiento de información de destino, de 12 m. SID-15
h) Indicadores de obstáculos OD-5\$1,770.00
i) Indicadores de obstáculos OD-7
j) Indicadores de obstáculos OD-12
k) Defensa metálica pieza de 3m., tipo Aasthom de 2 crestas
l) Defensa metálica pieza de 3m., tipo Aasthom de 3 crestas
m) Barrera New Jersey pieza de 3 metros de 2 crestas
n) Luminarias, incluye cableado, poste y base, por pieza tipo churubusco
n) Luminarias, incluye cableado, poste y base, por pieza tipo led sin panel solar\$13,695.00
o) Luminarias, incluye cableado, poste y base, por pieza tipo led con panel solar\$74,575.00
p) Por verter sustancias corrosivas que afecten la superficie, incluye limpieza y retiro de sustancias de la superficie de rodamiento
q) Por daños a obras complementarias (cunetas, contracuneta, guarniciones, bordillos, lavaderos, cabezotes de obra de drenaje y muro de contención) por metro cúbico
II Por cada revisión de estudios técnicos de planos, proyectos y memorias de cálculo:
a) Para la validación técnica de proyectos para la construcción de caminos cuando se trate de modernizaciones y/o pavimentaciones, por cada km
1) 7
b) Para la validación técnica de proyectos para la construcción de pasos vehiculares y puentes
 b) Para la validación técnica de proyectos para la construcción de pasos vehiculares y puentes
c) Para la validación técnica de proyectos para la construcción de caminos rurales, por cada km
 c) Para la validación técnica de proyectos para la construcción de caminos rurales, por cada km
 c) Para la validación técnica de proyectos para la construcción de caminos rurales, por cada km
c) Para la validación técnica de proyectos para la construcción de caminos rurales, por cada km
c) Para la validación técnica de proyectos para la construcción de caminos rurales, por cada km
c) Para la validación técnica de proyectos para la construcción de caminos rurales, por cada km

III Por cada estudio técnico de proyecto	s viales en caminos	s pavimentados con	concreto hidráulico	o asfáltico
en vialidades urbanas:				

a) De hasta un km de longitud\$1,700.00	0
---	---

- b) De más de un km de longitud\$2,835.00
- V.- Por cada revisión o estudio técnico de planos, proyectos y memoria de cálculo de proyectos estructurales, centros de recreación, salones de usos múltiples, cubiertas de patios, edificios de salud, educativos, de cultura, centros de reunión comunitarios, centros de acopio y de abasto, mercados y oficinas administrativas..........\$5,670.00

CAPÍTULO VIII DE LOS DERECHOS POR LOS SERVICIOS PRESTADOS POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

ARTÍCULO 26.- Los derechos por los servicios prestados por la **Secretaría de Educación Pública**, se causarán y pagarán de conformidad con las cuotas siguientes:

I Por el análisis de factibilidad para otorgar el acuerdo de autorización para impartir educación o el
reconocimiento de validez oficial de estudios a particulares, por cada nivel educativo de tipo básico o plan de
estudios de educación media superior\$2,645.00

- **II.-** Por el análisis de factibilidad para otorgar los acuerdos de autorización para impartir educación o el reconocimiento de validez oficial de estudios a particulares, por cada plan de estudios de tipo superior\$5,870.00

- - VII.- Por la validación de duplicados de certificados de estudios de educación media superior y/o superior \$200.00
 - VIII.- Por la expedición de certificados de estudios por rectificación o corrección del nombre del educando \$250.00
- - XI.- Por la Dictaminación de expedientes para el otorgamiento de:
 - a) Título Profesional de Técnico, Técnico Superior Universitario o Profesional Asociado y Licenciaturas.....\$115.00
 - **b**) Diploma de Especialidad\$130.00

XII Por el Otorgamiento de Timbre Holograma \$60.00
XIII Por la revalidación y equivalencia de estudios, por año o ciclo escolar:
a) Primaria y secundaria\$130.00
b) Educación media superior\$445.00
c) Educación superior
XIV Por exámenes extraordinarios de educación secundaria, media superior, educación normal y superior, por asignatura
XV Por exámenes a título de suficiencia para acreditar la educación primaria, derivado de programas especiales
XVI Por exámenes a título de suficiencia de educación media superior, educación superior, por asignatura \$80.00

XVII.- Por cuota anual por alumno inscrito en Instituciones Educativas Particulares que cuenten con autorización o reconocimiento de validez oficial:

NIVEL	MATRÍCULA	CUOTA POR ALUMNO ZONA I	CUOTA POR ALUMNO ZONA II	MATRÍCULA	CUOTA POR ALUMNO ZONA I	CUOTA POR ALUMNO ZONA II
PREESCOLAR	MENOS DE 20	\$85.00	\$75.00	20 Ó MÁS	\$130.00	\$90.00
PRIMARIA	MENOS DE 120	\$130.00	\$100.00	120 Ó MÁS	\$140.00	\$130.00
SECUNDARIA	MENOS DE 60	\$135.00	\$105.00	60 Ó MÁS	\$165.00	\$140.00
TÉCNICAS	MENOS DE 60	\$135.00	\$105.00	60 Ó MÁS	\$165.00	\$140.00
PROFESIONALES						
M. SUPERIOR	MENOS DE 60	\$165.00	\$140.00	60 Ó MÁS	\$185.00	\$165.00
SUPERIOR	MENOS DE 300	\$185.00	\$165.00	300 Ó MÁS	\$250.00	\$185.00

Las Instituciones Educativas que reciban directamente el pago de las cuotas por los servicios a que se refiere esta fracción, deberán concentrarlo invariablemente en las Instituciones Bancarias, Establecimientos Autorizados, Oficinas Receptoras de Pago o a través de los medios electrónicos, que autorice la Secretaría de Finanzas y Administración, en el plazo a que se refiere el artículo 2, segundo párrafo de esta Ley.

El plazo para el pago de los derechos a que se refiere esta fracción, será el día 30 de noviembre de cada año.

Para los efectos de esta fracción se entenderá como:

Zona I.- Municipio de Puebla y sus Juntas Auxiliares.

Zona II.- Resto del Estado.

44	(Primera Sección) Periodico Oficial del Estado de Puebla Lunes 16 de diciembre de 2013
	XXI Por el análisis de factibilidad de cambios al acuerdo de autorización o reconocimiento de validez oficial estudios, por concepto de nombre de la institución, titular, domicilio, representante legal, reapertura, dificación y actualización a cada plan, programas y/o modalidad en educación superior\$5,870.00
	XXII Por cada cambio al acuerdo de autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios, por concepto titular, domicilio, representante legal, crecimiento natural o gradual, por cada nivel educativo de tipo básico y dio superior, cambio de titular, cambio de domicilio y nombre de la institución en educación superior\$3,815.00
_	XXIII Por autorización de reapertura, cambio de turno y nombre de la institución de cada nivel básico y medio erior, así como adición, modificación y/o actualización a cada plan, programa y/o modalidad en educación media erior
rep	XXIV Por autorización de modificación o actualización a plan, programa y/o modalidad, reapertura, cambio de resentante legal o cambio en el período de inscripción, de educación superior\$2,830.00
	XXV Por la expedición y control de formas oficiales a Instituciones Educativas Oficiales y/o Particulares, para:
	a) Certificados de educación media superior, por cada uno
	b) Diplomas de capacitación para el trabajo y educación tecnológica, por cada uno
	c) Kárdex de secundaria y bachillerato, por cada uno
	XXVI Por el estudio de factibilidad para Diplomado
	XXVII Por inscripción de Diplomado
	XXVIII Por el estudio de factibilidad de curso, seminario y/o taller
	XXIX Por la inscripción de curso, seminario y/o taller
	XXX Por el estudio de factibilidad de coloquio, congreso, foro, jornada y/o simposio\$3,640.00
	XXXI Por la inscripción de ofertas de coloquio, congreso, foro, jornada y/o simposio\$1,560.00
	ARTÍCULO 27 Los derechos por los servicios prestados por la Secretaría de Educación Pública, a vés del Instituto de Artes Visuales del Estado de Puebla, se causarán y pagarán de conformidad con las otas siguientes:
	I Por la inscripción o reinscripción, por ciclo escolar anual
	II Por el examen de regularización
	III Por la expedición de certificado de estudios
	IV Por la expedición de kárdex\$110.00
	V Por la expedición de carta de pasante
	VI Por derechos de examen profesional
	VII Por la reposición de credencial

ARTÍCULO 28.- Los derechos por los servicios prestados por la Secretaría de Educación Pública, a través del Instituto de Estudios Superiores del Estado, se causarán y pagarán de conformidad con las cuotas siguientes:

APARTADO A NIVEL LICENCIATURA

I Por la expedición de constancia de estudios, simple y/o con asignaturas y calificaciones	\$20.00
II Por la expedición de constancia de estudios con promedio general	\$40.00
III Por la reposición de credencial	\$60.00
IV Por la reposición de boleta	\$60.00
V Por el examen extraordinario	\$70.00
VI Por el examen a título de suficiencia	\$80.00
VII Por el examen semestral	\$50.00
VIII Por el examen de recuperación	\$60.00
IX Por el curso de regularización	\$275.00
X Por la expedición de certificado de estudios, parcial o total	\$2,175.00
XI Por la legalización de certificado de estudios.	\$655.00
XII Por revalidación de estudios	\$1,305.00
XIII Por la expedición de carta de pasante	\$550.00
XIV Por el examen profesional o protocolo de titulación	\$3,810.00
XV Por el trámite de titulación y expedición de cédula profesional	\$3,810.00
XVI Por el curso de titulación	\$2,175.00
XVII Por la Inscripción o reinscripción, por semestre	\$2,285.00
APARTADO B NIVEL DE POSGRADO	
I Por constancia de estudios	\$20.00
II Por constancia con calificaciones y promedio, por semestre	\$220.00
III Por constancia con promedio general posgrados	\$220.00
IV Por reposición de credencial	\$60.00
V Por reposición de boleta	\$60.00
VI Por regularización de módulo no acreditado	\$1,090.00
VII Por revalidación de estudios	\$1,745.00
VIII Por legalización de certificados	\$655.00
IX Por certificado total o parcial de maestría	\$2,720.00
X Por certificado de doctorado	\$4,350.00

XI Por seminario de titulación	\$1,635,00
XII Por derecho de examen profesional o protocolo de maestría	\$4,895.00
XIII Por derecho a examen de titulación a nivel doctorado	\$6,520.00
XIV Por título y cédula profesional, a nivel maestría	\$4,895.00
XV Por título y cédula profesional, a nivel doctorado	\$6,520.00
XVI Por inscripción a maestría o doctorado	\$2,720.00
XVII Por reinscripción a maestría o doctorado	\$2,175.00
XVIII Por mensualidad a nivel maestría	\$1,200.00
XIX Por mensualidad a nivel doctorado	\$2,720.00
Las cuotas establecidas por concepto de mensualidad a nivel maestría o doctorado, s términos y porcentajes:	e reducen en los siguientes
1 A profesores en servicio	20%
2 A ex-alumnos del Instituto de Estudios Superiores del Estado	20%
3 A trabajadores y docentes del Instituto de Estudios Superiores del Estado	50%
ARTÍCULO 29 Los derechos por los servicios prestados por la Secretaría de Educ Conservatorio de Música del Estado de Puebla, se causarán y pagarán de conformidad co I Por la inscripción o reinscripción anual, por nivel:	
a) Iniciación	\$1,415.00
b) Preparatorio o Técnico	\$1,745.00
c) Licenciatura o Superior	
II Por la expedición o reposición de credencial	\$2,175.00
III - Por la expedición de constancia de estudios:	
III Por la expedición de constancia de estudios:	\$110.00
a) Simple	\$110.00
a) Simple b) Años anteriores	\$110.00 \$110.00 \$170.00
a) Simple b) Años anteriores c) Con asignaturas y calificaciones	\$110.00 \$110.00 \$170.00
a) Simple b) Años anteriores c) Con asignaturas y calificaciones IV Por la expedición de certificados:	\$110.00 \$110.00 \$170.00
a) Simple b) Años anteriores c) Con asignaturas y calificaciones IV Por la expedición de certificados: a) Parcial nivel Preparatorio, sin registro	\$110.00 \$110.00 \$170.00 \$180.00
a) Simple b) Años anteriores c) Con asignaturas y calificaciones IV Por la expedición de certificados: a) Parcial nivel Preparatorio, sin registro b) Completo nivel Preparatorio, sin registro	\$110.00 \$110.00 \$170.00 \$170.00 \$380.00 \$440.00
a) Simple b) Años anteriores c) Con asignaturas y calificaciones IV Por la expedición de certificados: a) Parcial nivel Preparatorio, sin registro b) Completo nivel Preparatorio, con registro c) Completo nivel Preparatorio, con registro	\$110.00 \$170.00 \$170.00 \$170.00 \$380.00 \$440.00 \$550.00
a) Simple b) Años anteriores c) Con asignaturas y calificaciones IV Por la expedición de certificados: a) Parcial nivel Preparatorio, sin registro b) Completo nivel Preparatorio, sin registro c) Completo nivel Preparatorio, con registro d) Parcial de estudios nivel Licenciatura, sin registro	\$110.00 \$170.00 \$170.00 \$170.00 \$380.00 \$440.00 \$550.00
a) Simple b) Años anteriores c) Con asignaturas y calificaciones IV Por la expedición de certificados: a) Parcial nivel Preparatorio, sin registro b) Completo nivel Preparatorio, con registro c) Completo nivel Preparatorio, con registro	\$110.00 \$110.00 \$170.00 \$170.00 \$380.00 \$440.00 \$550.00

V Por la Equivalencia de estudios, por documento:
a) Nivel Preparatorio
b) Nivel Licenciatura\$1,035.00
VI Por el trámite de titulación y expedición de cédula profesional
VII Por exámenes, por cada uno:
a) Extraordinario, fin de cursos
b) Extraordinario, semestral
c) A Título de suficiencia
d) De admisión
e) De ubicación\$550.00
VIII Por el uso de casilleros, por año
ARTÍCULO 30 Los derechos por los servicios prestados por la Secretaría de Educación Pública , a través de la Escuela Superior de Ciencias y Humanidades , se causarán y pagarán de conformidad con las cuotas siguientes:
I Por la Inscripción de nuevo ingreso a semestre académico, incluye credencial, por cada alumno \$1,855.00
II Por la reinscripción a semestre académico, incluye resello de credencial, por cada alumno
III Por la expedición de constancia de estudios, por cada una
IV Por la expedición de constancia de estudios, con asignaturas y calificaciones, por cada una
V Por la reposición de credencial, por cada una. \$60.00
VI Por examen extraordinario, por cada uno
VII Por el trámite de equivalencia y revalidación de estudios,
VIII Por la expedición de certificado de estudios, parcial o completo, por cada uno
IX Por el trámite de titulación y expedición de cédula profesional
X Por la expedición de constancia de término de estudios, por cada una
XI Por el trámite de examen a título de suficiencia, por asignatura
XII Por la expedición de constancia de proceso de titulación, por cada una
XIII Por la reposición de tarjetón de servicio social, por cada uno
XIV Por la reposición de carnet de egreso, por cada uno
XV Por la expedición de duplicado de actas de examen profesional y/o exención de examen profesional \$250.00
XVI Por la reposición de carta de pasante. \$250.00

ARTÍCULO 31.- Los derechos por los servicios prestados por la **Secretaría de Educación Pública**, a través del **Instituto Poblano de la Juventud**, se causarán y pagarán de conformidad con las cuotas siguientes:

I Talleres:	
a) De dibujo y pintura artística, por mes	\$170.00
b) Serigrafía (4 horas a la semana), por mes	\$225.00
c) Locución, 1 hora diaria, por mes	\$330.00
d) Mecánica automotriz, por bimestre:	
1 De lunes a viernes, 5 horas diarias	\$225.00
2 Sabatinos, 5 horas	\$350.00
e) Gastronomía, por bimestre:	
1 De lunes a viernes, 3 horas diarias	\$225.00
2 Sabatinos, 5 horas	\$350.00
f) Carpintería, por bimestre:	
1 De lunes a viernes, 5 horas diarias	\$225.00
2 Sabatinos, 5 horas	\$350.00
g) Estilismo y cosmetología, por bimestre:	
1 De lunes a viernes, 2 horas diarias	\$225.00
2 Sabatinos, 5 horas	\$350.00
h) Ofimática, diferentes niveles, por mes:	
1 De lunes a viernes, 1 hora diaria	\$550.00
2 Sabatinos, 5 horas	\$950.00
i) Computación avanzada, diferentes niveles, por mes:	
1 De lunes a viernes, 1 hora diaria	\$990.00
2 Sabatinos, 5 horas	\$1,250.00
j) Plomería, por bimestre:	
1 De lunes a viernes, 2 horas diarias	\$225.00
2 Sabatinos, 5 horas	\$350.00
k) Electrónica, por bimestre:	
1 De lunes a viernes, 2 horas diarias	\$225.00
2 Sabatinos, 5 horas	\$350.00

l) Electricidad, por bimestre:	
1 De lunes a viernes, 2 horas diarias	\$225.00
2 Sabatinos, 5 horas	\$350.00
m) Danza Folklórica, por mes, de lunes a viernes, 3 horas diarias	\$200.00
n) Piano, por mes, dos días por semana, 2 horas por sesión	\$200.00
ñ) Iniciación a las artes circenses, por mes, de lunes a viernes, 4 horas diarias	\$200.00
o) Interpretación y canto, por mes, dos días por semana, 3 horas por sesión	\$200.00
p) Solfeo, por mes, dos días por semana, 2 horas por sesión	\$200.00
q) Jazz coreográfico, por mes, de lunes a domingo, 3 horas diarias	\$200.00
r) Teatro, por mes, tres días por semana, 3 horas por sesión	\$200.00
s) Ballet clásico, por mes, tres días por semana, 3 horas por sesión	\$200.00
t) Banda de Música, por mes, de lunes a domingo, 4 horas diarias	\$200.00
u) Alebrijes, por mes, tres días por semana, 2 horas por sesión	\$200.00
v) Armonía, Orquesta y Arreglo Musical, por mes, dos días por semana, 2 horas por sesión	\$200.00
w) Expresión y Apreciación Artística, por mes, dos días por semana, 3 horas por sesión	\$200.00
x) Danza Contemporánea, por mes, de lunes a viernes, 3 horas diarias	\$200.00
y) Escultura, por mes, sábado 6 horas.	\$200.00
z) Bachata y Cumbia, por mes, tres días por semana, 3 horas por sesión	\$200.00
II Cursos Deportivos, por mes:	
a) Karate, Karate Do y Karate Do Shotokan	\$200.00
b) Tae Kwon Do	\$350.00
c) Kick Boxing	\$170.00
d) Kung Fu	\$130.00
e) Danza árabe	\$200.00
f) Gimnasio (Gym)	\$110.00
g) Danza Polinesia	\$140.00
h) Box	\$130.00
i) Volleyball	\$110.00
j) Lucha Libre	\$170.00
k) Salsa	\$200.00
I) Yoga	\$140.00

b) Reinscripción:

c) Cuota Mensual:

50	(Primera Sección)	Periódico Oficial del Estado de Puebla	Lunes 16 de diciembre de 2013
m)	Capoeira		\$170.00
n)	Zumba		\$200.00
ñ)	Animación y porras		\$110.00
0)	Baile coreográfico		\$170.00
III	Uso del auditorio, por dí	a	\$550.00
IV	Cursos:		
a)	De aprendizaje de álgebra,	nivel básico e intermedio, por mes	\$275.00
b)	De asertividad y oratoria, 4	horas a la semana, por bimestre	\$980.00
c)	De aprendizaje de física, ni	vel básico e intermedio, por mes	\$295.00
d)	De aprendizaje de matemát	ticas, nivel básico e intermedio, por mes	\$295.00
		delos cuantitativos e investigación de operac	
f)]	De aprendizaje de biología,	nivel básico e intermedio, por mes	\$295.00
g)	De aprendizaje de ciencias	económicas y administrativas, nivel básico e inte	ermedio, por mes \$295.00
		os por los servicios prestados por la Secretaría e Física y Deporte, se causarán y pagarán de conf	
		APARTADO A UNIDAD DEPORTIVA "MARIO VÁZQUEZ RAÑA"	
I	Por el uso de las instalacio	nes de la Unidad Deportiva "Mario Vázquez Rañ	ia":
a)	Inscripción:		
1	Familiar		\$430.00
2	Familiar con descuento de	1 50%	\$215.00
3	Individual		\$280.00

2.- Individual con descuento del 50% \$40.00

2.- Familiar con descuento del 50% \$215.00

3.- Familiar con descuento del 30% \$300.00

4 Familiar con descuento del 20%	\$345.00
5 Individual	\$290.00
6 Individual con descuento del 50%	\$145.00
7 Individual con descuento del 30%	\$200.00
8 Individual con descuento del 20%	\$230.00
9 Por familiar extra	\$80.00
d) Visitas:	
1 Adulto	\$60.00
2 Niños	\$50.00
e) Para la realización de eventos especiales, por día	\$21,740.00
f) Casilleros, por mes:	
1 Propio	\$40.00
2 En alquiler	\$50.00
g) Por uso de espacios para cafetería, por mes	\$7,000.00
II Cursos Deportivos en las instalaciones de la Unidad Deportiva "Mario Vázquez Raña", por	mes:
a) Individual	\$125.00
b) Con descuento del 50%	\$65.00
III Cursos Deportivos en las instalaciones del Parque Ecológico "Revolución Mexicana":	
a) Natación, por mes	\$220.00
b) Futbol Soccer, por mes	\$655.00
b) Futbol Soccer, por mes	
•	
c) Verano	\$550.00
c) Verano	\$550.00
c) Verano	\$550.00 \$1,090.00 \$980.00
c) Verano	\$550.00 \$1,090.00 \$980.00 \$875.00
c) Verano	\$550.00 \$1,090.00 \$980.00 \$875.00
c) Verano	\$550.00 \$1,090.00 \$980.00 \$875.00 \$21,740.00

VII.- Por curso en el Sistema de Capacitación y Certificación para Entrenadores Deportivos "SICCED", se causarán y pagarán conforme a las cuotas que para efectos federales establezca la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte.

32	(Primera Seccion)	Periodico Oficial del Estado de Puebla	Lunes 16 de diciembre de 2013
V]	III Por expedición o reposi	ción de credencial, por cada una	\$60.00
		aciones del estacionamiento de la Unidad D	
por h	ora		\$8.00
	POLII	APARTADO B DEPORTIVO DE SAN ANDRÉS CHO	OLULA
I	Escuela de natación, por pe	rsona:	
a)	Por la inscripción o reinscri	pción anual, para edades de 2 a 59 años	\$260.00
b)	Por la inscripción o reinscri	pción anual, para adultos mayores o personas co	on discapacidad\$160.00
	-	ripción anual, para todas las edades, por con	
d)	Por cuota mensual:		
1	- Menores de 2 a 5 años, con	padre, madre o tutor	\$365.00
2	- De 6 a 59 años		\$365.00
3	- Todas las edades por conve	nios especiales con empresas o escuelas, a part	ir de 20 personas \$210.00
4	- Adultos mayores y persona	s con discapacidad	\$210.00
II.	- Escuela de Tae Kwon Do,	por persona:	
a)	Por la inscripción o reinscri	pción anual	\$210.00
b)	Por cuota mensual		\$315.00
III	I Gimnasio Infantil, por per	rsona:	
a)	Por la inscripción o reinscri	pción anual, para edades de 2 a 5 años	\$105.00
b)	Por cuota mensual		\$260.00
IV	Gimnasio:		
a)	Por la inscripción o reinscri	pción anual, por persona a partir de 15 años de	edad \$420.00
b)	Por la inscripción o reinscri	pción anual por pareja, a partir de 15 años de ec	dad\$730.00
c)	Por cuota mensual, individu	al	\$470.00
d)	Por cuota mensual, por pare	ja	\$780.00
e)	Por sesión con entrenador p	ersonal, por hora	\$160.00
V.	- Programas familiares:		
a)	Por la inscripción o reinscri	pción anual:	
1	- Para padres con un hijo		\$790.00
2	- Para padres con dos hijos		\$1,040.00

3.- Para padres con tres hijos......\$1,210.00

4 Para padres con cuatro o cinco hijos	\$1,415.00
5 Por cada hijo adicional	\$210.00
b) Por cuota mensual para padres en gimnasio o natación y para hijos en gimnasio, natación o Tae	Kwon Do:
1 Un hijo	\$940.00
2 Dos hijos	\$1,250.00
3 Tres hijos	\$1,355.00
4 Cuatro o cinco hijos	\$1,460.00
5 Por cada hijo adicional	\$210.00
VI Otras actividades, por persona:	
a) Por la inscripción o reinscripción anual	\$210.00
b) Por cuota mensual	\$315.00
VII Cursos de verano, por persona:	
a) Individual	\$1,460.00
b) Dos hermanos	\$1,250.00
c) Tres hermanos	
VIII Diversos:	
a) Por expedición, cambio o reposición de credencial	\$105.00
b) Por cambio de disciplina	\$55.00
c) Por cambio de horario	\$55.00
d) Por el uso de salones, por cada uno, por hora	\$1,040.00
e) Por el uso de la tienda de deportes, por mes	\$3,640.00
f) Por el uso de la cafetería, por mes	\$3,640.00
g) Por el uso de otros espacios deportivos alternos, por cada uno, por hora	\$1,500.00
h) Por terapia de rehabilitación, por sesión	\$150.00
i) Seguro individual obligatorio	\$40.00
APARTADO C POLIDEPORTIVO DEL PARQUE ECOLÓGICO "REVOLUCIÓN MEXICANA"	
I Escuela de natación, por persona:	
a) Por la inscripción o reinscripción anual, para edades de 2 a 59 años	\$160.00
b) Por la inscripción o reinscripción anual, para adultos mayores o personas con discapacidad	\$105.00
c) Por la inscripción o reinscripción anual, para todas las edades, por convenios especiales cuelas a partir de 25 personas	•

d) Por cuota mensual, por curso:	
1 Menores de 2 a 5 años, con padre, madre o tutor	\$200.00
2 De 6 a 59 años	\$200.00
3 Todas las edades por convenios especiales con empresas o escuelas	\$100.00
4 Adultos mayores y personas con discapacidad	\$100.00
II Escuela de Tae Kwon Do, por persona:	
a) Por la inscripción o reinscripción anual	\$105.00
b) Por cuota mensual, por curso	\$210.00
III Escuela de Fútbol, por persona:	
a) Por la inscripción o reinscripción anual, para edades de 4 a 17 años	\$105.00
b) Por cuota mensual, por curso	\$160.00
IV Otros deportes, por persona:	
a) Por la inscripción o reinscripción anual	\$160.00
b) Por cuota mensual, por curso	\$210.00
V Gimnasio:	
a) Por la inscripción o reinscripción anual, por persona, a partir de 15 años de edad	\$210.00
b) Por la inscripción o reinscripción anual por pareja, a partir de 15 años de edad	\$365.00
c) Por cuota mensual, individual	\$210.00
d) Por cuota mensual, por pareja	\$365.00
e) Por sesión con entrenador personal, por hora	\$160.00
VI Programas familiares:	
a) Por la inscripción o reinscripción anual, por familia, padres e hijos menores de 18 años	\$420.00
b) Por cuota mensual por familia	\$400.00
VII Cursos de verano, por persona:	
a) Individual	\$1,300.00
b) Dos hermanos	\$1,170.00
c) Tres hermanos	\$1,040.00
VIII Diversos:	
a) Por expedición, cambio o reposición de credencial	\$65.00
b) Por cambio de disciplina	\$35.00
c) Por el uso de salones, por cada uno, por hora	\$780.00

d) Por el uso de la tienda de deportes, por mes	\$2,600.00
e) Por el uso de la cafetería, por mes	\$2,600.00
f) Por el uso de otros espacios, por cada uno, por hora	\$1,560.00
g) Terapia de rehabilitación, individual, por sesión	\$100.00
h) Terapia de rehabilitación grupal, por sesión	\$40.00
i) Seguro individual obligatorio	\$40.00

Los días autorizados de ingreso por mes, las disciplinas, el uso de espacios, las reglas de acceso, así como el número máximo de usuarios por grupo o instructor, serán definidos por la administración del Instituto de Cultura Física y Deporte.

CAPÍTULO IX DE LOS DERECHOS POR LOS SERVICIOS PRESTADOS DOD I A DDOCLIDADIDÍA CENEDAL DE HISTICIA

POR LA PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA	
ARTÍCULO 33 Los derechos por los servicios prestados por la Procuraduría General de Justicia, se causarán y pagarán de conformidad con las cuotas siguientes:	
I Arrastre con grúa dentro de la Ciudad de Puebla, de vehículos que se encuentren involucrados en un delito:	
a) Automóviles	
b) Camionetas y remolques	
c) Camiones, autobuses, omnibuses, microbuses, minibuses y tráileres	
II Por el resguardo de vehículos que se encuentren involucrados en un delito, se pagará diariamente:	
a) Automóvil	
b) Camionetas Pick Up (hasta 3.5 toneladas) y microbús	
c) Autobús	
d) Camión 2 y 3 ejes, 12 toneladas	
e) Camión 4 y 5 ejes	
f) Camión 6, 7, 8 y 9 ejes\$110.00	
Los sujetos obligados al entero de los derechos a que se refiere esta fracción, gozarán de una reducción del 50% del pago, cuando el vehículo de que se trate se encuentre al corriente en el pago de todas sus contribuciones vehiculares.	
III Por el análisis y diagnóstico, al inicio de operaciones, de la documentación que acredite que la empresa solicitante cuenta con la capacidad para prestar servicios de seguridad privada, en los rubros de:	
a) Traslado y protección de fondos y valores	
b) Investigación encaminada a proporcionar informes comerciales o sobre solvencia de persona o personas	
c) Vigilancia y custodia de los establecimientos comerciales	
d) Vigilancia, custodia y localización de personas y bienes	

e) Vigilancia y protección a instituciones de servicios, bancarias, financieras y de seguros	\$43,475.00
f) Establecimiento y operación de sistemas y equipos de seguridad, monitoreo electrónico y vi medios electrónicos remotos	
g) Protección y vigilancia de personas o bienes fuera de las vías o áreas públicas	\$43,475.00
h) Asesoría en materia de prevención de riesgos, investigaciones y la realización de actividades eq las señaladas en los incisos anteriores	•
IV Por el análisis y verificación de la documentación que acredite los requisitos que debe cumplide seguridad privada, por cada elemento	
V Por la expedición de constancias de no antecedentes penales	\$230.00
VI Por la expedición de constancias de no haber sido condenado por la portación de armas de fuego	\$90.00
VII Por la constancia de identificación vehicular	\$200.00
CAPÍTULO X	
DE LAS ENTIDADES PARAESTATALES	
ARTÍCULO 34 Los derechos por los servicios prestados por el Colegio de Bachilleres del Estado se causarán y pagarán de conformidad con las cuotas siguientes:	de Puebla,
I Por examen de admisión	\$340.00
II Por inscripción, por alumno	\$600.00
III Por reinscripción, por alumno	\$545.00
IV Por curso propedéutico, por persona	\$290.00
V Por revalidación y equivalencia de estudios, por materia	\$11.00
VI Por la expedición o duplicado de certificados de terminación de estudios, por cada uno	\$235.00
VII Por la expedición o duplicado de certificados parciales, por cada uno	\$175.00
VIII Por examen extraordinario, por materia	\$80.00
IX Por expedición o reposición de credencial de estudiante	\$55.00
ARTÍCULO 35 Los derechos por los servicios prestados por el Colegio de Educación Profesio del Estado de Puebla, se causarán y pagarán de conformidad con las cuotas siguientes:	nal Técnica
I Por examen de admisión	\$105.00
II Por inscripción, por semestre	\$1,580.00
III Por certificación de documentos escolares oficiales en papel de seguridad	\$260.00
IV Por expedición o reposición de credencial	\$130.00
V Por módulo a recursar	\$260.00
VI Por asesorías complementarias:	
a) Intersemestrales	\$70.00
b) Semestrales	\$200.00

Terrotico Orienti del Estado de 1 desid	(Timera Seccion) 37
VII Por exámenes de regularización	\$260.00
VIII Por expedición de certificado de Técnico Auxiliar y Técnico Básico	\$260.00
IX Por reposición de certificados de estudios	\$260.00
X Por protocolo de titulación	\$130.00
ARTÍCULO 36 Los derechos por los servicios prestados por el Colego Tecnológicos del Estado de Puebla (CECyTE), se causarán y pagarán de conforma	•
I Por inscripción por inicio de ciclo, incluyendo el seguro escolar, por alumno:	
a) CECyTE	\$480.00
b) Educación Media Superior a Distancia	\$400.00
II Por reinscripción, por semestre escolar, por alumno:	
a) CECyTE	\$475.00
b) Educación Media Superior a Distancia.	\$395.00
III Por la ficha de admisión:	
a) CECyTE	\$165.00
b) Educación Media Superior a Distancia	\$45.00
IV Por la expedición de título profesional	\$1,015.00
V Por la expedición de certificado de estudios, incluye carta de pasante	\$190.00
VI Por la expedición de duplicado de certificado de estudios	\$160.00
VII Por la revalidación y equivalencia de estudios	\$235.00
VIII Por examen extraordinario, por asignatura	\$60.00
IX Por curso de regularización, por materia	\$80.00
X Por expedición o reposición de credencial de estudiante	\$50.00
XI Por expedición o reposición de constancias	\$30.00
XII Compulsa de documentos, por hoja	\$25.00
XIII Reposición de formatos de certificación y titulación CECyTE y EM diciembre de 2014:	MSAD ciclo escolar de enero a
a) Certificados de estudios	\$35.00
b) Título	\$50.00

ARTÍCULO 37.- Los derechos por los servicios prestados por la **Comisión Estatal de Agua y Saneamiento de Puebla,** se causarán y pagarán de conformidad con las cuotas siguientes:

	Hasta 75 km. Viaje redondo	De 76 a 200 km. Viaje redondo	De 201 a 350 km. Viaje redondo.	Más de 350 km. Viaje redondo
I Por el apoyo en la corrección de fallas de los equipos electromecánicos.	\$1,520.00	\$1,560.00	\$1,605.00	\$1,650.00
II Por el apoyo en la desinstalación e instalación de equipos de bombeo.	\$3,280.00	\$3,380.00	\$3,485.00	\$3,590.00
III Por la atención a solicitudes de prestadores de servicios para el diagnóstico del funcionamiento de pozos profundos (video de pozo).		\$2,015.00	\$2,070.00	\$2,130.00
IV Por el aforo de pozos, con 150 metros de columna de 4" de diámetro, accionada con motor de combustión de 175 hp. para gastos de 0 a 8 lps., aforo por un periodo de 24 hrs.		\$21,640.00	\$22,290.00	\$22,955.00
V Por el aforo de pozos, con 100 metros de columna de 4" de diámetro, accionada con motor de combustión de 175 hp. para gastos de 9 a 16 lps., aforo por un periodo de 24 hrs.		\$21,590.00	\$22,235.00	\$22,905.00
VI Por el aforo de pozos, con 120 metros de columna de 6" de diámetro, accionada con motor de combustión de 175 hp. para gastos de 17 a 30 lps., aforo por un periodo de 24 hrs.		\$23,400.00	\$24,100.00	\$24,825.00
VII Por el aforo de pozos profundos, con 150 metros de columna de 4" de diámetro, accionada con motor de combustión de 175 hp. para gastos de 0 a 8 lps., en horas adicionales a las primeras 24 hrs.		\$495.00	\$510.00	\$525.00
VIII Por la atención a solicitudes para desazolve de sistemas de alcantarillado sanitario y fosas sépticas.		\$11,135.00	\$11,470.00	\$11,815.00
IX Por el desazolve de sistemas de alcantarillado sanitario y fosas sépticas, en horas adicionales a la jornada establecida.		\$1,140.00	\$1,175.00	\$1,210.00
X Por la atención a solicitudes para el suministro de agua potable (camión pipa).	\$2,305.00	\$2,375.00	\$2,450.00	\$2,520.00
XI Por la atención a solicitudes para el diagnóstico del funcionamiento de drenajes sanitarios (videograbaciones).		\$5,650.00	\$5,820.00	\$5,995.00

XII Por el apoyo en el diagnóstico y detección de fugas en sistemas de agua potable.	\$2,550.00	\$2,625.00	\$2,740.00	\$2,820.00
potuerer	Ψ 2 ,εεσισσ	Ψ2,020.00	Ψ2,7 10100	+2,020.00
XIII Por el apoyo en el diagnóstico electromecánico en sistemas de agua				
potable.	\$1,465.00	\$1,510.00	\$1,555.00	\$1,600.00
XIV Por las acciones específicas de apoyo por el departamento.	\$1,370.00	\$1,410.00	\$1,450.00	\$1,495.00
XV Por el análisis físico químico y microbiológico de agua potable.	\$975.00	\$1,005.00	\$1,045.00	\$1,075.00
XVI Por el análisis físico químico y microbiológico de agua residual mediante muestreo puntual.	\$850.00	\$875.00	\$905.00	\$930.00
muestreo puntuar.	ψ050.00	ψ073.00	\$705.00	Ψ730.00
XVII Por el análisis físico químico y microbiológico de agua residual mediante				
muestra compuesta.	\$2,040.00	\$2,105.00	\$2,165.00	\$2,230.00
XVIII Por los aforos pitométricos.	\$1,265.00	\$1,305.00	\$1,345.00	\$1,385.00
XIX Por la asesoría para la comprobación de ingresos y egresos de los sistemas.	\$1,040.00	\$1,040.00	\$1,040.00	\$1,040.00
	7-,0:000	+ - , 0 . 0 0	7-,- 10100	7-,0.3.00
XX Por el diagnóstico de factibilidad técnica para la elaboración de proyecto de: agua potable o alcantarillado sanitario, o alcantarillado pluvial, o planta de				
tratamiento de aguas residuales.	\$7,800.00	\$8,035.00	\$8,275.00	\$8,525.00

XXI.- Por el levantamiento topográfico para obras de agua potable, alcantarillado sanitario, alcantarillado pluvial y plantas de tratamiento, de acuerdo a lo siguiente:

a) Para trabajos menores a 800 Metros Lineales (M) o 5000 m2, según la región económica a la que pertenezca la zona donde se realice el trabajo:

Región I Sierra Norte	\$1,900.00
Región II Nororiental	\$1,615.00
Región III Serdán	\$1,285.00
Región IV Angelópolis	\$810.00
Región V Valle de Atlixco y Matamoros	\$1,195.00
Región VI Mixteca	\$1,415.00
Región VII Tehuacán y Sierra Negra	\$1,535.00
1) P (1 ' 000 M (1' 1 0M) 7000 0	

b) Para trabajos mayores a 800 Metros Lineales (M) o 5000 m2:

2 En terreno regular (precipitación escasa, visibilidad buena, clima templado semi-seco, terreno plano a lomeríos suaves, vegetación regular, regularidad de linderos buena) Metro Lineal (M)
3 En terreno abrupto (precipitación frecuente, poca o nula visibilidad, clima frío a cálido, terreno abrupto, vegetación densa y cultivos transitorios, regularidad de linderos mala), Metro Lineal (M)
c) De poligonales a superficies mayores a 5000 m2:
1 En terreno plano Metro Lineal
2 En terreno regular Metro Lineal \$2.17
3 En terreno abrupto Metro Lineal
XXII Por los estudios de geofísica para la perforación de pozos profundos en su modalidad de Sondeo Eléctrico Vertical (S.E.V.)
ARTÍCULO 38 Los derechos por los servicios prestados por el Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Puebla, se causarán y pagarán de conformidad con las cuotas siguientes:
I Por la entrada al Planetario de Puebla "Mtro. Germán Martínez Hidalgo" con acceso a la proyección de estrellas, a la función de cine en formato IMAX, a la función de cine en formato Gran Horizonte y a los talleres didácticos e interactivos:
a) General \$65.00
b) Menores de doce años, estudiantes sin presentar pasaporte cultural y maestros con credencial vigente \$55.00
No pagarán los derechos a que se refiere esta fracción, las personas con discapacidad y/o personas con credencial del INAPAM.
II Por la entrada a cada función de cine en formato Gran Horizonte del Planetario de Puebla "Mtro. Germán Martínez Hidalgo" y a los talleres didácticos e interactivos
III Por la entrada a las instalaciones del Planetario de Puebla "Mtro. Germán Martínez Hidalgo", con acceso a la proyección de estrellas, a la función de cine en formato IMAX, a la función de cine en formato Gran Horizonte y a los talleres didácticos e interactivos e IMAGINA Museo Interactivo Puebla, el mismo día:
a) General
b) Menores de doce años, estudiantes sin presentar pasaporte cultural y maestros con credencial vigente \$75.00
No pagarán los derechos a que se refiere esta fracción, las personas con discapacidad y/o personas con credencial del INAPAM.
ARTÍCULO 39 Los derechos por los servicios prestados por el Consejo Estatal de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, se causarán y pagarán de conformidad con las cuotas siguientes:
I Por la aplicación de la Evaluación de Control de Confianza, por cada una\$3,957.00
ARTÍCULO 40 Los derechos por los servicios análogos de seguridad, custodia y vigilancia prestados por la Corporación Auxiliar de Policía de Protección Ciudadana , se causarán y pagarán de conformidad con las cuotas siguientes:
I Guardia Policial, por turno
II Guardia Policial equipado, con arma y chaleco, por turno
III Custodio, por turno\$510.00

61

IV Encargado de servicios, por turno\$555.00
V Comandante, por turno
Las cuotas a que se refieren las fracciones anteriores se consideran en turnos máximos de 12 horas por elemento.
VI Servicio de custodia personalizada, por turno de 12 horas:
a) Categoría A
b) Categoría B
VII Patrulla con 2 Guardias Policiales (De 6 a 24 horas)
Por los servicios prestados en este artículo los domingos o días festivos, se cobrará el doble de las cuotas antes citadas.
VIII Por los servicios de seguridad y vigilancia, a través del "Centro de Monitoreo", por cada cámara, por mes:
a) Comercial
b) Residencial\$400.00
IX Por la evaluación de estudios de riesgo, por cada uno
ARTÍCULO 41 Los derechos por los servicios prestados por el Instituto de Capacitación para el Trabajo

Periódico Oficial del Estado de Puebla

del Estado de Puebla, se causarán y pagarán de conformidad con las cuotas siguientes:

I.- Por el curso regular de capacitación, por especialidad, por persona:

Zona	Zona	Zona
\mathbf{A}	В	${f C}$
\$445.00	\$365.00	\$315.00

ARTÍCULO 42.- Los derechos por los servicios prestados por el Instituto Registral y Catastral del Estado de Puebla, a través de la Dirección General Adjunta del Registro Público de la Propiedad, se causarán y pagarán de conformidad con las cuotas siguientes:

APARTADO A **DE LA PROPIEDAD**

SECCIÓN I DEL FOLIO REAL INMOBILIARIO

I. Por inscripciones relativas a la declaración, reconocimiento, adquisición o transmisión de la propiedad o posesión de bienes inmuebles o derechos reales sobre los mismos, por cualquier título, incluyendo la compraventa a plazos, la compraventa con reserva de dominio, la permuta o cualquier otra condición resolutoria o suspensiva, por cada acto jurídico y por cada inmueble que se afecte
II. Por la inscripción de operaciones relativas a fideicomisos:
a) Por la constitución, siempre que incluya bienes inmuebles
b) Por anotación subsecuente de aportación sobre bienes inmuebles fideicomitida, por cada una\$190.00
c) Por modificación de cualquier naturaleza, transmisión, sustitución o cesión de derechos de fideicomitente, fideicomisario o fiduciario, según corresponda

III Por la inscripción o modificación de actos por los que se fraccione, divida, subdivida, segregue, fusione, lotifique o relotifique un inmueble, así como la división de copropiedad, por cada unidad resultante:
a) Fraccionamiento urbano o suburbano residencial, comercial, industrial o de servicios
b) Fraccionamiento de tipo medio, interés social y popular, o agropecuario y cementerios
c) Por la constitución de régimen de propiedad en condominio o sus modificaciones, por cada lote, piso, departamento, vivienda o local
d) Por la fusión de predios, por cada lote
e) Por la división de copropiedad, por cada lote, nivel, departamento, vivienda o local\$380.00
f) Por la declaración de lo edificado, ampliación o demolición de la construcción de un inmueble, por cada metro cuadrado
Por las inscripciones de los actos a que se refieren los incisos a) y b) de esta fracción, las características referidas deberán acreditarse de acuerdo a lo dispuesto por la Ley de Fraccionamientos y Acciones Urbanísticas para el Estado de Puebla.
IV Por la inscripción de los actos correspondientes a la consolidación de la propiedad o posesión de bienes inmuebles, por cada una
V Por inscripciones o anotaciones de actos o resoluciones por los que se constituyan gravámenes o limitaciones a la propiedad y/o posesión de bienes inmuebles, incluyendo los mandamientos judiciales o administrativos de embargo o aseguramiento, o por la anotación de providencias hechas por autoridad competente, ordenamientos que prohíban la enajenación de bienes inmuebles o derechos reales:
a) Por la primera inscripción o anotación\$2,115.00
b) Por cada anotación subsecuente\$200.00
VI Por la individualización o división de crédito:
a) Por la inscripción\$2,115.00
b) Por cada anotación subsecuente
VII Por otorgamiento, extensión de fianzas y contrafianzas, por cada uno
VIII Por la sustitución de acreedor o deudor
IX Por los contratos de arrendamiento y subarrendamiento, o contrato de comodato, por cada inmueble afectado
X Por la inscripción del contrato de promesa de compraventa
XI Por la inscripción de la constitución de servidumbre de paso
XII Por la inscripción del auto declarativo de herederos y nombramiento de albacea definitivo, así como otras resoluciones judiciales
XIII Por la cesión de derechos hereditarios
XIV Por la inscripción de mandato o poder, otorgamiento, modificación, nombramiento, revocación o renuncia de mandatario o apoderado, por cada uno
XV Por la inscripción derivada del procedimiento de traslado de partida o folio\$1,100.00

SECCIÓN II DEL FOLIO DE LAS PERSONAS JURÍDICAS CIVILES

DEL FOLIO DE LAS PERSONAS JURÍDICAS CIVILES
XVI Por inscripciones de documentos o actos relativos a personas jurídicas civiles:
a) Por la inscripción de la constitución de las personas jurídicas civiles
b) Por la inscripción de instrumentos relativos al aumento de capital, modificación a la estructura societaria, cambio de domicilio, reformas estatutarias, escisión, fusión y liquidación
c) Por la inscripción de mandato o poder, otorgamiento, modificación, nombramiento, revocación o renuncia de gerentes, administradores y cualesquiera otros mandatarios o apoderados, por cada uno
d) Por la inscripción de protocolización de actas de asamblea ordinarias o extraordinarias en las que consten actos que no se contemplen en los incisos anteriores
SECCIÓN III
DEL FOLIO DE OTROS DERECHOS PATRIMONIALES
XVII Por la inscripción o anotación total o parcial respecto a los actos que afecten el folio de otros derechos patrimoniales:
a) Por la inscripción de capitulaciones matrimoniales, de sociedad conyugal y/o de la liquidación de la sociedad conyugal, por cada una
b) Por la inscripción de mandato o poder, otorgamiento, modificación, nombramiento, revocación o renuncia de gerentes, administradores y cualesquiera otros mandatarios o apoderados, por cada uno
SECCIÓN IV
DEL FOLIO DEL PATRIMONIO
INMOBILIARIO PÚBLICO
XVIII Por cada inscripción parcial o total respecto a los inmuebles del patrimonio inmobiliario público federal, estatal y municipal, por los cuales se adquiera, transmita, modifique o extinga el dominio o la posesión de los bienes inmuebles, por cada inmueble
SECCIÓN V
DEL FOLIO DE FEDATARIOS PÚBLICOS
DEL FOLIO DE FEDATARIOS PÚBLICOS XIX Por los actos de registro respecto a Notarios Públicos, Notarías Públicas y/o Corredores Públicos:
XIX Por los actos de registro respecto a Notarios Públicos, Notarías Públicas y/o Corredores Públicos: a) Por el registro del nombramiento, del sello y de la firma de los Notarios Titulares, Auxiliares o suplentes, y/o
XIX Por los actos de registro respecto a Notarios Públicos, Notarías Públicas y/o Corredores Públicos: a) Por el registro del nombramiento, del sello y de la firma de los Notarios Titulares, Auxiliares o suplentes, y/o Corredores Públicos
XIX Por los actos de registro respecto a Notarios Públicos, Notarías Públicas y/o Corredores Públicos: a) Por el registro del nombramiento, del sello y de la firma de los Notarios Titulares, Auxiliares o suplentes, y/o Corredores Públicos

SECCIÓN VII **DISPOSICIONES COMUNES A LOS FOLIOS**

XXII.- Por la reimpresión de boleta de ingreso de solicitud de trámite o servicio a la oficina registral \$90.00

XXIII.- Por el registro de operaciones derivadas de inscripciones principales, cuando se refieran a reestructuración y reconocimiento de adeudo, modificaciones de plazo, intereses o garantías sin que constituyan

En el caso de cancelación de inscripciones principales y las accesorias o modificatorias a que se refiere esta fracción, únicamente se pagará la cuota por la primera mencionada.

SECCIÓN VIII **DE LOS CERTIFICADOS Y AVISOS**

XXIV De la expedición de certificados y anotación de avisos notariales o judiciales:
a) De libertad o existencia de gravámenes; de no inscripción de bienes inmuebles; de no propiedad de bienes inmuebles; de afectabilidad o de no afectación respecto a declaratoria de provisiones, usos, reservas o destinos sobre planes de desarrollo urbano; así como cualquier certificado de las unidades registrales consideradas en la Ley Registral\$220.00
b) Por la expedición de certificados relativos al tracto sucesivo o histórico del folio, se pagará una cuota adicional por cada 5 años anteriores al folio o partida actual
c) Por la anotación o cancelación de avisos preventivos notariales o judiciales, por cada uno
d) Por la anotación de primer aviso preventivo con expedición de certificado de libertad o existencia de gravamen, en el cual conste dicha anotación, incluyendo forma oficial
e) Por la expedición de certificado de libertad o existencia de gravamen con carácter de urgente, siempre y cuando no se encuentre un documento pendiente de calificación registral, se pagará una cuota adicional de \$220.00
XXV Por informes de bienes a autoridades administrativas o judiciales, o aquellos relativos a sucesiones que se deban rendir a jueces y notarios, por cada inmueble, incluyendo forma oficial
XXVI Otros actos inscribibles o anotables que no estén contemplados, en los diferentes folios de este Apartado
APARTADO B

DE COMERCIO

I Por cada inscripción o anotación total o	o parcial que practique	el Registro Público de la	Propiedad en materia
de Comercio, respecto de sociedades mercanti	iles, incluyendo las mici	roindustriales:	

a) Por constitución de la sociedad
b) Por la reforma, transformación, fusión, escisión o aumento de capital fijo\$2,080.00
c) Por la disolución, liquidación, disminución de capital fijo o extinción
d) Por los contratos, en todas sus modalidades, de habilitación y avío, refaccionarios, de arrendamiento financiero, de fianza y contrafianza, de comisión mercantil, prenda o de hipoteca, emisión de obligaciones o ampliación de crédito que graven o limiten a la unidad industrial\$3,720.00

e) Por cada otorgamiento, modificación, revocación, sustitución o prórroga de poderes de cualquier tipo, por

Las sociedades mercantiles o de cualquier naturaleza que fijen su domicilio en el Estado, cuando se encuentren inscritas con anterioridad en alguna otra nación o entidad federativa, pagarán conforme se establece en esta fracción.

TT	D	1		. ,	1	1			
- 11 -	Por	Iа	inscri	nción	de	Ins	signientes	actos	accesorios:
	1 01	Iu	IIIDCII	PCIOII	uc	100	SIGUICITOS	actob	accesorios.

To the importance to signification decoderates.
a) La licencia conyugal a que se refiere el Código de Comercio, las capitulaciones matrimoniales y los documentos que modifican a las mismas, así como las resoluciones judiciales dictadas por causa de divorcio, separación o nulidad matrimonial, se pagará la cantidad de
b) Las resoluciones judiciales que modifiquen la capacidad jurídica del empresario individual, sea para administrar bienes o para ejercer el comercio o por causa de quiebra o suspensión de pagos\$380.00
c) Los documentos justificativos de los haberes o patrimonio del hijo o tutelado bajo la patria potestad o la tutela del padre o tutor comerciante
d) Tomas de razón de los datos de inscripción en el Registro Público de Comercio, de las fincas incluidas en el haber de la empresa
e) Por la inscripción de protocolizaciones de actas de asamblea ordinarias o extraordinarias de sociedades mercantiles, independientemente del acto que consignen
III Por la inscripción de los siguientes actos conexos:
a) Declaraciones de quiebra y de suspensión de pagos
b) Resoluciones de autoridades administrativas o judiciales
c) Por el depósito de firmas, por cada una
d) Por la ratificación de firmas ante el Registrador para sociedades microindustriales\$255.00
IV Por nombramiento y cancelación de interventor
V Por la matriculación de comerciante individual
VI Por el registro de la habilitación de Corredores Públicos
VII Otros actos inscribibles o anotables que no estén contemplados en este Apartado\$590.00
APARTADO C
DISPOSICIONES COMUNES
I Por la rectificación por error material o de concepto, por causas no imputables al Registro Público respecto a la inscripción o anotación por cambio o actualización de nomenclatura, superficie, medidas y colindancias correspondientes a inmuebles, calles, colonias o fraccionamientos, por cada asiento registral o folio\$380.00
II Por la calificación de los documentos, cuando se devuelvan sin haberse practicado el registro o anotación correspondiente por carencia u omisión de requisitos, impedimento legal, por no cubrir los derechos o no subsanar rechazo dentro del plazo que señala la Ley del Registro Público de la Propiedad del Estado de Puebla o a petición del interesado
III Por conexión remota:
a) Por la inscripción al sistema de consulta y servicios registrales
b) Por el mantenimiento anual al sistema de consultas y servicios registrales\$3,720.00
c) Por cada folio inmobiliario, mobiliario, mercantil y personal

d) Por la constancia de trámites registrales, por cada uno. \$200.00

Esta cuota se pagará independientemente del pago de derechos que se origine por la prestación del servicio que se encuentre en trámite.

- - V.- Por la consulta y búsqueda de información registral:
- - b) Por la búsqueda de antecedentes registrales, incluyendo forma oficial valorada......\$550.00
 - c) Búsqueda del tracto registral o histórico de un antecedente, por cada periodo de 5 años\$220.00
- VII.- Cuando los servicios no se presten porque la solicitud contenga errores u omisiones y los derechos hayan sido cubiertos previamente, una vez subsanados los errores u omisiones, se expedirá la documentación solicitada haciendo válido el pago efectuado, siempre y cuando corresponda al mismo ejercicio fiscal.
 - VIII.- En la aplicación de las cuotas y tarifas establecidas en este artículo, se observarán las siguientes reglas:
- a) La cuota señalada en cada fracción será aplicable en cada servicio registral, para cada uno de los diferentes actos jurídicos o documentos correspondientes, aun cuando éstos se consignen en un mismo documento; y
- **b**) Cuando un mismo acto origine una o varias inscripciones en los diferentes Apartados de este artículo, los derechos correspondientes se causarán y pagarán en forma independiente.
- ARTÍCULO 43.- Los derechos por los servicios prestados por el Instituto Registral y Catastral del Estado de Puebla a través de la Dirección General Adjunta de Catastro, se causarán y pagarán conforme a las cuotas siguientes:
 - I.- Por medición de predios sin construcción:
 - a) Urbanos y suburbanos, por m2:

1 Menos de 300 m2
2 De 300 m2 a 499 m2. \$2.60
3 De 500 m2 a 999 m2
4 De 1,000 m2 a 1,999 m2. \$1.60
5 De 2,000 m2 a 4,999 m2
6 De 5,000 m2 a 9,999 m2. \$1.00
b) Suburbanos y rústicos, por hectárea o fracción:
1 De 1 a 4.9 ha. \$775.00
2 De 5 a 9.9 ha

Luiles 10 de diciembre de 2015 Feriodico Oficial del Estado de Fuebla (Filmera Seccion)
6 De 40 ha a 49.9 ha\$480.
7 De 50 ha a 99.9 ha\$435.
8 De 100 ha en adelante
Para el caso de predios rústicos menores a una hectárea, se aplicará como tarifa mínima la establecida en punto 1 de este inciso.
c) Por medición de construcciones, por metro cuadrado
d) Por identificación de vértices de predios urbanos, suburbanos y rústicos, con base a un plano topográfico, aplicarán las tarifas de los incisos a) y b) de la fracción I, según la superficie.
e) Por la elaboración y expedición de plano topográfico de predios urbanos, suburbanos y rústicos, por plano \$605.
f) Por la revisión y validación de levantamientos topográficos de peritos topógrafos registrados en el padrón o Instituto, por cada uno
II Por vértices geodésicos:
a) Por levantamiento de cada vértice de control, con equipo GPS, para determinar coordenadas geográfica UTM, altitud, SNMM y croquis de localización, por vértice
b) Por colocación de vértices con varilla, en predios urbanos, suburbanos y rústicos, por vértice
III A los costos de los servicios señalados en las fracciones I y II de este artículo, se incrementará el mor según la cabecera municipal a que pertenezca el predio donde se realice el trabajo, de acuerdo a lo siguiente:
 a) Acajete, Amozoc, Coronango, Cuautinchán, Cuautlancingo, Juan C. Bonilla, La Magdalena Tlatlauquitepo Ocoyucan, Puebla, San Andrés Cholula, San Diego La Mesa Tochimiltzingo, San Gregorio Atzompa, San Jerónir Tecuanipan, San Miguel Xoxtla, San Pedro Cholula, Santa Isabel Cholula, Huehuetlán El Grande, Tecali de Herre Teopantlán, Tepatlaxco de Hidalgo, Tlaltenango, Tzicatlacoyan
b) Acatzingo, Ahuatlán, Atlixco, Atoyatempan, Atzitzihuacan, Calpan, Coatzingo, Cuapiaxtla de Mader Chiautzingo, Chigmecatitlán, Domingo Arenas, Epatlán, Huaquechula, Huatlatlauca, Huejotzingo, Huitziltepe Izúcar de Matamoros, Mazapiltepec de Juárez, Mixtla, Molcaxac, Nealtican, Nopalucan, Rafael Lara Grajales, L Reyes de Juárez, San Felipe Teotlancingo, San José Chiapa, San Juan Atzompa, San Martín Texmelucan, S Martín Totoltepec, Xochiltepec, San Nicolás de los Ranchos, San Salvador El Verde, San Salvador Huixcolot Santa Catarina Tlaltempan, Santo Tomás Hueyotlipan, Soltepec, Tepeaca, Tepeojuma, Tepeyahualco Cuauhtémoc, Tianguismanalco, Tlanepantla, Tlapanalá, Tochimilco, Tochtepec, Zacapala
c) Acteopan, Aljojuca, Aquixtla, Atexcal, Atzala, Cohuecan, Coyotepec, Cuayuca de Andrade, Cuyoac Chalchicomula de Sesma, Chietla, General Felipe Ángeles, Ixcaquixtla, Ixtacamaxtitlán, Juan N. Méndez, Libro Ocotepec, Oriental, Palmar de Bravo, Quecholac, San Juan Atenco, San Matías Tlalancaleca, San Nicolás Buen Aires, San Salvador El Seco, Santa Inés Ahuatempan, Tecamachalco, Tehuitzingo, Tepemaxalco, Tepexco, Tepe Rodríguez, Tepeyahualco, Tilapa, Tlacotepec de Benito Juárez, Tlachichuca, Tlahuapan, Xochitlán Tod Santos, Yehualtepec
d) Acatlán, Ahuacatlán, Ahuazotepec, Ahuehuetitla, Albino Zertuche, Altepexi, Amixtlán, Atempan, Atzitzint Axutla, Caltepec, Camocuautla, Caxhuacan, Coatepec, Cohetzala, Cuautempan, Cuetzalan del Progreso, Chapulo Chiautla, Chiconcuautla, Chichiquila, Chignahuapan, Chignautla, Chila, Chila de la Sal, Chilchotla, Chinant Piaxtla, Esperanza, Guadalupe, Guadalupe Victoria, Hermenegildo Galeana, Huauchinango, Huehuetlán El Chic Hueyapan, Hueytlalpan, Huitzilan de Serdán, Atlequizayán, Ixcamilpa de Guerrero, Ixtepec, Jolalpan, Jonot Lafragua, Cañada Morelos, Nauzontla, Nicolás Bravo, Olintla, Petlalcingo, Quimixtlán, San Antonio Cañada, S Felipe Tepatlán, San Gabriel Chilac, San Jerónimo Xayacatlán, San Miguel Ixitlán, San Pablo Anicano, San Pec Yeloixtlahuaca, Santiago Miahuatlán, Tecomatlán, Tehuacán, Teotlalco, Tepanco de López, Tepango de Rodrígue Tepetzintla, Tetela de Ocampo, Teteles de Ávila Castillo, Teziutlán, Tlaola, Tlapacoya, Tlatlauquitepec, Totoltep de Guerrero, Tulcingo, Tuzamapan de Galeana, Vicente Guerrero, Xayacatlán de Bravo, Xicotlán, Xiutetelo Xochiapulco, Xochitlán de Vicente Suárez, Yaonahuac, Zacapoaxtla, Zacatlán, Zapotitlán, Zapotitlán de Méndo Zaragoza, Zautla, Zongozotla, Zoquiapan

(Timela Section) Teriodico oficial del Estado de Tuebia Danes 10 de dicientote de 2013
e) Acateno, Ajalpan, Ayotoxco de Guerrero, Coxcatlán, Coyomeapan, Honey, Eloxochitlán, Huehuetla, Hueytamalco, Jalpan, Jopala, Juan Galindo, Naupan, Pahuatlán, Pantepec, San José Miahuatlán, San Sebastián Tlacotepec, Tenampulco, Tlacuilotepec, Tlaxco, Venustiano Carranza, Xicotepec, Zihuateutla, Zinacatepec, Zoquitlán, Francisco Z. Mena
IV Por cartografía:
a) Cartografía catastral vectorial en Proyección UTM de localidades urbanas del Estado, en formato digital, escala 1:1,000, con las siguientes capas de información: manzanas, predios, construcciones, banquetas, nombre de calles, hidrografía, cotas fotogramétricas de crucero y curvas de nivel a cada metro, por Km2 o fracción \$565.00
b) Cartografía vectorial en Proyección UTM del Estado, en formato digital, escalas 1:10,000 y 1:20,000, con las siguientes capas de información: planimetría con manzanas y construcciones aisladas, vías de comunicación, curvas de nivel a cada 10 y 20 metros, vegetación, hidrografía con ríos, lagunas y canales, por Km2 o fracción \$115.00
c) Ortofoto digital a color con resolución de 1 m por pixel, o imagen satelital digital, con resolución de 61 cm por pixel, por Km2 o fracción
d) Por Impresión de cartografía vectorial en papel bond por cm2
e) Por Impresión de Ortofoto digital o imagen satelital (raster) en papel fotográfico por cm2
V Por inspección catastral de predio urbano, suburbano o rústico, por predio
VI Por la expedición anual de constancia que acredite su inscripción como perito valuador, perito topógrafo o corredor público en el Instituto, por cada una
VII Por servicios de valuación:
a) Por la elaboración y expedición de avalúo catastral con vigencia de 180 días naturales, por avalúo \$495.00
El documento a que se hace referencia en este inciso, perderá su vigencia si durante el transcurso de la misma, entran en vigor nuevas tablas de valores unitarios de suelo y construcción.
b) Por la reimpresión del avalúo o cédula catastral que se encuentre dentro del periodo de vigencia de 180 días y corresponda al mismo ejercicio fiscal que se emitió
VIII Por la expedición de cédula catastral con vigencia de 180 días naturales
IX Por registro de la inscripción o modificación de datos en el padrón catastral, a través de la solicitud respectiva, por predio
Se exceptúan de este pago los movimientos realizados a instancia de la autoridad catastral.
X Por expedición de informe de ubicación de inmueble
XI Por la elaboración e integración en cuatro tantos del expediente para la inscripción al Programa para la Regularización de la Propiedad Inmobiliaria de Predios Rústicos, por predio
XII Por certificación de impresiones, reproducciones o copias de planos que obren en el archivo cartográfico, por plano
XIII Por la elaboración de propuesta de zonificación catastral y tabla de valores catastrales unitarios de suelo urbano, suburbano o rústico, así como de construcción, por municipio. Incluye estudio de tasas impositivas inmobiliarias, por propuesta
ARTÍCULO 44 Los derechos por los servicios prestados por el Instituto Registral y Catastral, a través del Registro del Estado Civil de las Personas, se causarán y pagarán conforme a las cuotas siguientes:
I De los nacimientos, tutela, transcripción de actas y reconocimiento:

b) Por el registro de nacimiento fuera del Juzgado, dentro de su circunscripción territorial, incluyendo forn oficial valorada
c) Por la transcripción y/o inserción de actas de ciudadanos originarios de Puebla radicados en el extranjero \$505.0
d) Por la autorización de registro extemporáneo de nacimiento
II De los matrimonios:
a) Por el registro y publicación de acta preparatoria de presentación matrimonial, incluyendo forma oficivalorada
b) Por el registro y celebración del matrimonio en el Juzgado en día y hora hábil, incluyendo forma oficia valorada
c) Por la dispensa de publicación de la presentación matrimonial en el estrado del Juzgado
d) Por el registro y celebración de matrimonio fuera del Juzgado, en día y hora hábil, dentro de sircunscripción territorial
e) Por el registro y celebración de matrimonio fuera del Juzgado, en día y hora inhábil, dentro de sircunscripción territorial
f) Por la inserción en actas de matrimonios celebrados en el extranjero
Los Jueces del Registro Civil que celebren matrimonios fuera del Juzgado, deberán informar dichos actos, a como el monto de los derechos pagados por este concepto a la Dirección General del Instituto Registral y Catastr del Estado de Puebla.
III Del divorcio:
a) Por solicitud y trámite de divorcio administrativo ante el Director o Jueces del Registro del Estado Civil\$1,240.0
b) Por el registro de resoluciones judiciales o administrativas de divorcio que soliciten los interesados \$100.0
IV De las defunciones:
a) Por el registro de la defunción, incluyendo forma oficial valorada\$105.0
b) Por la expedición de orden de inhumación, incluyendo forma oficial valorada
c) Por la constancia de permiso para el traslado de cadáver fuera de la circunscripción territorial del Juzgado d Registro del Estado Civil de que se trate
d) Por la transcripción y/o inserción del acta de defunción en el extranjero, incluyendo forma oficial valorada \$530.0
V Otros servicios:
a) Por el trámite de rectificación administrativa de acta de registro del estado civil de las personas \$270.0
b) Por la anotación de la referencia en el libro original o duplicado, por cada una
c) Por la búsqueda de actas en el Archivo Estatal del Registro del Estado Civil, por cada año y Juzgado que revise
d) Por el servicio urgente que se solicite en la Ciudad de Puebla de expedición de constancias y/o copia certificadas de actas, incluyendo forma oficial valorada, por cada una
e) Por el cotejo de actos emitidos por los Juzgados del Registro del Estado Civil con domicilio en ot circunscripción territorial del Estado de Puebla

f) Por la anotación	marginal derivada	de sentencias	ejecutoriadas qu	jue declaren la	n presunción	de muerte,
ausencia, pérdida o estad	lo de interdicción					\$100.00

g) Por el envío dentro del territorio nacional de documentos vía servicio de mensajería, que se soliciten al Registro Civil, independientemente del pago de las cuotas de derechos por la prestación del servicio de que se trate........\$230.00

Cuando los servicios a que se refiere este artículo, sean realizados por los Presidentes Municipales y Presidentes de Juntas Auxiliares, de conformidad con el Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Puebla y el Reglamento del Registro Civil de las Personas para el Estado, deberán efectuar el cobro de las contribuciones, de conformidad con lo que establece este artículo.

Así mismo, están obligados a obtener del Instituto Registral y Catastral del Estado de Puebla, las formas oficiales valoradas para llevar a cabo esta función, previo el pago de las contribuciones que se señalan en este artículo.

ARTÍCULO 45.- Los derechos por los servicios prestados por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado de Puebla, se causarán y pagarán de conformidad con las cuotas siguientes:

las cuotas siguientes:	
I Reposición de gafete	\$20.00
II Reposición de credencial	\$40.00
III Por la expedición de constancias y certificados que incluye forma oficial de reproducción	restringida \$20.00
ARTÍCULO 46 Los derechos por los servicios prestados por el Instituto Tecnológico S de Osorio, se causarán y pagarán de conformidad con las cuotas siguientes:	Superior de Acatlán
I Por ficha de examen de admisión	\$500.00
II Por cuota de inscripción o reinscripción	\$700.00
III Por examen:	
a) Especial	\$350.00
b) Extraordinario	\$100.00
c) Global	\$300.00
d) De inglés general para titulación	\$550.00
IV Taller de inglés para titulación	\$1,200.00
V Equivalencia y convalidación:	
a) De estudios	\$1,500.00
b) Equivalencia por asignatura	\$50.00
VI Por examen o protocolo profesional	\$1,500.00
VII Por curso de verano, por alumno	\$450.00
VIII Por cursos diversos, por persona:	
a) Alumnos	\$300.00
b) Público en general	\$500.00
IX Por curso de tecnología JAVA para el desarrollo de aplicaciones para Internet	\$3,000.00

X Por curso básico de Silverlight (XAML)	\$2,000.00
XI Por curso básico de desarrollo de aplicaciones móviles para Windows phone	\$7,000.00
XII Por curso de sistema operativo Windows o Linux, por cada uno	\$400.00
XIII Por curso de principios básicos de redes	\$400.00
XIV Por curso-diplomado de inglés a usuarios externos	\$600.00
XV Por curso básico de instalación o configuración del sistema operativo	\$600.00
XVI Por curso de inglés (Avance de módulos)	\$500.00
XVII Por el curso o seminario de titulación	\$4,000.00
XVIII Por ciclo de conferencias, por cada una	\$80.00
XIX Por congreso nacional de ciencia y tecnología	\$350.00
XX Por expedición de kárdex	\$50.00
XXI Por la expedición de constancias, por cada una	\$50.00
XXII Por la constancia de liberación de cursos de inglés de 6 niveles escolarizados	\$250.00
XXIII Por la reposición de boleta de calificaciones	\$55.00
XXIV Por la reposición de certificado	\$1,150.00
XXV Por la expedición de certificado parcial	\$500.00
XXVI Por la expedición de certificado definitivo y carta de pasante	\$850.00
XXVII Por la reposición de carta de pasante	\$350.00
XXVIII Por el trámite de:	
a) Expedición de título y cédula profesional	\$3,360.00
b) Por duplicado de título profesional	\$2,000.00
c) Por corrección de cédula profesional	\$2,000.00
d) Por duplicado de cédula profesional	\$800.00
XXIX Por la reposición de credencial, por cada una	\$60.00
XXX Por certificación de documentos que obran en los archivos del Instituto, por cada hoja	\$2.00
XXXI Por la legalización de documentos	\$300.00
XXXII Por el seguro de vida estudiantil, por semestre	\$60.00
XXXIII Por seguro de vida en residencia, por semestre	\$400.00
XXXIV Por reposición de acta de examen profesional	\$1,500.00
XXXV Por reproducción de datos:	
a) En hoja simple	\$1.00
b) Disco compacto	\$15.00

(Primera Sección)

XXXVI Por diplomado en investigación científica:	
a) Público en general	\$4,000.00
b) Alumnos	\$2,000.00
c) Público en general, por módulo.	\$1,000.00
d) Alumnos, por módulo	\$600.00
ARTÍCULO 47 Los derechos por los servicios prestados por el Instituto Tecnológio Negra de Ajalpan, se causarán y pagarán de conformidad con las cuotas siguientes:	co Superior de la Sierra
I Por ficha de admisión	\$600.00
II Por cuota de inscripción	\$600.00
III Por cuota de reinscripción anual	\$1,200.00
IV Por cuota de reinscripción semestral	\$600.00
V Por examen:	
a) Global	\$350.00
b) Especial	\$670.00
c) De acreditación del idioma inglés.	\$550.00
VI Por curso de titulación.	\$2,300.00
VII Por curso de verano, por alumno:	
a) Teórico y/o práctico	\$365.00
b) Idioma inglés teórico y/o práctico (niveles I, II y III)	\$365.00
VIII Por curso de inglés	\$265.00
IX Por el curso intensivo del idioma inglés teórico-práctico	\$785.00
X Por la expedición de constancias de estudios:	
a) Sin calificaciones	\$30.00
b) Con calificaciones	\$55.00
XI Por la expedición o reposición de carta de liberación de servicio social o residencia	profesional \$30.00
XII Por la expedición o reposición de boleta de calificaciones	\$25.00
XIII Por la expedición de certificado parcial	\$125.00
XIV Por la expedición de certificado completo (incluye legalización)	\$400.00
XV Por el trámite de titulación, que incluye título, cédula profesional, examen profesional	y/o protocolo \$2,000.00
XVI Por expedición o reposición de credencial, por cada una	\$50.00
XVII Por la reposición del formato de Seguro Facultativo	\$10.00

ARTÍCULO 48.- Los derechos por los servicios prestados por el **Instituto Tecnológico Superior de Atlixco,** se causarán y pagarán de conformidad con las cuotas siguientes:

I Por ficha de admisión que incluye curso de preparación y reactivos CENEVAL\$	3520.00
II Por cuota de inscripción o reinscripción, que incluye credencial institucional\$	8835.00
III Por examen especial, global o extraordinario, por cada uno	6160.00
IV Lengua Extranjera (Inglés):	
a) Ubicación y/o acreditación\$	3250.00
b) Verano\$	6470.00
V Por curso de titulación, por alumno:	
a) De 90 a 125 horas	,000.00
b) De 126 a 150 horas	,200.00
c) De 151 a 175 horas	,680.00
d) De 176 a 200 horas	,200.00
VI Por curso de verano teórico o práctico, por alumno	6420.00
VII Por cursos especiales (certificaciones):	
a) Por curso MOS (Microsoft Office Specialist)	,080.00
b) Por curso de IC3 (Internet and Computing Core Certification)	,470.00
c) Por curso de MCAS (Microsoft Certified Application Specialist)	,080.00
d) Seminarios Especializados	,000.00
VIII Por la expedición de servicios académicos:	
a) Por la expedición de carta de pasante\$	3125.00
b) Por la reposición de boleta de calificaciones	\$25.00
c) Por la expedición de constancia de terminación de estudios	\$55.00
d) Por la expedición de constancias de estudios, por cada una	\$25.00
IX Por la expedición de kárdex o certificado parcial o completo\$	3250.00
X Por revalidación o convalidación, por materia	\$55.00
XI Por el trámite de servicio social y residencia profesional	\$95.00
XII Por el trámite de titulación:	
a) Titulación con protocolo	,640.00
b) Titulación y examen global\$3,	,900.00

(Primera Sección)

ARTÍCULO 49.- Los derechos por los servicios prestados por el Instituto Tecnológico Superior de Ciudad **Serdán,** se causarán y pagarán de conformidad con las cuotas siguientes:

I Por ficha de examen de selección.	\$350.00
II Por cuota de inscripción o reinscripción	\$850.00
III Por exámenes especiales y globales, por cada uno	\$600.00
IV Por examen de acreditación de inglés para titulación	\$500.00
V Por seminario de titulación	\$4,500.00
VI Por curso de verano, por alumno, por materia:	
a) 3 créditos	\$350.00
b) 4 créditos	\$400.00
c) 5 créditos	\$450.00
d) 6 créditos	\$500.00
VII Por curso de inglés:	
a) Para titulación	\$800.00
b) Extemporáneo	\$170.00
c) Convalidación	\$400.00
d) Certificación KET	\$400.00
VIII Por cursos varios:	
a) Básico	\$250.00
b) Intermedio	\$500.00
c) Avanzado	\$750.00
d) Especializado	\$1,000.00
IX Por diplomado	\$4,500.00
X Por conferencias, simposium, seminarios o congresos, por alumno, por evento	\$625.00
XI Por la expedición de constancias, por cada una	\$50.00
XII Por la expedición o reposición de boleta de calificaciones, por cada una	\$100.00
XIII Por equivalencia de estudios	\$1,400.00
XIV Por la expedición de certificado parcial	\$400.00
XV Por la expedición o reposición de certificado completo	\$500.00
XVI Por sinodales	\$1,000.00
XVII Por el trámite de titulación	\$6,500.00

Lunes 16 de diciembre de 2013	Periódico Oficial del Estado de Puebla	(Primera Sección) 75
XVIII Por expedición o repor	sición de credencial, por cada una	\$100.00
XIX Por la regularización de	trámites de residencia profesional	\$100.00
XX Por la regularización de t	rámite de servicio social	\$100.00
	chos por los servicios prestados por el Inst iarán de conformidad con las cuotas siguientes:	ituto Tecnológico Superior de
I Por examen:		
a) De admisión		\$470.00
b) Global		\$315.00
c) Especial		\$315.00
d) Autodidacta		\$315.00
e) De acreditación de inglés		\$940.00
II Curso propedéutico		\$210.00
III Por cuota de inscripción o	reinscripción	\$1,200.00
IV Por expedición de certifica	ado parcial o completo	\$470.00
V Por expedición de carta de	pasante	\$55.00
VI Por expedición de constan	cias, por cada una	\$30.00
VII Por reposición de boleta	de calificaciones	\$25.00
VIII Por trámite de titulación	y cédula	\$2,340.00
IX Por validación de título		\$2,735.00
X Por curso de verano:		
a) Teórico		\$340.00
b) Teórico-práctico		\$390.00
c) De investigación científica		\$210.00
XI Por curso de inglés:		
a) Básico		\$365.00
b) Para docentes		\$185.00
c) Para titulación		\$2,080.00
XII Por curso de repetición, p	oor materia	\$210.00
XIII Por diplomado de titulado	ción	\$1,560.00
XIV Por expedición de kárde	x	\$30.00
XV Por equivalencia de mate	ria, por cada una	\$315.00
XVI Por expedición o reposic	ción de credencial, por cada una	\$55.00

ARTÍCULO 51.- Los derechos por los servicios prestados por el **Instituto Tecnológico Superior de Libres,** se causarán y pagarán de conformidad con las cuotas siguientes:

I Por ficha de examen de admisión con curso de preparación	\$400.00
II Por curso propedéutico	\$250.00
III Por cuota de inscripción por semestre	\$900.00
IV Por exámenes:	
a) Especiales	\$400.00
b) Globales	\$400.00
c) Extraordinario	\$100.00
V Por examen de acreditación de inglés	\$300.00
VI Por materia a repetir.	\$440.00
VII Por revalidación o convalidación de materia	\$1,200.00
VIII Por curso de verano, por alumno:	
a) Teórico	\$440.00
b) Teórico-práctico	\$470.00
IX Por curso de inglés	\$440.00
X Por curso de IC3 (Internet and Computing Core Certification)	\$3,760.00
XI Por curso de MCAS (Microsoft Certified Application Specialist)	\$10,495.00
XII Por curso de titulación	\$4,500.00
XIII Por seminario de titulación	\$4,000.00
XIV Por el trámite de titulación y cédula profesional	\$5,000.00
XV Por la legalización de documentos	\$170.00
XVI Por expedición de kárdex	\$10.00
XVII Por la expedición de constancias, por cada una	\$25.00
XVIII Por la expedición de carta de pasante	\$400.00
XIX Por la expedición de certificado parcial, por cada uno	\$200.00
XX Por expedición o reposición de credencial, por cada una	\$50.00
ARTÍCULO 52 Los derechos por los servicios prestados por el Instituto Tecnoló fartín Texmelucan, se causarán y pagarán de conformidad con las cuotas siguientes:	ógico Superior de San
I Por ficha de examen de admisión	\$350.00
II Por cuota de inscripción	\$950.00
III Por reinscripción.	\$850.00

	\$50.00
V Por examen:	
a) Especial	\$200.00
b) Global	\$200.00
c) De acreditación de inglés	\$1,000.00
VI Por materia en repite	\$200.00
VII Por cambio de carrera o convalidación	\$1,400.00
VIII Por boleta de calificaciones	\$80.00
IX Por curso de verano	\$10,000.00
X Por trámite de titulación	\$8,400.00
XI Por la expedición de constancias de estudios, de créditos cursados o con ca ada una	
XII Por certificado:	
a) Parcial	\$500.00
b) De estudios	\$300.00
XIII Por expedición o reposición de credencial, por cada una	\$100.00
ARTÍCULO 53 Los derechos por los servicios prestados por el Instituto Tec	nológico Superior de la Sierra
Norte de Puebla, se causarán y pagarán de conformidad con las cuotas siguientes:	•
I Por ficha de examen de admisión	
	\$410.00
I Por ficha de examen de admisión	\$410.00
I Por ficha de examen de admisión	\$410.00
I Por ficha de examen de admisión II Por cuota de inscripción III Por reinscripción	\$410.00 \$950.00 \$850.00
I Por ficha de examen de admisión II Por cuota de inscripción III Por reinscripción IV Por examen:	\$410.00 \$950.00 \$850.00 \$180.00
I Por ficha de examen de admisión II Por cuota de inscripción III Por reinscripción IV Por examen: a) Especial	\$410.00 \$950.00 \$850.00 \$180.00
I Por ficha de examen de admisión II Por cuota de inscripción III Por reinscripción IV Por examen: a) Especial b) Global	\$410.00 \$950.00 \$850.00 \$180.00 \$180.00
I Por ficha de examen de admisión II Por cuota de inscripción III Por reinscripción IV Por examen: a) Especial b) Global c) Global de inglés	\$410.00 \$950.00 \$850.00 \$180.00 \$180.00 \$180.00
I Por ficha de examen de admisión II Por cuota de inscripción III Por reinscripción IV Por examen: a) Especial b) Global c) Global de inglés d) De inglés para titulación	\$410.00 \$950.00 \$850.00 \$180.00 \$180.00 \$350.00 \$100.00
I Por ficha de examen de admisión II Por cuota de inscripción IV Por reinscripción IV Por examen: a) Especial b) Global c) Global de inglés d) De inglés para titulación e) Extraordinario.	\$410.00 \$950.00 \$850.00 \$180.00 \$180.00 \$350.00 \$350.00
I Por ficha de examen de admisión II Por cuota de inscripción IV Por reinscripción IV Por examen: a) Especial b) Global c) Global de inglés d) De inglés para titulación e) Extraordinario. V Por materia práctica.	\$410.00 \$950.00 \$850.00 \$180.00 \$180.00 \$350.00 \$350.00 \$350.00 \$250.00
I Por ficha de examen de admisión II Por cuota de inscripción III Por reinscripción IV Por examen: a) Especial b) Global c) Global de inglés d) De inglés para titulación e) Extraordinario V Por materia práctica VI Por materia teórica	\$410.00 \$950.00 \$850.00 \$180.00 \$180.00 \$180.00 \$350.00 \$350.00 \$250.00
I Por ficha de examen de admisión II Por cuota de inscripción III Por reinscripción IV Por examen: a) Especial b) Global c) Global de inglés d) De inglés para titulación e) Extraordinario. V Por materia práctica. VII Por convalidación, por materia	\$410.00 \$950.00 \$850.00 \$180.00 \$180.00 \$180.00 \$180.00 \$350.00 \$350.00 \$550.00

\$150.00
\$150.00
\$5,000.00
\$15.00
\$30.00
\$30.00
\$15.00
\$100.00
\$25.00
Superior de Tepeaca,
\$810.00
\$860.00
\$810.00
\$490.00
\$490.00
\$1,145.00
\$550.00
\$110.00
\$490.00
\$5,435.00
\$1,370.00
\$3,400.00
\$220.00
\$440.00
\$4,135.00
\$60.00
\$60.00

Lunes 16 de diciembre de 2013 Periodico Oficial del Estado de Puebla	(Primera Seccion) /9
X Por la expedición de certificado total o parcial	\$380.00
XI Por expedición o reposición de credencial, por cada una	\$60.00
ARTÍCULO 55 Los derechos por los servicios prestados por el Instituto Tec Rodríguez, se causarán y pagarán de conformidad con las cuotas siguientes:	enológico Superior de Tepexi de
I Por ficha de admisión	\$520.00
II Por cuota de inscripción o reinscripción	\$730.00
III Por exámenes especiales o globales, por cada uno	\$700.00
IV Por el examen de inglés	\$420.00
V Por curso de verano, por alumno:	
a) Teórico	\$625.00
b) Teórico-práctico	\$700.00
c) Extraescolares, nivel básico	\$210.00
d) Regularización	
VI Por curso de inglés	
VII Por curso de computación	
VIII Por el curso de titulación	
IX Por expedición de kárdex	\$50.00
X Por la expedición de constancias, por cada una:	
a) De estudios	\$35.00
b) De inscripción	\$35.00
c) Con tira de materias	\$55.00
d) Con historial académico	\$55.00
XI Por la expedición o reposición de boleta de calificaciones	\$30.00
XII Por la expedición de certificado parcial	\$550.00
XIII Por trámites de titulación	\$4,890.00
XIV Por expedición o reposición de credencial, por cada una	\$55.00
XV Reposición de carta de pasante	\$105.00
XVI Reposición del acta de examen profesional	\$105.00
XVII Reposición del acta de exención de examen profesional	\$105.00
XVIII Equivalencias y Convalidaciones:	
a) De estudios	\$1,500.00
b) Por asignatura	\$50.00

XIX Participante por conferencias.	\$400.00
XX Participante por curso	\$400.00
XXI Congreso Nacional de Ciencia y Tecnología	\$350.00
ARTÍCULO 56 Los derechos por los servicios prestados por el Instituto Tecnológico Su se causarán y pagarán de conformidad con las cuotas siguientes:	perior de Teziutlán
L- Trámite por solicitud de ficha de admisión	\$450.00
II Por cuota de inscripción o reinscripción, por semestre	\$1,400.00
III Por inscripción para cursar estudios de Especialización en Tecnologías de l semestre	
IV Cuota mensual en curso de Especialización en Tecnologías de la Información	\$400.00
V Por inscripción a Diplomado	\$1,000.00
VI. Cuota mensual en Diplomado	\$1,000.00
VII Por examen, por cada uno:	
a) Especial	\$450.00
b) Global	\$400.00
c) Técnico científico	\$400.00
d) Profesional	\$1,200.00
VIII Por materia a repetir	\$350.00
IX Trámite por equivalencia de estudios	\$1,000.00
X Trámite por convalidación de estudios	\$100.00
XI Por curso de verano, por materia, por alumno	\$450.00
XII Trámite por expedición de kárdex o historial académico	\$30.00
XIII Trámite por la expedición de constancias:	
a) De estudios	\$30.00
b) De servicio social	\$50.00
c) De acreditación de examen técnico-científico de inglés	\$50.00
XIV Trámite por la expedición o reposición de boleta de calificaciones	\$20.00
XV Trámite por la reposición de ticket de no adeudo	\$20.00
XVI Trámite por la expedición o reposición de certificados	\$400.00
XVII Trámite por título profesional:	
a) Expedición	\$2,000.00
b) Reposición de formato de título profesional	\$575.00

	·
XVIII Trámite por expedición de cédula profesional	\$1,500.00
XIX Trámite por expedición o reposición de credencial, por cada una	\$100.00
XX Trámite por la legalización de documentos emitidos en el Estado de Puebla	\$250.00
XXI Por la expedición de copia cotejada de documentos	\$20.00
ARTÍCULO 57 Los derechos por los servicios prestados por el Instituto Tecr Venustiano Carranza, se causarán y pagarán de conformidad con las cuotas siguientes:	nológico Superior de
I Por ficha de examen de admisión	\$500.00
II Por curso propedéutico	\$200.00
III Por cuota de inscripción o reinscripción	\$1,000.00
IV Por examen, por cada uno:	
a) Global	\$300.00
b) Especial	\$350.00
c) Extraordinario	\$200.00
V Por curso de verano, por alumno:	
a) Teórico	\$325.00
b) Práctico.	\$375.00
VI Por curso de repetición.	\$200.00
VII Por la expedición de constancias de estudios	\$50.00
VIII Por expedición de kárdex	\$150.00
IX Por reposición de credencial	\$60.00
X Por la expedición de certificado parcial o total	\$700.00
XI Por equivalencia y convalidación de estudios	\$500.00
XII Por expedición o reexpedición de boleta	\$50.00
XIII Por el trámite de registro de título y cédula profesional	\$4,300.00
XIV Por protocolo de titulación o examen profesional	\$1,000.00
ARTÍCULO 58 Los derechos por los servicios prestados por el Instituto Tecr. ZacapoaxtIa, se causarán y pagarán de conformidad con las cuotas siguientes:	nológico Superior de
I Por ficha de admisión para alumnos de nuevo ingreso	\$450.00
II Por cuota de inscripción o reinscripción	\$1,300.00
III Por exámenes, por cada uno:	
a) Especiales	\$500.00
b) Globales	\$450.00

IV Por curso para titulación de alumnos egresados	\$3,000.00
V Por curso de verano, por alumno:	
a) Teórico	\$400.00
b) Teórico-práctico	\$500.00
VI Por curso de inglés:	
a) Básico	\$250.00
b) Para examen global	\$500.00
VII Por curso de formación permanente	\$250.00
VIII Por diplomado	\$1,500.00
IX Por expedición de kárdex	\$50.00
X Por la expedición de constancias	\$50.00
XI Por la expedición o reposición de certificado:	
a) Parcial	\$500.00
b) Completo	\$600.00
XII Por titulación por protocolo	\$6,000.00
XIII Por titulación por memoria de residencias	\$6,500.00
XIV Por expedición o reposición de credencial, por cada una	\$50.00
ARTÍCULO 59 Los derechos por los servicios prestados por la Universiduebla, se causarán y pagarán de conformidad con las cuotas siguientes:	ad del Desarrollo del Estado de
I Por examen de ingreso a nivel doctorado	\$1,040.00
II Por inscripción, por alumno:	
a) Bachillerato	\$260.00
b) Licenciatura	\$365.00
c) Maestría	\$1,040.00
d) Doctorado	\$1,560.00
III Por cuota de recuperación mensual de:	
a) Bachillerato	\$315.00
b) Licenciatura	\$575.00
c) Maestría	\$1,560.00
d) Doctorado	\$3,120.00
IV Por cuota de recuperación de bachilleratos desconcentrados, por semestre	\$160.00

V Por certificados:	
a) Bachillerato parcial	\$125.00
b) Bachillerato completo	\$160.00
c) Licenciatura parcial	\$260.00
d) Licenciatura completa	\$520.00
e) Maestría parcial	\$420.00
f) Maestría completa	\$730.00
g) Doctorado parcial	\$1,040.00
h) Doctorado completo	\$1,560.00
VI Por constancia de terminación de servicio social	\$35.00
VII Por dictamen de revalidación:	
a) De bachillerato y licenciatura	\$105.00
b) De doctorado	\$210.00
VIII Por equivalencia, por materia:	
a) Bachillerato	\$55.00
b) Licenciatura	\$145.00
c) Maestría Campus y UNIDES	\$260.00
IX Por convalidación, por nivel:	
a) Bachillerato	\$55.00
b) Licenciatura	\$105.00
c) Maestría	\$210.00
X Por carta de pasante de licenciatura	\$125.00
XI Constancia de inscripción a nivel doctorado	\$315.00
XII Constancia de estudios a nivel doctorado	\$520.00
XIII Constancia de terminación de estudios:	
a) Maestría	\$210.00
b) Doctorado	
XIV Constancia de vigencia de inscripción	
XV Por expedición de credencial	
XVI Por devolución de documentos previos a examen recepcional	\$105.00

XVII Por examen:	_
a) Extraordinario, en Campus	\$105.00
b) Segunda oportunidad bachillerato	\$30.00
c) Segunda oportunidad licenciatura	\$55.00
d) Segunda oportunidad maestría	\$100.00
e) Tercera oportunidad bachillerato	\$55.00
f) Tercera oportunidad licenciatura	\$105.00
g) Tercera oportunidad maestría	\$150.00
XVIII Por expedición de kárdex	\$55.00
XIX Por expedición de kárdex a nivel doctorado	\$210.00
XX Por taller de tesis:	
a) Con seminario en campus central	\$3,120.00
b) Sin seminario	\$1,040.00
XXI Por revisión extraordinaria de protocolo o tesis	\$260.00
XXII Titulación:	
a) Licenciatura	\$7,280.00
b) Maestría	\$8,320.00
c) Doctorado	\$20,800.00
XXIII Por Tutorías Doctorado UNIDES	\$1,040.00
XXIV Por Revisión de Protocolo de Doctorado UNIDES	\$520.00
XXV Por prueba de diagnóstico	\$210.00
XXVI Bachillerato a distancia:	
a) Inscripción	\$315.00
b) Colegiatura	\$105.00
XXVII Por Colegiatura Bachillerato UNIDES	\$55.00
XXVIII Doctorado:	
a) Reinscripción	\$1,040.00
b) Revalidación	\$420.00
ARTÍCULO 60 Los derechos por los servicios prestados por el Sistema par Familia del Estado de Puebla, se causarán y pagarán de conformidad con las cuotas	
I Centro de Rehabilitación Integral Infantil:	

b) Por cambio de carnet	\$10.00
c) Por reposición de carnet	\$85.00

d) Por terapias y consultas, por cada una:

TERAPIA	NIVEL SOCIOECONÓMICO			
IEKAPIA	A	В	C	D
1 Física	\$50.00	\$30.00	\$15.00	\$10.00
2 Ocupacional	\$50.00	\$30.00	\$15.00	\$10.00
3 De lenguaje	\$50.00	\$30.00	\$15.00	\$10.00
CONSULTA	NIVEL SOCIOECONÓMICO			ICO
CONSULTA	A	В	C	D
4 Psicología	\$85.00	\$60.00	\$25.00	\$15.00
5 Pediatría	\$110.00	\$70.00	\$30.00	\$20.00
6 Rehabilitación	\$110.00	\$70.00	\$30.00	\$20.00
7 Nutrición	\$110.00	\$70.00	\$30.00	\$20.00

II.- Clínica de Odontopediatría, por cada uno:

a) Consulta	\$20.00
b) Resina	\$110.00
c) Pulpotomía	\$110.00
d) Pulpectomía	\$200.00
e) Corona de acero-cromo	\$200.00
f) Selladores	\$90.00
g) Extracción	\$110.00
h) TX, urgencia	\$90.00
i) Aplicación de flúor	\$60.00
j) Radiografía	\$25.00
k) Consulta con aparato	\$25.00
l) Toma de Impresión	\$30.00
III Laboratorio de Ortopedia Maxilofacial, por cada uno:	
a) Consulta	\$20.00
b) Consulta con aparato	\$25.00
c) Toma de Impresión	\$30.00
d) Trampa lingual	\$250.00
e) Mantenedor de espacio	\$130.00
f) Placa Schwartz superior o inferior	\$285.00

B

\$110.00

\$165.00

\$220.00

\$325.00

c) Por Rayos X:

1.- Ap y lat de cráneo2.- Senos paranasales

IV.- Clínica de Endodoncia, por cada uno:

a) Consulta		\$30.00
b) TX de Conducto		\$130.00
c) Radiografía		\$25.00
d) Terapia Pulpar		\$60.00
V Clínica Integral, por cada uno:		
a) Consulta		\$20.00
b) Resina		
c) Extracción		
d) Profilaxis		
e) Extracción tercer molar		
f) Radiografía		
g) Curación		\$20.00
VI Servicios de Laboratorio de Prostodoncia, por cada uno:		
a) Consulta		\$20.00
b) Toma de impresión		\$75.00
c) Cementado		\$70.00
d) Prótesis monomaxilar		\$380.00
e) Prótesis total		\$765.00
f) Removibles		\$380.00
g) Reparación de placa		\$330.00
VII Unidad Gerontológica "Casa del Abue":		
	NIVE	et.
a) Por Estudio:	A	В
1 Densitometría columna, muñeca o cabeza de fémur, por cada una:	\$275.00	\$140.00
2 Mastografía bilateral	\$235.00	\$140.00
b) Por Ultrasonido:	A	В
1 Abdomen completo	\$325.00	\$165.00
2 Abdomen superior, hombro, rodilla o tobillo, por cada uno	\$165.00	\$85.00
3 Pélvico, prostático, testicular o mamario bilateral, por cada uno	\$165.00	\$85.00
4 Tendón de Aquiles, renal bilateral o Prueba de Boyden, por cada uno	\$165.00	\$85.00
5 Inguinal, tiroides o partes blandas, por cada uno	\$165.00	\$85.00

3 Perfilograma	\$110.00	\$55.00
4 Ap y Lat cervicales	\$220.00	\$110.00
5 Oblicuas de columna cervical	\$220.00	\$110.00
6 Flexión y extensión de columna cervical	\$220.00	\$110.00
7 Ap de hombro (der. o izq.)	\$110.00	\$55.00
8 Ap y lat Columna dorsolumbar	\$220.00	\$110.00
9 Tele de tórax	\$110.00	\$55.00
10 Tórax óseo	\$110.00	\$55.00
11 Lat de tórax	\$110.00	\$55.00
12 Oblicua de tórax	\$110.00	\$55.00
13 Ap y lat de brazo	\$110.00	\$55.00
14 Ap y Lat de codo	\$110.00	\$55.00
15 Ap y lat de antebrazo	\$110.00	\$55.00
16 Ap y lat de muñeca (der. o izq.)	\$110.00	\$55.00
17 Ap y lat oblicua de muñeca (der. o izq.)	\$110.00	\$55.00
18 Dorsopalmar y lat de mano	\$110.00	\$55.00
19 Ap y lat columna lumbosacra	\$220.00	\$110.00
20 Oblicuas de col. lumbar	\$220.00	\$110.00
21 Flexión y extensión columna lumbar	\$220.00	\$110.00
22 Ap de Pelvis	\$110.00	\$55.00
23 Axial de caderas	\$110.00	\$55.00
	•	
d) Estudios de:	A	В
1 Ap. de sacro	\$110.00	\$55.00
2 Lat de sacro cóccix	\$110.00	\$55.00
3 Ap y lat de rodilla (der. o izq.)	\$110.00	\$55.00
4 Ap y lat ambas rodillas	\$220.00	\$110.00
5 Axiales de rodilla	\$325.00	\$165.00
6 Ap y lat de pierna	\$220.00	\$110.00
7 Ap y lat de tobillo (der. o izq.)	\$110.00	\$55.00
8 Ap y lat de pie (der. o izq.)	\$110.00	\$55.00
9 Dorsoplantar y lat de pie	\$110.00	\$55.00
10 Ap y oblicua de pie (der. o izq.)	\$110.00	\$55.00
11 Lat de ambos pies	\$110.00	\$55.00

e) Química Sanguínea:

e) Quillieu Sunguineu.			
Química Sanguínea (QS)	Componentes	A	В
1 3 Elementos	Glucosa, Urea y Creatinina	\$40.00	\$20.00
2 7 Elementos	Glucosa, Urea, BUN, Creatinina,		
	Colesterol, Ácido Úrico y Triglicéridos	\$130.00	\$65.00
3 10 Elementos	Glucosa, Urea, BUN, Creatinina,		
	Colesterol, Ácido Úrico, Triglicéridos,		
	HDL, LDL y VLDL	\$220.00	\$110.00
4 QS 10 Elem., BH y EGO	Estudios	\$320.00	\$160.00
5 QS7 Elem., BH y EGO	Estudios	\$235.00	\$115.00
6 Glucosa (Glicemia, Glucosa Basal)	Individual	\$20.00	\$10.00
7 Urea	Individual	\$30.00	\$15.00
8 Nitrógeno Ureico (BUN)	Individual	\$30.00	\$15.00

f) Estudios de Laboratorio:

(Primera Sección)

Laboratorio	Componentes	A	В
1 Creatinina	Individual	\$30.00	\$15.00
2 Colesterol	Individual	\$30.00	\$15.00
3 Ácido Úrico	Individual	\$30.00	\$15.00
4 Triglicéridos (TGL)	Individual	\$30.00	\$15.00
5 HDL (Colesterol de Alta Densidad)	Individual	\$60.00	\$30.00
6 LDL (Colesterol de Baja Densidad)	Individual	\$50.00	\$25.00
7 VLDL (Colesterol de muy Baja			
Densidad)	Individual	\$50.00	\$25.00
8 Biometría Hemática o Citometría			
Hemática (BH, CH)	Estudio	\$70.00	\$35.00
9 Velocidad de Sedimentación Globular			
(VSG)	Individual	\$50.00	\$25.00
10 Tiempos de Coagulación	TP y TTP	\$75.00	\$35.00
11 Grupo sanguíneo y Factor RH	Conjunto	\$30.00	\$15.00
12 Perfil Reumatoide	Ácido Úrico, Antiestreptolisina,		
	Proteína C Reactiva, Velocidad de		
	Sedimentación Globular, Factor		
	Reumatoide.	\$165.00	\$80.00
13 Reacciones febriles	Tífico A, B, O, H, Proteus, Brucella	\$80.00	\$40.00
14 Antígeno Prostático Cualitativo	Individual	\$165.00	\$80.00
15 Depuración de Creatinina de 24 hrs.	Individual	\$65.00	\$30.00
16 Examen General de Orina (EGO)	Estudio	\$35.00	\$20.00
17 Proteína C Reactiva	Estudio	\$90.00	\$45.00
18 Antiestreptolisina (Artritis, Artrosis)	Individual	\$90.00	\$45.00
19 Factor Reumatoide	Estudio	\$90.00	\$45.00
20 VDLR (Sífilis)	VDLR (Sífilis)	\$45.00	\$25.00

VIII.- "Casa del Abue":

a) Servicios Médicos:

	A	В	С
1 Oftalmología	\$20.00	\$10.00	\$5.00
2 Ortopedia	\$20.00	\$10.00	\$5.00
3 Reflexología	\$20.00	\$10.00	\$5.00
4 Terapia en Estanque y/o tinas de Hoover	\$15.00	\$10.00	\$5.00

b) Servicios Dentales:

	Rango A	Rango B	Rango C
1 Obstrucciones con resina	\$110.00	\$55.00	\$25.00
2 Exodoncias	\$110.00	\$55.00	\$25.00
3 Radiografías (por placa)	\$20.00	\$20.00	\$20.00
4 Rebase temporal de prótesis (por placa)	\$30.00	\$30.00	\$30.00
5 Cementado de coronas	\$70.00	\$35.00	\$15.00
6 Ajustes de prótesis	\$10.00	\$10.00	\$10.00

4 6 1 14/11	***		1
a) Por Consulta Médica:	A	В	С
XI Salud Mental:			
d) Taller de computación, por 3 meses			\$495.00
c) Talleres generales, por 3 meses			\$390.00
5 Por expedición de documentación final			\$365.00
4 Exámenes extraordinarios, por materia			\$50.00
3 Exámenes ordinarios, 2 periodos, por cada uno			\$170.00
2 Colegiatura doce meses			\$395.00
1 Inscripción			\$190.00
b) Técnico en Estilismo y Técnico en Diseño de M	Iodas, por cada uno:		
5 Por expedición de documentación final			\$365.00
4 Exámenes extraordinarios, por materia			\$50.00
3 Exámenes ordinarios, 2 periodos, por cada uno			\$170.00
2 Colegiatura doce meses			\$345.00
1 Inscripción			\$155.00
a) Capacitación para el trabajo:			
X Centro de Capacitación y Desarrollo "Centro":			
b) Curso por día, público en general, por persona			\$20.00
a) Curso, por día, por alumno			\$5.00
IX Centro Cultural y Deportivo "Margarita Maza	de Juárez":		

	A	В	C
1 Consulta Médica	\$50.00	\$20.00	\$10.00

b) Por Terapia:

	A	В	C
1. Individual, de pareja y familiar	\$50.00	\$20.00	\$10.00
2. Grupal	\$30.00	\$10.00	\$5.00

XII.- Centro de Tecnología Avanzada:

	Rango A	Rango B	Rango C
a) Evaluación Médica y Neuropsicología	\$50.00	\$20.00	\$10.00
b) Apertura de Expediente	\$5.00	\$5.00	\$5.00
c) Cambio de carnet	\$5.00	\$5.00	\$5.00
d) Reposición de carnet por extravío	\$20.00	\$10.00	\$5.00
e) Costo por terapia	\$25.00	\$15.00	\$10.00

ARTÍCULO 61.- Los derechos por los servicios prestados por la **Universidad Intercultural del Estado de Puebla**, se causarán y pagarán de conformidad con las cuotas siguientes:

I Por la expedición de credencial	\$50.00
II Por la reposición de credencial	\$100.00
III Por la expedición de constancia de estudios	\$25.00
IV Por historial académico, parcial ordinario	\$50.00
V Por historial académico, parcial extemporáneo	\$100.00
VI Por examen ordinario.	\$100.00
VII Por taller de acreditación	\$100.00
VIII Por expedición de certificados de estudios, parcial ordinario	\$50.00
IX Por expedición de certificados de estudios, parcial extemporáneo	\$100.00
X Por expedición de constancia de servicio social	\$100.00
XI Por historial académico final	\$200.00
XII Por expedición de certificado de terminación de estudios	\$500.00
XIII Por la reposición de certificado de terminación de estudios	\$1,000.00
XIV Por la expedición de carta de pasante	\$200.00
XV Por el trámite de titulación y expedición de cédula profesional	\$6,500.00
XVI Por el uso de espacios de las instalaciones de la cafetería, por mes	\$2,000.00
ARTÍCULO 62 Los derechos por los servicios prestados por la Universidad Interserrana de Puebla-Ahuacatlán, se causarán y pagarán de conformidad con las cuotas siguientes:	lel Estado de
I Por la inscripción o reinscripción, por semestre	\$450.00
II Por examen global	\$350.00
III Por el examen de ubicación	\$150.00
IV Por la expedición de constancia de estudios	\$35.00
V Por la expedición de constancia oficial	\$35.00
VI Por la expedición de constancia de avance de carrera	\$35.00
VII Por la reposición de credencial	\$15.00
VIII Certificado completo	\$600.00
IX Certificado incompleto.	\$500.00
X Por examen profesional por memoria de estadía	\$2,300.00
XI Por examen profesional por tesis	\$2,900.00
XII Trámite de título y cédula profesional	\$3,700.00
XIII Materia recursada	\$250.00

ARTÍCULO 63.- Los derechos por los servicios prestados por la Universidad Interserrana del Estado de **Puebla-Chilchotla**, se causarán y pagarán, de conformidad con las cuotas siguientes:

I Por la inscripción o reinscripción, por semestre	0
II Por el examen extraordinario	0
III Por el examen de diagnóstico	0
IV Por la reposición de credencial \$20.00	0
V Por la expedición de constancia de estudios	0
VI Por la reposición de certificado de estudios	0
VII Por la reposición de constancia de prácticas profesionales	0
VIII Por la reposición de constancia de servicio social	0
IX Por el derecho a examen y expedición de título profesional	0
ARTÍCULO 64 Los derechos por los servicios prestados por la Universidad Politécnica de Amozoc, se causarán y pagarán de conformidad con las cuotas siguientes:	e
I Por el examen de admisión. \$250.00	0
II Por la inscripción o reinscripción, anual	0
III Por la colegiatura, por cuatrimestre	0
IV Por la reposición de credencial	0
V Por la expedición de certificados parciales	0
VI Por el trámite de titulación \$2,500.00	0
VII Por equivalencias, por materia	0
VIII Por recurso, por materia\$200.00	0
ARTÍCULO 65 Los derechos por los servicios prestados por la Universidad Politécnica de Puebla, se causarán y pagarán de conformidad con las cuotas siguientes:	e
I Por examen de admisión a licenciatura\$300.00	0
II Por la inscripción anual a licenciatura\$400.00	0
III Por inscripción anual a especialidad o maestría	0
IV Por cuota mensual licenciatura	0
V Por cuota mensual de especialidad o maestría	0

VI Por expedición o reexpedición de credencial	\$65.00
VII Por la expedición de certificados parciales	\$100.00
VIII Por el trámite de titulación	\$2,500.00
IX Por expedición de cédula profesional	\$2,000.00
X Por examen de ubicación	\$300.00
XI Por equivalencias	\$900.00
XII Por proyecto de evaluación de competencia	\$250.00
XIII Por curso propedéutico de licenciatura o maestría	\$1,200.00
XIV Por examen de admisión, maestría	\$750.00
XV Por examen de admisión, especialidad	\$350.00
XVI Por constancia de estudios (a partir de la segunda en adelante)	\$50.00
ARTÍCULO 66 Los derechos por los servicios prestados por la Universidad Politécne Puebla, se causarán y pagarán de conformidad con las cuotas siguientes:	ica Metropolitana de
I Por examen de diagnóstico	\$300.00
II Por inscripción o reinscripción anual	\$350.00
III Por cuota de recuperación mensual licenciatura	\$350.00
IV Por reexpedición de credencial	\$60.00
V Por equivalencia de estudios	\$800.00
VI Por revalidación de estudios	\$900.00
VII Por expedición de certificado parcial	\$100.00
VIII Por recurso, por asignatura	\$200.00
IX Por el trámite de titulación	\$2,500.00
ARTÍCULO 67 Los derechos por los servicios prestados por la Universidad Tecnológic causarán y pagarán de conformidad con las cuotas siguientes:	ca de Huejotzingo, se
I Por ficha de admisión a ingeniería	\$400.00
II Por cuota de inscripción o reinscripción, por cuatrimestre	\$770.00
III Por examen remedial	\$55.00

Lanes 10 de diciembre de 2015	Beecion) 33
IV Por la expedición o reposición de certificado de Técnico Superior Universitario (TSU)	\$90.00
V Por expedición o reposición de boleta de calificaciones	\$90.00
VI Por expedición o reposición de constancia de servicio social	\$25.00
VII Por la expedición de acta-examen	\$100.00
ARTÍCULO 68 Los derechos por los servicios prestados por la Universidad Tecno Matamoros, se causarán y pagarán de conformidad con las cuotas siguientes:	lógica de Izúcar de
I Por cuota de inscripción o reinscripción a Técnico Superior Universitario, por cuatrimes	tre\$735.00
II Por cuota de inscripción o reinscripción a ingeniería, por cuatrimestre	\$940.00
III Por expedición de credencial de estudiante	\$30.00
IV Por expedición de credencial de biblioteca	\$25.00
V Por reposición de credencial de estudiante	\$35.00
VI Por la expedición de constancias de estudios, por cada una	\$15.00
VII Por el duplicado de certificados	\$75.00
VIII Por ficha para examen de ingreso a T.S.U. e Ingeniería	\$300.00
ARTÍCULO 69 Los derechos por los servicios prestados por la Universidad Tecnoló causarán y pagarán de conformidad con las cuotas siguientes:	gica de Oriental, se
I Por el examen de admisión	\$200.00
II Por inscripción	\$500.00
III Por cuota escolar, por cuatrimestre	\$1,000.00
IV Por expedición o reposición de credencial de estudiante	\$70.00
V Por expedición o reposición de kárdex	\$20.00
VI Por la expedición de constancias de estudios	\$20.00
VII Por la expedición de constancias de calificaciones	\$20.00
VIII Por examen extraordinario	\$70.00
IX Por examen de reposición	\$30.00
X Por el Examen General de Egreso de Técnico Superior Universitario (EGETSU)	\$300.00
XI Por el trámite de titulación	\$2,700.00

se

ARTÍCULO 70.- Los derechos por los servicios prestados por la **Universidad Tecnológica de Puebla**, se causarán y pagarán de conformidad con las cuotas siguientes:

I Por el examen de admisión	\$520.00
II Por cuota anual de inscripción	\$430.00
III Por cuota escolar, por cuatrimestre	\$1,705.00
IV Por expedición o reposición de credencial de estudiante	\$55.00
V Por la expedición de constancias de estudios	\$25.00
VI Por la expedición de constancia con calificaciones	\$30.00
VII Por la expedición de constancia de documentos	\$25.00
VIII Por examen extraordinario	\$125.00
IX Por la expedición o reposición de certificado parcial o final	\$85.00
X Por el trámite de titulación a nivel ingeniería	\$2,965.00
XI Por el trámite de titulación a nivel Técnico Superior Universitario	\$2,500.00
XII Acto previo a la inscripción, a fin de adquirir derechos universitarios	\$105.00
XIII Certificación de Inglés para alumnos de Ingeniería	\$400.00
XIV Por certificación de Competencias Laborales del CONOCER:	
a) Nivel 1	\$90.00
b) Nivel 2	\$200.00
c) Nivel 3	\$275.00
d) Nivel 4	\$500.00
ARTÍCULO 71 Los derechos por los servicios prestados por la Universidad Tecnológic causarán y pagarán de conformidad con las cuotas siguientes:	ca de Tecamachalco,
I Por el examen de ingreso	\$300.00
II Por cuota de inscripción o reinscripción, por cuatrimestre	\$1,000.00
III Por seguro escolar.	\$80.00
IV Por reposición de credencial de estudiante	\$50.00
V Por expedición de kárdex	\$15.00

VI Por la expedición de constancias	\$35.00
VII Por examen extraordinario	\$150.00
VIII Por la expedición o reposición de certificado de estudios	\$200.00
IX Por la expedición de carta de pasante	\$150.00
X Por la expedición de título y cédula profesional a nivel ingeniería e ingeniería profesional	\$4,000.00
XI Por la expedición de título y cédula profesional a nivel Técnico Superior Universitario	\$3,100.00
XII Por el Examen General de Egreso de Técnico Superior Universitario (EGETSU)	\$210.00
XIII Por la expedición de acta de examen	\$100.00
XIV Por seguro de estadía	\$200.00
ARTÍCULO 72 Los derechos por los servicios prestados por la Universidad Tecnológica causarán y pagarán de conformidad con las cuotas siguientes:	de Tehuacán, se
I Por el examen de admisión	\$400.00
II Por cuota de inscripción o reinscripción	\$375.00
III Por colegiatura, por cuatrimestre.	\$900.00
IV Por duplicado de credencial de estudiante	\$70.00
V Por expedición o reposición de kárdex	\$40.00
VI Por la expedición de constancia, por cada una	\$35.00
VII Por examen:	
a) Extraordinario I	\$100.00
b) Extraordinario II	\$150.00
c) Especial	\$200.00
d) De egresado	\$200.00
VIII Por la expedición de certificado de estudios	\$200.00
IX Por la expedición de título y cédula profesional a nivel Técnico Superior Universitario	\$3,300.00
X Por la expedición de título y cédula profesional al nivel Ingeniería	\$3,300.00
XI Por el seguro escolar anual	\$70.00
XII Por el seguro de estadía	\$200.00

d) "Regional Casa de Alfeñique"

e) "San Pedro Museo de Arte"

96	(Primera Sección)	Periódico Oficial del Estado de Puebla	Lunes 16 de diciembre de 2013
		s por los servicios prestados por la Universid onformidad con las cuotas siguientes:	lad Tecnológica de Xicotepec de
I	Por la ficha de admisión		\$350.00
II.	Por colegiatura cuatrimestra	ıl	\$850.00
		s por los servicios prestados por el Consejo E s e conformidad con las cuotas siguientes:	statal para la Cultura y las Artes
I	Talleres:		
a)	Ordinarios (3 meses de durac	ión, 6 horas a la semana)	\$650.00
b)	Ordinarios (3 meses de durac	ción, 4 horas a la semana)	\$485.00
c)	Ordinarios (3 meses de durac	ión, 2 horas a la semana)	\$335.00
d)	Verano (2 meses de duración	, 6 horas a la semana).	\$510.00
e)	Verano (2 meses de duración	, 4 horas a la semana)	\$375.00
f) '	Verano (2 meses de duración,	2 horas a la semana)	\$265.00
g)	Verano (1 mes de duración, 2	20 horas a la semana)	\$965.00
h)	En Escuelas de Iniciación Ar	tística Asociadas, para niños de 6 a 13 años, po	or cada uno, por mes \$480.00
		terarios permanentes, para estudiantes, maestro	• • •
-			
La	s personas con credencial del I	NAPAM pagarán el 50% de las cuotas establecid	las en los talleres de esta fracción.
	•	s a grupos con un máximo de 20 niños, den	
La	s cuotas de las fracciones I y	II de este artículo, no incluyen material.	
III	Por la entrada individual a	cada uno de los siguientes Museos del Estado	\$25.00
a)	"De la Revolución Mexicana	"	
b)	"De Arte Popular Poblano, E	x Convento de Santa Rosa"	
c)	"José Luis Bello y González"	,	

IV Por la entrada individual a la Biblioteca Palafoxiana	\$25.00
V Por la entrada individual a la Galería de Arte Contemporáneo	\$30.00
VI Por la entrada de los menores de doce años, estudiantes y maestros con credencidel INAPAM y personas con discapacidad, a los espacios a que se refieren las fracciones sin presentar pasaporte cultural	s III, IV y V, por cada uno,
La entrada a los Museos del Estado y a la Galería de Arte Contemporáneo, será gratuita en general, y todos los días, a los menores de cinco años; con excepción de IMAGINA Museos de Contemporáneo, será gratuita en general, y todos los días, a los menores de cinco años; con excepción de IMAGINA Museos del Estado y a la Galería de Arte Contemporáneo, será gratuita en general, y todos los días, a los menores de cinco años; con excepción de IMAGINA Museos del Estado y a la Galería de Arte Contemporáneo, será gratuita en general, y todos los días, a los menores de cinco años; con excepción de IMAGINA Museos del Estado y a la Galería de Arte Contemporáneo, será gratuita en general, y todos los días, a los menores de cinco años; con excepción de IMAGINA Museos del Estado y a la Galería de Arte Contemporáneo, será gratuita en general, y todos los días, a los menores de cinco años; con excepción de IMAGINA Museos de Contemporario de Cont	U 1
VII Por la entrada individual a IMAGINA Museo Interactivo Puebla:	
a) General	\$50.00
b) Menores de 12 años	\$45.00
c) INAPAM y personas con discapacidad	\$30.00
d) Simulador	\$25.00
e) Sala Temporal	\$20.00
No causarán el pago de los derechos a que se refieren las fracciones III, IV, V, VI personas que presenten Pasaporte Cultural.	y VII de este artículo, las
El acceso a los centros culturales incluidos en el Programa "Noche de Museos", será g	gratuito.
VIII Por la celebración de eventos especiales en IMAGINA Museo Interactivo la máximo de 900 personas), con una duración de 4 horas de 7:00 a.m. a 11:00 p.m., cualo persona, que incluye:	•
a) Museo, Simulador, Sala Temporal y Área de Juegos Infantiles	\$55.00
b) Museo, Simulador y Área de Juegos Infantiles	\$50.00
c) Museo, Sala Temporal y Área de Juegos Infantiles	\$45.00
d) Museo y Área de Juegos Infantiles	\$40.00
IX Por la entrada a grupos escolares de más de 15 estudiantes, grupos de escasos rec patrocinados por empresas, así como a grupos canalizados por agencias de viajes de más persona	s de 32 visitantes, por cada
Por cada 15 estudiantes que integren el grupo escolar, deberá asistir un adulto que no IMAGINA Museo Interactivo Puebla.	pagará la entrada general a
X Por la entrada a "Imagina-Gran Horizonte-Talleres":	
a) Niños	\$55.00
b) Adultos	\$75.00

XI.- Por la entrada individual a cada función en formato celuloide de Cine Club "Cinemateca Luis Buñuel"...... \$30.00

La entrada a las funciones en los ciclos programados en formato DVD y otros similares, será gratuita.

XII.- Por los servicios que prestan los museos, Biblioteca Palafoxiana y Biblioteca Fernando Tola de Habisch, relativos a sus acervos artísticos e históricos, por cada una de las siguientes:

- b) Impresión de imágenes contenidas en el Disco de la Biblioteca Palafoxiana, en los casos que proceda... \$15.00
- c) Impresión de imágenes no contenidas en el Disco de la Biblioteca Palafoxiana, en los casos que proceda ... \$25.00
- d) Fotografía digital de documentos o acervo que sea objeto de tal procedimiento, en los casos que proceda...\$20.00
- e) Toma fotográfica o grabación en videocámara del espacio físico, de cada pieza u obra artística o histórica de museos y de la Biblioteca Palafoxiana, previa solicitud por escrito que realice el interesado, sin fines de lucro ...\$135.00

XIII.- Por el uso de patios, salas y auditorios:

	Cuota	Cuota hasta
a) Patios:	diaria	3 horas
1 Patio Principal San Pedro Museo de Arte con capacidad para 1,000 personas	\$39,620.00	\$13,265.00
2 Patio Poligonal del Instituto Cultural Poblano con capacidad para 1,350 personas	\$21,415.00	
3 Patio de los Kioscos del Instituto Cultural Poblano con capacidad para 300 personas	\$4,100.00	
b) Salas y Auditorios:	Cuota diaria	Cuota hasta 3 horas
1 Sala Clavijero del Instituto Cultural Poblano con capacidad para 275 personas	\$7,325.00	\$2,500.00
2 Auditorio de San Pedro Museo de Arte con capacidad para 120 personas	\$7,325.00	\$2,500.00
3 Sala Manuel M. Flores con capacidad para 63 personas	\$5,565.00	\$1,860.00
4 Sala Teatro "Luis Cabrera"	\$11,440.00	\$3,835.00
5 Auditorio de IMAGINA Museo Interactivo Puebla con capacidad para 240 personas	\$1,785.00	
6 Auditorio de IMAGINA Museo Interactivo Puebla con capacidad para 80 personas	\$1,050.00	
En el caso de que el evento exceda de 3 horas de duración, se aplicará la cuota diaria.		

7 Área del Arca, Exteriores, Sala Existe-Crea, Sala Descubre-Crea o		
Sala Temporal de Imagina Museo Interactivo Puebla, con capacidad		
para 200 personas	\$3,690.00	

El cobro de los derechos a que se refiere esta fracción, sólo podrá realizarse una vez que el Consejo Estatal para la Cultura y las Artes de Puebla autorice el uso de los espacios correspondientes.

Los contribuyentes que soliciten alguno de los servicios a que se refiere esta fracción deberán, además de pagar los derechos establecidos en la Ley, realizar ante la Secretaría de Finanzas y Administración un depósito en dinero por concepto de garantía, consistente en el 30% del monto total de la cuota por los servicios que reciba, cantidad que será reembolsable una vez que el Consejo Estatal para la Cultura y las Artes de Puebla informe que concluyó el evento de que se trate sin que existan daños al espacio utilizado.

En caso de que existan daños al espacio utilizado, se estará a lo estipulado en los lineamientos suscritos para la prestación del servicio y realización del evento privado.

- **XIV.-** La entrada individual a espectáculos que de manera particular organice el Consejo Estatal para la Cultura y las Artes de Puebla, se determinará en función al tipo de evento, tomando en consideración, entre otros elementos, el costo que implique su presentación en el Estado.
- **XV.-** El importe de las ediciones y los fonogramas oficiales de carácter cultural y artístico que produzca o publique el Gobierno del Estado a través del Consejo Estatal para la Cultura y las Artes de Puebla, se determinará por esta Entidad tomando en consideración el costo que ello implique.

CAPÍTULO XI DE LOS DERECHOS POR LOS SERVICIOS PRESTADOS POR EL PODER JUDICIAL Y POR EL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO

ARTÍCULO 75.- Los derechos por los servicios prestados por el **Tribunal Superior de Justicia del Estado**, se causarán y pagarán de conformidad con las cuotas siguientes:

- L- Por la anotación del registro en los títulos de Abogados, por cada uno \$105.00
- **II.-** Por las bases en materia de obra pública y servicios relacionados con la misma, así como de adquisiciones, arrendamientos y servicios, el costo será fijado por la Dirección General de la Junta de Administración del Poder Judicial del Estado, en razón de la recuperación de las erogaciones realizadas por la publicación de la convocatoria y documentos que se entreguen, el cual se dará a conocer en la citada publicación.

ARTÍCULO 76.- Los derechos por los servicios prestados por el Tribunal Superior de Justicia del Estado, a través del Instituto de Estudios Judiciales, se causarán y pagarán de conformidad con las cuotas siguientes:

	Monto total	Hora adicional
I Doctorado con duración de 600 horas	\$130,380.00	\$230.00
II Maestría con duración de 400 horas:		
a) Inscripción	\$4,160.00	

(Primera Sección)

b) Cuota mensual	\$1,875.00	
c) Hora adicional		\$160.00
III Especialidad con duración de 180 horas:		
a) Inscripción	\$2,080.00	
b) Cuota mensual	\$1,300.00	
c) Hora adicional		\$160.00
IV Diploma por término de especialidad	\$4,500.00	
V Diplomado con duración de 120 horas	\$8,320.00	\$105.00
Esta cuota podrá realizarse en 4 pagos parciales, previo a la culmina	ción del Diplomado.	
VI Curso con duración de 20 horas	\$1,560.00	\$70.00
VII Curso de actualización con duración de 10 horas	\$730.00	
VIII Examen profesional, incluye título	\$9,610.00	
IX Certificado de estudios	\$125.00	
X Constancia de estudios	\$75.00	
XI Kárdex	\$75.00	
XII Reposición de credencial	\$55.00	
XIII Reposición de ficha de pago	\$10.00	
XIV Por materia recursada, por hora	\$95.00	
XV Por certificación de especialistas privados, por cada una	\$6,150.00	

Los gastos de cédula profesional, serán independientes de las cuotas antes señaladas.

ARTÍCULO 77.- Los derechos por los servicios prestados por el Poder Legislativo del Estado a través de la Auditoría Superior del Estado, se causarán y pagarán de conformidad con las cuotas siguientes:

I Por la inscripción para participar en el proceso anual de selección de Audit	ores Externos para dictaminar
cuentas públicas de los sujetos de revisión obligados, por cada una	\$1,365.00

II.- Por la expedición de constancia anual de Auditor Externo autorizado para dictaminar cuentas públicas de los

Lunes 16 de diciembre de 2013

III.- Por Diplomados, Cursos y Seminarios no incluidos en el Programa de Capacitación Externa, por persona:

	Monto total	Hora adicional
a) Diplomado con duración de 120 horas	\$23,905.00	\$210.00
b) Curso con duración de 20 horas	\$2,490.00	\$170.00
c) Curso con duración menor a 20 horas, cuota por hora	\$220.00	
•		
d) Seminarios, cuota por hora	\$540.00	

CAPÍTULO XII GENERALIDADES DE LOS DERECHOS

ARTÍCULO 78.- Los derechos por los servicios prestados por las Dependencias de la Administración Pública del Estado; por las Entidades Paraestatales a que se refiere este Título, así como por el Poder Legislativo, se causarán y pagarán de conformidad con las cuotas siguientes:

I Por los servicios de certificación de datos o documentos que obren en sus archivos:
a) Por cada hoja, incluyendo forma oficial, en los casos que proceda
b) Por expediente:
1 De hasta 35 hojas
2 Por hoja adicional\$2.00

ARTÍCULO 79.- La consulta de información y documentación que realicen los particulares a las Dependencias de la Administración Pública del Estado; a las Entidades Paraestatales a que se refiere este Título, así como a los Poderes Legislativo y Judicial, en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla será gratuita, salvo que para su entrega se requiera su impresión o almacenamiento, en cuyo caso se causarán y pagarán de conformidad con las cuotas siguientes:

I Por la expedición de certificación de datos o documentos, por cada hoja	\$20.00
II Expedición de hojas simples, por cada hoja	\$2.00
III Disco compacto	\$45.00

ARTÍCULO 80.- En los casos en que los particulares soliciten información y/o documentación, señalando expresamente que su entrega se realice a través de alguna empresa de mensajería, además del pago de los derechos que correspondan, los gastos de envío correrán a cargo del solicitante.

ARTÍCULO 81.- El pago extemporáneo de los derechos en los que en este Título se está señalando un plazo para efectuarlo, dará lugar a la aplicación de la actualización y al cobro de recargos y sanciones, conforme a lo dispuesto en el Código Fiscal del Estado de Puebla, vigente.

ARTÍCULO 82.- La prestación de los servicios a que se refiere el presente Título, estará sujeta a que los particulares exhiban los comprobantes de pago correspondientes y en los casos que proceda, reúnan los requisitos que señale esta Ley, las disposiciones fiscales aplicables, las reglas de carácter general y/o los lineamientos que emitan y den a conocer las autoridades, en el ámbito de sus respectivas competencias.

En la prestación de cada uno de estos servicios, el contribuyente deberá señalar su clave de Registro Federal y Estatal de Contribuyentes, salvo en aquéllos que soliciten las personas físicas que, por la naturaleza de la contraprestación, se presuma que no tiene la obligación de inscribirse en ninguno de dichos registros, supuestos en los que invariablemente deberá señalarse la Clave Única del Registro de Población; para estos efectos las unidades responsables del servicio de que se trata, diseñarán los formatos impresos o digitales que al efecto se requieran.

Respecto del pago de los derechos regulados por el artículo 79 de esta Ley, relativos a la obtención de la información pública, no serán aplicables las disposiciones contenidas en el párrafo anterior.

ARTÍCULO 83.- No causarán el pago de los derechos por concepto de cuotas de inscripción, reinscripción y de examen de admisión, las contraprestaciones a cargo de los Organismos Públicos Descentralizados, que proporcionan servicios educativos, a los alumnos de educación media superior y superior que gocen de beca por su desempeño o estímulo académico, por estar en condiciones de marginación o en alguno de los demás supuestos establecidos en las leyes y disposiciones aplicables en la materia.

Las citadas instituciones otorgarán las becas correspondientes, por los demás conceptos de derechos previstos en esta Ley por los servicios educativos, en los casos que así lo establezcan las leyes, lineamientos y normatividad aplicables.

TÍTULO CUARTO DE LOS PRODUCTOS

CAPÍTULO ÚNICO

ARTÍCULO 84.- Los productos por los servicios que presta el Estado en sus funciones de derecho privado y/o enajenación de bienes de dominio privado, se causarán y pagarán de conformidad con las cuotas siguientes:

- I.- Secretaría de Finanzas y Administración:
- **b**) Por la venta de bienes inmuebles, ésta se realizará de acuerdo a las disposiciones legales aplicables, previo avalúo que realice el Instituto Registral y Catastral del Estado de Puebla.
 - II.- Consejo Estatal para la Cultura y las Artes de Puebla:

- - III.- Secretaría de Desarrollo Rural, Sustentabilidad y Ordenamiento Territorial:
 - a) Por la venta de crías de los peces siguientes:

2 Carpa barrigona de 1', cada una \$0.2
b) Por la venta del formato para la solicitud de dictámenes de desarrollo urbano, por cada uno
IV Instituto Registral y Catastral del Estado:
a) Por la forma oficial de solicitud de inscripción o modificación de datos al Padrón Catastral\$70.0
b) Por expedición de copia fotostática simple, en papel bond, de documentos que obren en el archivo de Instituto, por cada hoja o folio, tamaño carta u oficio

c) Elaboración y expedición de avalúo comercial o dictamen de arrendamiento de predios urbanos y suburbanos, de conformidad con la siguiente tabla:

1) Terreno:

Superficie en m²	Cuota Fija	Por m ² dentro del intervalo
- De 0 a 500	\$1,872.00	
- De 501 a 1,500	\$1,872.00	\$2.31
- De 1,501 a 3,000	\$4,191.00	\$1.61
- De 3,001 a 5,000	\$6,609.00	\$1.16
-De 5,001 a 10,000	\$8,938.00	\$1.08
-De 10,001 a 25,000	\$14,346.00	\$0.63
-De 25,001 a 50,000	\$23,862.00	\$0.49
-De 50,001 a 493,200	\$35,874.00	\$0.25

2) Construcción:

Superficie en m ²	Cuota Fija	Por m ² dentro del intervalo
- De 1 a 100	\$1,872.00	
- De 101 a 500	\$1,872.00	\$10.40
- De 501 a 1,000	\$6,032.00	\$8.32
- De 1,001 a 5,000	\$10,192.00	\$6.24
- De 5,001 a 10,000	\$35,152.00	\$4.16
- De 10,001 a 15,000	\$55,952.00	\$2.08
- De 15,001 a 52,000	\$66,352.00	\$1.04

3) Terreno rústico por superficie valuada:

Superfi	cie en m²	Cuota Fija	Por m ² dentro del intervalo
1.00	20,000.00	\$1,800.00	
20,001.00	50,000.00	\$1,800.00	\$0.0570
50,001.00	100,000.00	\$3,510.00	\$0.0248

100,001.00	150,000.00	\$4,750.00	\$0.0220
150,001.00	200,000.00	\$5,850.00	\$0.0150
200,001.00	300,000.00	\$6,600.00	\$0.0120
300,001.00	500,000.00	\$7,800.00	\$0.0048
500,001.00	750,000.00	\$8,750.00	\$0.0040
750,001.00	1'000,000.00	\$9,750.00	\$0.0035

TÍTULO QUINTO DE LOS APROVECHAMIENTOS

CAPÍTULO I DE LOS RECARGOS

ARTÍCULO 85.- La tasa de recargos para cada uno de los meses de mora del presente ejercicio fiscal será del 1.0%.

En los casos de pago a plazos de créditos fiscales, ya sea diferido o en parcialidades, se causarán recargos a la tasa de 1.0% mensual sobre el saldo insoluto, durante el Ejercicio Fiscal de 2014.

CAPÍTULO II DE LAS MULTAS

ARTÍCULO 86.- Las multas se determinarán y pagarán de conformidad con lo que establezca el Código Fiscal del Estado de Puebla y demás disposiciones legales respectivas.

CAPÍTULO III DE LOS GASTOS ORIGINADOS EN EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE EJECUCIÓN

ARTÍCULO 87.- Cuando sea necesario emplear el Procedimiento Administrativo de Ejecución para hacer efectivo un crédito fiscal, las personas físicas y morales estarán obligadas a pagar los gastos correspondientes, de acuerdo a los porcentajes y reglas siguientes:

- I.- 2% sobre el importe del crédito fiscal por las diligencias de notificación del requerimiento de pago;
- II.- 2% sobre el crédito fiscal por las diligencias de embargo;
- III.- 2% sobre el crédito fiscal por la diligencia de remate, enajenación fuera de remate o adjudicación al fisco estatal.

Cuando las diligencias a que se refieren las fracciones I y II de este artículo se hagan en forma simultánea, se cobrarán únicamente los gastos a que se refiere la fracción II.

Las cantidades que resulten de aplicar la tasa a que se refieren las fracciones I, II y III de este artículo según sea el caso, no podrán ser menores a dos veces el salario mínimo general diario vigente en el Estado, por diligencia.

En ningún caso los gastos, por cada una de las diligencias a que se refiere este artículo, excluyendo los gastos suplementarios y las contribuciones que se paguen por la entidad para liberar de cualquier gravamen bienes que sean objeto de remate, podrán exceder de \$49,120.00.

Lunes 16 de diciembre de 2013

IV.- Los demás gastos suplementarios hasta la conclusión del Procedimiento Administrativo de Ejecución serán a cargo del deudor del crédito.

ARTÍCULO 88.- Los honorarios por intervención se causarán y pagarán aplicando la tasa del 15% sobre el total del crédito fiscal, la cantidad que resulte de aplicar la tasa a que se refiere este artículo no será menor a dos veces el salario mínimo general diario vigente en el Estado, por diligencia.

TÍTULO SEXTO DE LAS PARTICIPACIONES EN INGRESOS FEDERALES, FONDOS Y RECURSOS PARTICIPABLES, LOS INCENTIVOS ECONÓMICOS, FONDOS DE APORTACIONES FEDERALES, LAS REASIGNACIONES Y DEMÁS INGRESOS

CAPÍTULO ÚNICO

ARTÍCULO 89.- Las participaciones en ingresos federales, fondos y recursos participables, los incentivos económicos, fondos de aportaciones federales, las reasignaciones y demás ingresos que correspondan al Estado, se recibirán conforme a lo dispuesto por la Ley de Coordinación Fiscal, los Convenios que suscriba el Estado con la Federación, así como a los Convenios de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal y sus anexos, al de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, sus anexos y declaratorias, y demás disposiciones de carácter estatal.

TÍTULO SÉPTIMO DE LOS INGRESOS EXTRAORDINARIOS

CAPÍTULO ÚNICO

ARTÍCULO 90.- Son ingresos extraordinarios, aquéllos cuya percepción se decrete excepcionalmente como consecuencia de nuevas disposiciones legislativas o administrativas de carácter federal o estatal, los que se ejercerán, causarán y cobrarán en los términos que decrete el Congreso Local o en su caso, los que autorice el Ejecutivo del Estado o el Secretario de Finanzas y Administración. Dentro de esta categoría quedan comprendidos las donaciones, legados, herencias y reintegros, las aportaciones extraordinarias y de mejoras, así como de los financiamientos que obtenga el Gobierno del Estado y los que deriven de los programas especiales que instrumente el mismo.

TÍTULO OCTAVO DE LOS ESTÍMULOS FISCALES

CAPÍTULO ÚNICO

ARTÍCULO 91.- En materia del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal, los contribuyentes sujetos del mismo, podrán durante el Ejercicio Fiscal de 2014, gozar de los estímulos fiscales siguientes:

- I.- Los que tengan hasta 4 trabajadores, que se encuentren inscritos en el Registro Estatal de Contribuyentes y al corriente de sus obligaciones fiscales, gozarán de una reducción del 25% en el pago de este Impuesto, causado durante los meses de enero a diciembre de 2014:
- II.- Los que a la fecha de entrada en vigor de esta Ley ya se encuentren en operaciones, estén inscritos en el Registro Estatal de Contribuyentes y al corriente de sus obligaciones fiscales y generen en forma directa nuevos empleos permanentes en la Entidad, gozarán respecto de dichos empleos de una reducción del 100% en el pago de este Impuesto.

Para efectos de esta fracción, se consideran nuevos empleos los de carácter permanente que se contraten en forma adicional al promedio mensual de la plantilla de personal que haya ocupado el contribuyente en el ejercicio fiscal inmediato anterior.

- **III.-** Los que empleen a personas con discapacidad, tendrán una reducción equivalente al 100% del Impuesto que causen las remuneraciones pagadas a dichas personas;
- **IV.-** Los que empleen a trabajadores con edad de 60 años en adelante, gozarán de una reducción del 100% del Impuesto que causen las remuneraciones pagadas a dichas personas; y
- V.- Los que realicen nuevas contrataciones para emplear a personas sin experiencia laboral, gozarán de una reducción del 100% del Impuesto que causen las remuneraciones pagadas a dichas personas.
- **ARTÍCULO 92.-** Los contribuyentes que opten por realizar en una sola exhibición el pago anual del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal, se les aplicará una reducción del 7% sobre el monto total estimado que declaren, bajo los siguientes términos:
- **I.-** Deberán declarar y enterar en una sola exhibición a más tardar el día 17 del mes de febrero, el impuesto que estimen causar en el ejercicio fiscal de que se trate;
- **II.-** Presentar una declaración complementaria en los términos que establece el Código Fiscal del Estado de Puebla, a más tardar el día 17 de febrero del año siguiente a aquél por el que se ejerció la opción, en la que liquidará en forma definitiva el impuesto a su cargo, señalando la diferencia a pagar o marcándola en ceros, según corresponda; y
- III.- Los contribuyentes que hayan declarado una cantidad mayor al monto del impuesto causado, solicitarán ante la Secretaría de Finanzas y Administración la devolución del remanente, conforme al procedimiento establecido en las leyes fiscales del Estado.

ARTÍCULO 93.- Las personas físicas que soliciten los servicios prestados por el Instituto Registral y Catastral del Estado de Puebla, a través de la Dirección General Adjunta del Registro Público de la Propiedad, por concepto de inscripción de los actos por los cuales se adquieren bienes inmuebles destinados a vivienda o construcción de casa habitación, así como por la inscripción de los actos relacionados con hipotecas o contratos de crédito con garantía hipotecaria con el mismo objeto, gozarán durante el Ejercicio Fiscal de 2014 de un estímulo fiscal en proporción al valor catastral del predio, de conformidad con lo siguiente:

	Valor catastral (VSMG)	% de reducción
I	De hasta 2,778	75
II	De 2,779 a 5,475	50
III	De 5,476 a 8,334	25

- **IV.-** De una reducción del 50% de la cuota establecida por concepto de cancelación total o parcial de la inscripción de los actos relacionados con hipotecas o contratos de crédito con garantía hipotecaria.
- **V.-** Cuando un contribuyente solicite los servicios registrales por concepto de inscripción de los actos relacionados con hipotecas o contratos de crédito con garantía hipotecaria y con el mismo acto se cause el pago de dos o más cuotas de estos derechos, enterará solamente una de ellas, siempre que el monto total de las operaciones no sea mayor a 8,334 veces el salario mínimo general diario vigente en el Estado.
- **ARTÍCULO 94.-** Las personas físicas que soliciten los servicios prestados por el Instituto Registral y Catastral del Estado de Puebla, por concepto de valuación o inscripción de terrenos con valor catastral de hasta \$150,000.00 (Ciento cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), gozarán durante el Ejercicio Fiscal de 2014 de un estímulo fiscal consistente en la reducción del 100% del pago de las contribuciones mencionadas.

ARTÍCULO 95.- La Secretaría de Finanzas y Administración publicará en el Periódico Oficial del Estado, las Reglas Generales a que se sujetarán los contribuyentes para gozar de los estímulos que se establecen en este Capítulo.

ARTÍCULO 96.- La Secretaría de Finanzas y Administración en el ámbito de sus atribuciones y de conformidad con la legislación aplicable, podrá establecer programas a fin de incentivar el cumplimiento de las obligaciones fiscales de los contribuyentes.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- La presente Ley deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado y regirá del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil catorce, o hasta en tanto entre en vigor la que regirá para el siguiente ejercicio fiscal.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Quedan sin efecto todas aquellas disposiciones que a la entrada en vigor de la presente Ley se opongan a la misma.

ARTÍCULO TERCERO.- Para el pago de las contribuciones establecidas en la presente Ley y en todo lo no previsto en la misma, se estará a lo dispuesto en la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos.

ARTÍCULO CUARTO.- Cuando por disposición de la Ley, por Decreto del Honorable Congreso Local o por Acuerdo del Titular del Poder Ejecutivo del Estado, los servicios prestados por alguna Dependencia o Entidad se transfieran entre éstas o entre instancias de la misma naturaleza, se causarán y cobrarán de conformidad con lo previsto en la presente Ley.

ARTÍCULO QUINTO.- El incumplimiento en la concentración oportuna de ingresos, a que se refiere el segundo párrafo del artículo 2 de esta Ley, generará a las dependencias o a sus unidades administrativas, sin exceder sus presupuestos autorizados, la obligación de pagar cargas financieras por concepto de indemnización al Fisco Estatal. La tasa anual aplicable a dichas cargas financieras será 1.5 veces la que resulte de promediar la Tasa Ponderada de Fondeo Bancario dada a conocer diariamente por el Banco de México en su página de Internet durante el periodo que dure la falta de concentración. En el caso de que por cualquier motivo se deje de publicar la mencionada tasa, se utilizará la tasa de interés que el Banco de México dé a conocer en sustitución de la misma.

El monto de las cargas financieras se determinará dividiendo la tasa anual aplicable antes descrita entre 360 y multiplicando por el número de días transcurridos desde la fecha en que debió realizarse la concentración y hasta el día en que la misma se efectúe. El resultado obtenido se multiplicará por el importe no concentrado oportunamente.

No será aplicable la carga financiera a que se refiere este artículo, cuando las dependencias acrediten ante la Secretaría de Finanzas y Administración, la imposibilidad práctica del cumplimiento oportuno de la concentración, siempre que cuenten con la validación de la Secretaría de la Contraloría del Estado.

EL GOBERNADOR, hará publicar y cumplir la presente disposición. Dada en el Palacio del Poder Legislativo, en la Cuatro Veces Heroica Puebla de Zaragoza, a los quince días del mes de noviembre de dos mil trece.- Diputado Presidente.- GERARDO MEJÍA RAMÍREZ.- Rúbrica.- Diputado Vicepresidente.- ENRIQUE NACER HERNÁNDEZ.- Rúbrica.- Diputada Secretaria.- ANA MARÍA JIMÉNEZ ORTIZ.- Rúbrica.- Diputado Secretario.- ERIC COTOÑETO CARMONA.- Rúbrica.

Por lo tanto mando se imprima, publique y circule para sus efectos. Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Cuatro Veces Heroica Puebla de Zaragoza, al los diecinueve días del mes de noviembre de dos mil trece.- El Gobernador Constitucional del Estado.- C. RAFAEL MORENO VALLE ROSAS.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno.- C. LUIS MALDONADO VENEGAS.- Rúbrica.